# BOLETIN OFICIAL
# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 11 DE MARZO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

**Nº 29.103**

**1ª** LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES



MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

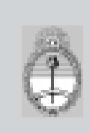
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
*http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/*
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
*e-mail: boletin@jus.gov.ar*

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



## RESOLUCIONES

**Secretaría de Hacienda**

### DEUDA PUBLICA

**Resolución 134/99**

**Amplíase la emisión de Bonos del Tesoro a Largo Plazo en Dólares Estadounidenses "Bontes 9,9375%/2027".**

Bs. As., 4/3/99

VISTO, el Expediente Nº 173-000122/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 25.064 "Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1999", el Decreto Nº 340 de fecha 1º de abril de 1996, la resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 230 de fecha 2 de diciembre de 1996, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 483 de fecha 19 de octubre de 1998, y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 119 de fecha 25 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 se autorizó a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO, a realizar operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 340/96 estableció un sistema para la emisión, colocación, liquidación y negociación de los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.) que se emitan para el mercado local.

Que el artículo 2º del Decreto citado en el considerando precedente, estableció que entre los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.) a emitirse estarán los Bonos de Mediano y Largo Plazo, conforme se definen en el artículo 57 inciso a) de la Ley Nº 24.156.

Que asimismo, por el artículo 4º del mismo decreto, se determinaron las características de los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.) pudiendo denominarse éstos en pesos o en moneda extranjera, ser instrumentos a tasa adelantada o vencida, fija o flotante, u otra estructura financiera usual en los mercados locales e internacionales.

Que de acuerdo con el artículo mencionado en el considerando precedente, la colocación de los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.), podrá realizarse por licitación pública —debiendo disponerse las condiciones de la misma en el momento del correspondiente llamado a licitación— por suscripción directa o licitación privada.

Que de acuerdo con el mismo artículo, podrán realizarse operaciones de administración de pasivos, tales como: canjes, compra y/o venta de instrumentos, operaciones de pase y cualquier otra transacción utilizada en los mercados, en el marco del artículo 46 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997).

Que mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 483/98 de fecha 19 de octubre de 1998, se dispuso la emisión de Bonos del Tesoro a Largo Plazo en DOLARES ESTADOUNIDENSES "BONTES 9,9375%/ 2027", por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL MILLONES (V.N. US$ 1.000.000.000).

Que existe una persistente demanda de ciertos inversores institucionales locales en instrumentos de larga duración tales como la emisión descripta en el considerando precedente.

Que la mediante la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 119/99 de fecha 25 de febrero de 1999 se dispuso ofrecer en canje a los Inversores Institucionales locales Bonos cuya vida promedio sea como mínimo de diez (10) años desde la fecha de dicha Resolución por BONOS COLATERALIZADOS A TASA FIJA ("PAR BONDS") y BONOS COLATERALIZADOS A TASA FLOTANTE ("DISCOUNT BONDS") a precios de mercado.

Que en tal sentido se entiende conveniente ampliar la emisión de Bonos del Tesoro a Largo Plazo en DOLARES ESTADOUNIDENSES "BONTES 9,9375%/2027", por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (V.N. US$ 500.000.000).

Que el artículo 9º del Decreto Nº 340/96, facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA a emitir y colocar los instrumentos financieros definidos en el artículo 57, inciso a) de la Ley Nº 24.156, en los términos, a los fines y por hasta las sumas estipuladas en la "Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional" del ejercicio fiscal de que se trate, entre los que se encuentran los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.) para el mercado local.

Que entre las estrategias de financiamiento para el presente ejercicio fiscal, se prevé realizar colocaciones en el mercado local.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha tomado la intervención que le compete, con relación a lo establecido en la Planilla Nº 14 Anexa al Artículo 5º de la Ley Nº 25.064 "Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1999".

Que la presente se dicta de conformidad con las autorizaciones conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 "Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1999" y el artículo 9º del Decreto Nº 340 de fecha 1º de abril de 1996.

Por ello

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dispónese la ampliación de Bonos del Tesoro a Largo Plazo en DOLARES ESTADOUNIDENSES "BONTES 9,9375%/2027", por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (V.N. US$ 500.000.000).

**Art. 2º** — Los bonos cuya emisión se dispone en el artículo 1º de la presente tendrán las mismas características de los bonos emitidos por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 483/98, con excepción de:

a) Régimen de colocación: adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 2º inciso j) de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 483/98, se podrá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 340/96, pudiéndose realizar operaciones de administración de pasivos, tales como: canjes, compra y/o venta de instrumentos, operaciones de pase y cualquier otra transacción utilizada en los mercados, en el marco del artículo 46 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997).

b) Precio de colocación: Se aplicará el precio de colocación que surja del proceso de licitación pública de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 230/96, cuando sea éste el mecanismo establecido para su colocación. Cuando sean colocados a los fines de ser ofrecidos en canje a los Inversores Institucionales locales en los términos de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 119/99, se aplicará el precio que surja de acuerdo con el procedimiento aprobado por dicha Resolución.

c) Negociación: Se solicitará su negociación en bolsas, mercados de valores y mercados autorregulados del país.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

## SUMARIO

| | Pág. |
|---|---|
| ***COMERCIO EXTERIOR*** | |
| *Disposición 2/99-CEPIPI* *Establécese la fecha a partir de la cual regirá la Resolución Nº 217/99-MEYOSP, en relación con la inspección de preembarque para determinados bienes importados.* | 22 |
| *Disposición 3/99-CEPIPI* *Exclúyense determinados libros y revistas del Régimen de Inspección de Preembarque de Importaciones.* | 22 |
| ***CONSEJO DE LA MAGISTRATURA*** | |
| *Resolución 6/99 - CM* *Modificación del Reglamento General.* | 22 |
| ***DEUDA PUBLICA*** | |
| *Resolución 134/99-SH* *Amplíase la emisión de Bonos del Tesoro a Largo Plazo en Dólares Estadounidenses "Bontes 9,9375 %/2027".* | 1 |
| ***SANIDAD ANIMAL*** | |
| *Resolución 115/99-SAGPA* *Apruébase el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis y Tuberculosis Bovina, Etapa 1998-2001.* | 4 |
| ***TARIFAS*** | |
| *Resolución 306/99-ENRE* *Modifícanse los Cuadros Tarifarios de Edesur S.A., Edenor S.A. y Edelap S.A., a consecuencia de haberse omitido, al establecerlos, los títulos que especifican las categorías tarifarias de los distintos cargos fijos y cargos variables.* | 2 |
| *CONCURSOS OFICIALES* | |
| *Nuevos* | 23 |
| *Anteriores* | 33 |
| *AVISOS OFICIALES* | |
| *Nuevos* | 23 |
| *Anteriores* | 34 |

**Ente Nacional Regulador de la Electricidad**

## TARIFAS

**Resolución 306/99**

**Modifícanse los Cuadros Tarifarios de Edesur S.A., Edenor S.A. y Edelap S.A., a consecuencia de haberse omitido, al establecerlos, los títulos que especifican las categorías tarifarias de los distintos cargos fijos y cargos variables.**

Bs. As., 3/3/99

VISTO: las Resoluciones ENRE Nº 210/99 y ENRE Nº 212/99, y

CONSIDERANDO: Que por error material de transcripción se han omitido los títulos que especifican las categorías tarifarias de los distintos cargos fijos y cargos variables de los Cuadros Tarifarios de las empresas "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A." y "EDELAP S.A.", siendo correctos los valores aprobados en los Anexos I y II de la Resolución ENRE Nº 210/99 y Anexo I de la Resolución ENRE Nº 212/99;

Que corresponde por tanto subsanar dicha omisión, producida en los Anexos I y II de la Resolución ENRE Nº 210/99 que contienen los Cuadros Tarifarios de "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A." respectivamente, y el Anexo I de la Resolución ENRE Nº 212/99 que contiene el Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A.";

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 incisos a), d) y p) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065 y en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión de las distribuidoras "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A.".

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Sustituir el ANEXO I de la Resolución ENRE Nº 210/99, que contiene el Cuadro Tarifario de "EDESUR S.A.", por el ANEXO I de la presente Resolución.

**Art. 2º** — Sustituir el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 210/99, que contiene el Cuadro Tarifario de "EDENOR S.A.", por el ANEXO II de la presente Resolución.

**Art. 3º** — Sustituir el ANEXO I de la Resolución ENRE Nº 212/99, que contiene el Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A.", por el ANEXO III de la presente Resolución.

**Art. 4º** — Notifíquese a "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A." y "EDELAP S.A.".

**Art. 5º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan A. Legisa. — Alberto E. Devoto. — Ester B. Fandiño. — Juan C. Derobertis. — Daniel Muguerza.

ANEXO I

| **Cuadro Tarifario** | Feb 99 | **Edesur** |
|---|---|---|
| **Tarifa 1 - R1** | | |
| Cargo Fijo | 4,26 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,085 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - R2** | | |
| Cargo Fijo | 15,41 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,048 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - G1** | | |
| Cargo Fijo | 7,65 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,108 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - G2** | | |
| Cargo Fijo | 56,13 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,078 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - G3** | | |
| Cargo Fijo | 151,27 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,054 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - AP** | | |
| Cargo Variable | 0,072 | $/kWh |
| **Tarifa 2** | | |
| Cargo por Potencia | 8,01 | $/kW-mes |
| Cargo Variable | 0,063 | $/kWh |
| **Tarifa 3 - BT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 8,44 | $/kW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 5,25 | $/kW-mes |
| Cargo Variable Pico | 0,043 | $/kWh |
| Cargo Variable Resto | 0,042 | $/kWh |
| Cargo Variable Valle | 0,041 | $/kWh |
| **Tarifa 3 - MT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 5,06 | $/kW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 2,90 | $/kW-mes |
| Cargo Variable Pico | 0,041 | $/kWh |
| Cargo Variable Resto | 0,039 | $/kWh |
| Cargo Variable Valle | 0,039 | $/kWh |
| **Tarifa 3 - AT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 2,90 | $/kW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 0,44 | $/kW-mes |
| Cargo Variable Pico | 0,039 | $/kWh |
| Cargo Variable Resto | 0,038 | $/kWh |
| Cargo Variable Valle | 0,037 | $/kWh |

| **Tarifas Servicio de Peaje** | | **Edesur** |
|---|---|---|
| **Tarifa 3 - BT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 6.360 | $/MW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 5.251 | $/MW-mes |
| Cargo Variable Pico | 4,84 | $/MWh |
| Cargo Variable Resto | 4,72 | $/MWh |
| Cargo Variable Valle | 4,66 | $/MWh |
| **Tarifa 3 - MT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 2.980 | $/MW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 2.904 | $/MW-mes |
| Cargo Variable Pico | 2,73 | $/MWh |
| Cargo Variable Resto | 2,65 | $/MWh |
| Cargo Variable Valle | 2,62 | $/MWh |
| **Tarifa 3 - AT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 814 | $/MW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 437 | $/MW-mes |
| Cargo Variable Pico | 1,06 | $/MWh |
| Cargo Variable Resto | 1,03 | $/MWh |
| Cargo Variable Valle | 1,02 | $/MWh |

**EDESUR S.A.**

**SERVICIO DE REHABILITACION**
Para cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 1/2/99

| | | |
|---|---|---|
| Tarifa 1- | Uso RESIDENCIAL | $ 5,00 |
| Tarifa 1- | Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO | $ 30,35 |
| Tarifas 2 y 3- | | $ 80,35 |

**CONEXIONES DOMICILIARIAS**
Vigente a partir del 1/2/99

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

| | |
|---|---|
| — Aéreas monofásicas | $ 61,15 |
| — Subterráneas | $ 189,95 |
| — Aéreas Trifásicas | $ 115,70 |
| — Subterráneas Trifásicas | $ 290,35 |

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

| | |
|---|---|
| — Aéreas monofásicas | $ 160,45 |
| — Subterráneas | $ 516,35 |
| — Aéreas Trifásicas | $ 282,75 |
| — Subterráneas Trifásicas | $ 533,80 |

**CARGOS VARIABLES TRANSITORIOS (CVT)**
Vigente a partir del 1/2/99

| | | | |
|---|---|---|---|
| CVT | Pico | $/MWh | 3,32 |
| CVT | Resto | $/MWh | 6,37 |
| CVT | Valle | $/MWh | 18,32 |

ANEXO II

| **Cuadro Tarifario** | Feb 99 | **Edenor** |
|---|---|---|
| **Tarifa 1 - R1** | | |
| Cargo Fijo | 4,23 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,085 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - R2** | | |
| Cargo Fijo | 15,32 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,048 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - G1** | | |
| Cargo Fijo | 7,58 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,108 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - G2** | | |
| Cargo Fijo | 55,70 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,078 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - G3** | | |
| Cargo Fijo | 150,65 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,054 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - AP** | | |
| Cargo Variable | 0,070 | $/kWh |
| **Tarifa 2** | | |
| Cargo por Potencia | 7,94 | $/kW-mes |
| Cargo Variable | 0,063 | $/kWh |
| **Tarifa 3 - BT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 8,37 | $/kW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 5,25 | $/kW-mes |
| Cargo Variable Pico | 0,042 | $/kWh |
| Cargo Variable Resto | 0,041 | $/kWh |
| Cargo Variable Valle | 0,038 | $/kWh |

| | | |
|---|---|---|
| **Tarifa 3 - MT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 5,00 | $/kW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 2,90 | $/kW-mes |
| Cargo Variable Pico | 0,040 | $/kWh |
| Cargo Variable Resto | 0,039 | $/kWh |
| Cargo Variable Valle | 0,036 | $/kWh |
| **Tarifa 3 - AT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 2,83 | $/kW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 0,44 | $/kW-mes |
| Cargo Variable Pico | 0,039 | $/kWh |
| Cargo Variable Resto | 0,038 | $/kWh |
| Cargo Variable Valle | 0,035 | $/kWh |

**Tarifas Servicio de Peaje** **Edenor**

| | | |
|---|---|---|
| **Tarifa 3 - BT** | 6.360 | $/MW-mes |
| Cargo Pot. Pico | 5.251 | $/MW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 4,80 | $/MWh |
| Cargo Variable Pico | 4,69 | $/MWh |
| Cargo Variable Resto | 4,34 | $/MWh |
| Cargo Variable Valle | | |
| **Tarifa 3 - MT** | 2.984 | $/MW-mes |
| Cargo Pot. Pico | 2.904 | $/MW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 2,70 | $/MWh |
| Cargo Variable Pico | 2,64 | $/MWh |
| Cargo Variable Resto | 2,44 | $/MWh |
| Cargo Variable Valle | | |
| **Tarifa 3 - AT** | 820 | $/MW-mes |
| Cargo Pot. Pico | 437 | $/MW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 1,05 | $/MWh |
| Cargo Variable Pico | 1,03 | $/MWh |
| Cargo Variable Resto | 0,95 | $/MWh |
| Cargo Variable Valle | | |

**EDENOR S.A.**

**SERVICIO DE REHABILITACION**
Para cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 1/2/99

| | | |
|---|---|---|
| Tarifa 1- | Uso RESIDENCIAL | $ 5,00 |
| Tarifa 1- | Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO | $ 30,35 |
| Tarifas 2 y 3- | | $ 80,35 |

**CONEXIONES DOMICILIARIAS**
Vigente a partir del 1/2/99

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

| | |
|---|---|
| — Aéreas monofásicas | $ 61,15 |
| — Subterráneas | $ 189,95 |
| — Aéreas Trifásicas | $ 115,70 |
| — Subterráneas Trifásicas | $ 290,35 |

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

| | |
|---|---|
| — Aéreas monofásicas | $ 160,45 |
| — Subterráneas | $ 516,35 |
| — Aéreas Trifásicas | $ 282,75 |
| — Subterráneas Trifásicas | $ 533,80 |

**CARGOS VARIABLES TRANSITORIOS (CVT)**
Vigente a partir del 1/2/99

| | | | |
|---|---|---|---|
| CVT | Pico | $/MWh | 0,35 |
| CVT | Resto | $/MWh | 8,60 |
| CVT | Valle | $/MWh | 16,51 |

ANEXO III

**Cuadro Tarifario** Feb 99 **Edelap**

| | | |
|---|---|---|
| **Tarifa 1 - R1** | | |
| Cargo Fijo | 4,22 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,080 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - R2** | | |
| Cargo Fijo | 15,32 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,043 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - G1** | | |
| Cargo Fijo | 7,55 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,103 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - G2** | | |
| Cargo Fijo | 55,45 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,073 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - G3** | | |
| Cargo Fijo | 150,52 | $/bim. |
| Cargo Variable | 0,049 | $/kWh |
| **Tarifa 1 - AP** | | |
| Cargo Variable | 0,064 | $/kWh |
| **Tarifa 2** | | |
| Cargo por Potencia | 7,90 | $/kW-mes |
| Cargo Variable | 0,058 | $/kWh |
| **Tarifa 3 - BT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 8,34 | $/kW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 5,25 | $/kW-mes |
| Cargo Variable Pico | 0,040 | $/kWh |
| Cargo Variable Resto | 0,036 | $/kWh |
| Cargo Variable Valle | 0,031 | $/kWh |
| **Tarifa 3 - MT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 4,96 | $/kW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 2,90 | $/kW-mes |
| Cargo Variable Pico | 0,038 | $/kWh |
| Cargo Variable Resto | 0,035 | $/kWh |
| Cargo Variable Valle | 0,029 | $/kWh |
| **Tarifa 3 - AT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 2,80 | $/kW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 0,44 | $/kW-mes |
| Cargo Variable Pico | 0,036 | $/kWh |
| Cargo Variable Resto | 0,033 | $/kWh |
| Cargo Variable Valle | 0,028 | $/kWh |

**Tarifas Servicio de Peaje** **Edelap**

| | | |
|---|---|---|
| **Tarifa 3 - BT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 6.205 | $/MW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 5.251 | $/MW-mes |
| Cargo Variable Pico | 4,53 | $/MWh |
| Cargo Variable Resto | 4,13 | $/MWh |
| Cargo Variable Valle | 3,51 | $/MWh |
| **Tarifa 3 - MT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 2.831 | $/MW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 2.904 | $/MW-mes |
| Cargo Variable Pico | 2,55 | $/MWh |
| Cargo Variable Resto | 2,32 | $/MWh |
| Cargo Variable Valle | 1,97 | $/MWh |
| **Tarifa 3 - AT** | | |
| Cargo Pot. Pico | 670 | $/MW-mes |
| Cargo Pot. F. Pico | 437 | $/MW-mes |
| Cargo Variable Pico | 0,99 | $/MWh |
| Cargo Variable Resto | 0,90 | $/MWh |
| Cargo Variable Valle | 0,77 | $/MWh |

**EDELAP S.A.**

**SERVICIO DE REHABILITACION**
Para cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 1/2/99

| | | |
|---|---|---|
| Tarifa 1- | Uso RESIDENCIAL | $ 5,00 |
| Tarifa 1- | Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO | $ 30,35 |
| Tarifas 2 y 3- | | $ 80,35 |

**CONEXIONES DOMICILIARIAS**
Vigente a partir del 1/2/99

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

| | |
|---|---|
| — Aéreas monofásicas | $ 61,15 |
| — Subterráneas | $ 189,95 |
| — Aéreas Trifásicas | $ 115,70 |
| — Subterráneas Trifásicas | $ 290,35 |

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

| | |
|---|---|
| — Aéreas monofásicas | $ 160,45 |
| — Subterráneas | $ 516,35 |
| — Aéreas Trifásicas | $ 282,75 |
| — Subterráneas Trifásicas | $ 533,80 |

**CARGOS VARIABLES TRANSITORIOS (CVT)**
Vigente a partir del 1/2/99

| | | | |
|---|---|---|---|
| CVT | Pico | $/MWh | 1,02 |
| CVT | Resto | $/MWh | 3,83 |
| CVT | Valle | $/MWh | 10,14 |

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

## SANIDAD ANIMAL

**Resolución 115/99**

**Apruébase el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis y Tuberculosis Bovina, Etapa 1998-2001.**

Bs. As., 1/3/99

VISTO el Expediente Nº 10.174/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por el cual se propone la aprobación del Plan Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis y Tuberculosis Bovina, y

CONSIDERANDO:

Que la presencia endémica de estas enfermedades limita las posibilidades económicas del sector pecuario y la comercialización internacional, influyendo negativamente en la rentabilidad de las explotaciones y en la calidad de los productos y subproductos de origen animal.

Que por ser la Brucelosis y la Tuberculosis Bovina enfermedades zoonóticas, corresponde tomar todos los recaudos sanitarios para evitar el riesgo de transmisión a la población humana.

Que la disminución en la producción se debe a que estas enfermedades ocasionan pérdidas de terneros por abortos, pérdidas en la producción de leche por disminución de pariciones, pérdida de eficiencia en el engorde, pérdida por reposición de vientres y por el decomiso de reses, medias reses, cuartos y/o vísceras afectadas.

Que las pérdidas económicas también se producen cuando estas enfermedades afectan a la población humana disminuyendo la capacidad laboral del individuo y aumentando los costos de atención para la salud.

Que con la aplicación de la Resolución Nº 698 de fecha 28 octubre de 1980 del registro de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, se estableció la vacunación sistemática con vacunas a Brucella Abortus Cepa 19 en terneras de TRES (3) a OCHO (8) meses de edad y se logró disminuir la prevalencia de la Brucelosis en los rodeos.

Que las Resoluciones Nros. 1269 de fecha 16 de noviembre de 1993 y 1287 del 19 de noviembre de 1993 ambas del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, establecieron estrategias de control de la Brucelosis y Tuberculosis respectivamente, con la participación de productores y veterinarios del sector privado junto al sector oficial, nacional y provincial que desarrollaron acciones de saneamiento en los rodeos.

Que mediante la Resolución Nº 1357 del 7 de diciembre de 1993 del registro del ex–SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, se crea una Red de Laboratorios Autorizados, formada por laboratorios privados o pertenecientes a organismos nacionales, provinciales o municipales, que deseen integrarse a la misma, y que estarán autorizados para emitir resultados con validez oficial de los análisis diagnósticos de muestras de origen animal y/o determinaciones microbiológicas, químicas, físicas y físico-químicas de productos de origen animal, como así también de los continentes y elementos en contacto con alimentos, y/o análisis de residuos químicos en tejidos y fluídos animales, alimentos derivados y aguas, y/o análisis microbiológicos, químicos, físicos y físico-químicos en medicamentos de uso veterinario.

Que lo oportunamente logrado, y la experiencia acumulada en las campañas contra la Brucelosis y Tuberculosis Bovina en todo el país, hacen aconsejable la profundización de las estrategias operativas de control y erradicación.

Que a partir de la implementación del “Registro Nacional de Médicos Veterinarios Privados” interesados en participar en los programas nacionales de Brucelosis y Tuberculosis (Resoluciones Nros. 1067 de fecha 22 de setiembre de 1994 y 259 del 12 de mayo de 1995 ambas del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA convoca a las Facultades de Ciencias Veterinarias para comenzar la diagramación de los cursos de actualización de Veterinarios que generaron logros a diferentes niveles.

Que la Resolución Nº 217 de fecha 7 de abril de 1995 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, habilita a las personas físicas y/o jurídicas interesadas en registrar sus laboratorios en la Red de Laboratorios autorizados por este Servicio Nacional, ya sean privados u oficiales a emitir resultados con validez oficial de los análisis de diagnósticos.

Que la Ley Nº 24.696 declara de interés nacional el control y erradicación de la enfermedad reconocida como Brucelosis (Brucella Abortus), en las especies bovina, ovina, suina, caprina y otras especies de todo el Territorio Nacional, creando una Comisión Nacional para la lucha contra la citada enfermedad.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en forma conjunta con la Comisión Nacional tendrá a su cargo la planificación, seguimiento y evaluación del programa sanitario.

Que la Ley Nº 24.696 en su Artículo 6º establece que los animales reaccionantes positivos detectados deben eliminarse con destino distinto al de la producción, y en su Artículo 15 establece que dichos animales deben faenarse bajo control de personal dependiente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en base a los lineamientos de la Resolución Nº 234 de fecha 9 de mayo de 1996 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se decidió determinar una metodología uniforme para la obtención, recolección, procesamiento y análisis de los datos de los establecimientos faenadores con inspección veterinaria y de la información sobre las pruebas diagnósticas en los rodeos, generando un flujo de información desde el nivel local a los entes oficiales de nivel provincial y nacional.

Que es necesario fomentar la incorporación de las Universidades y sus Facultades de Ciencias Veterinarias al Sistema de Vigilancia Epidemiológica para ambas enfermedades.

Que resulta necesario incorporar el uso de la información epidemiológica para orientar las estrategias de control y erradicación de ambas enfermedades.

Que se recomienda el cumplimiento e implementación de las normas bioseguridad vigentes para los operarios de los frigoríficos y/o mataderos.

Que se recomienda coordinar a nivel provincial a través de las Comisiones Provinciales de Sanidad Animal (COPROSAS), la participación de organismos de Salud Pública para el conocimiento y manejo del riesgo que se genere con las actividades de saneamiento y eliminación de los reactores a faena.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA garantizará la producción de los reactivos que se deban utilizar para el control de ambas enfermedades, como así también sus sistemas de conservación y distribución de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros. 1 de fecha 3 de enero de 1983 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, 274 del 9 de junio de 1983, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA y 695 de fecha 2 de octubre de 1987 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo es imprescindible asegurar un sistema de educación, extensión y comunicación dirigido a los productores bajo la responsabilidad del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a través de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, y con el apoyo de instituciones privadas, oficiales, nacionales e internacionales.

Que se debe enfatizar sobre la importancia de los rodeos sanos en la producción de alimentos desde su origen, facilitando de esta manera el control sanitario de calidad total en la cadena de producción.

Que por ello resulta necesario que dichas estrategias sean aplicadas en el marco de un modelo participativo, con la incorporación amplia de los diversos sectores de la actividad veterinaria privada, de los productores, de la industria láctea y frigorífica, de las autoridades provinciales de la sanidad animal como así también de los principales organismos oficiales y privados relacionados a la sanidad animal.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, elaboró un Plan de Control y Erradicación de la Brucelosis y Tuberculosis Bovina Etapa 1998-2001, en conjunto con la Comisión Nacional de Brucelosis y Tuberculosis Bovina creada por la Ley Nº 24.696, cuyos integrantes, con plena representación de las entidades relacionadas al sector pecuario, realizaron en sucesivas reuniones, el análisis puntual y estudio del mismo, arribando a un total acuerdo.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, aprobando el acto a dictarse.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo establecido en el Artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996 y el Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997, modificatorio de los Decretos Nros. 660 del 24 de junio de 1996 y 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase en todo el Territorio Nacional el PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA, Etapa 1998-2001, cuyas estrategias, acciones y etapas serán definidas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y consensuadas con la Comisión Nacional de Brucelosis y Tuberculosis, creada por la Ley Nº 24.696, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2º** — Para la implementación del PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA deberán utilizarse las solicitudes y certificados que forman parte integrante de la presente resolución, como:

Anexo II: Solicitud de inscripción de productores (Brucelosis Bovina).

Anexo III: Solicitud de inscripción de productores (Tuberculosis Bovina).

Anexo IV: Certificado de extracción de sangre para diagnóstico de Brucelosis.

Anexo V: Protocolo Tuberculinización en establecimiento.

Anexo VI: Protocolo Tuberculinización.

Anexo VII: Resultado Tuberculinización en establecimiento.

Anexo VIII: Certificación de reaccionantes a faena (constancia de envío).

Anexo IX: Protocolo de necropsias.

Anexo X: Remisión de muestras.

Anexo XI: Solicitud de Control Oficial (Brucelosis Bovina).

Anexo XII: Solicitud de Control Oficial (Tuberculosis Bovina).

Anexo XIII: Certificado de establecimiento oficialmente Libre de Brucelosis Bovina.

Anexo XIV: Certificado de establecimiento oficialmente Libre de Tuberculosis Bovina.

**Art. 3º** — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, conjuntamente con las Provincias, Fundaciones o Entes Sanitarios locales, implementarán a través de sus Comisiones Provinciales de Sanidad Animal (COPROSAS), las acciones del Plan Nacional.

**Art. 4º** — Facúltase al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD A-GROALIMENTARIA a través de su Dirección Nacional de Sanidad Animal, conjuntamente con la Comisión Nacional de Brucelosis y Tuberculosis Bovina creada por la Ley Nº 24.696, a dictar y adecuar las Normas y Procedimientos complementarios a la presente resolución.

**Art. 5º** — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a través de su Dirección Nacional de Sanidad Animal, coordinará y fiscalizará la ejecución de las acciones que deriven del presente Plan.

**Art. 6º** — Los infractores a la presente resolución serán sancionados conforme a lo establecido en los Artículos 18 y subsiguientes del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

**Art. 7º** — Deróganse las Resoluciones Nros. 1269 del 16 de noviembre de 1993 y 1287 del 19 de noviembre de 1993 ambas del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

**Art. 8º** — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, será el responsable para la aplicación y modificación de las normas establecidas por la presente resolución.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO I

**PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA - ETAPA 1998 –2001**

1. ANTECEDENTES

1.1. ESTRUCTURA GANADERA

El sector agropecuario cumple un rol protagónico en la economía del país. Las exportaciones provenientes del mismo, tienen una importante influencia en el intercambio comercial, a la vez que dan lugar al desarrollo de una intensa actividad industrial, que procesa y elabora productos y subproductos. Analizando la estructura de las exportaciones de la REPUBLICA ARGENTINA se observa que el CINCUENTA Y DOS CON DOS POR CIENTO (52,2%) tiene como fuente este sector, esto es DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (U$S 12.402.600.000), para el año 1996 (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS - INDEC, año 1996).

La participación del Sector Agropecuario en el Producto Bruto Interno (PBI) fue de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (U$S 100.455.000.000) lo que representa el TREINTA Y SIETE CON TRES POR CIENTO (37,3%) del total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (U$S 269.210.000.000) en el año 1995, correspondiendo al sector pecuario específico DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES (U$S 41.187.000.000) representando el CUARENTA Y UNO POR CIENTO (41%) de ese total (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS - INDEC, año 1995; MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – MEYOSP).

Además, el complejo ganadero (entendiéndose como tal al conjunto de actividades vinculadas a través de cadenas de establecimientos productivos) es uno de los más importantes dentro del valor bruto de la producción. Una serie de industrias como la frigorífica, láctea, veterinaria, curtiembre, peletera y alimentación son consideradas al analizar el sector ganadero.

Así entonces, es posible definir a la ganadería argentina como un sector de singular importancia económica y con una gran capacidad de desarrollo futuro.

1.1.1. GANADERIA BOVINA

La población bovina de la REPUBLICA ARGENTINA está integrada por CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL VEINTITRES (56.029.023) de cabezas en DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (269.887) establecimientos ganaderos, cuya distribución por provincias se detallan en el Cuadro 1, donde además se destaca la densidad por hectárea ganadera y el tamaño promedio de los rebaños, indicadores que otorgan una idea de las distintas formas de producción ganadera que operan en nuestro país.

Teniendo en cuenta las regiones tal como las establece el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), se observa que la Región Pampeana cuenta con el SESENTA Y SIETE CON UNO POR CIENTO (67,1%) de los predios y el SETENTA Y OCHO CON TRES POR CIENTO (78,3%) de los bovinos. En orden decreciente siguen el Noreste Argentino (NEA), Noroeste Argentino (NOA), Cuyo y la Región Patagónica (Cuadro 2), mostrando que la Región Pampeana presenta un mayor desarrollo ganadero, atribuido probablemente a la aptitud de la tierra y a la tecnología aplicada.

CUADRO 1-DISTRIBUCION DE PREDIOS, POBLACION Y DENSIDAD BOVINA, POR PROVINCIAS

| Provincias | Nº total de Predios | Número de Hectáreas Totales | Nº de predios con Bovinos. | Nº de Bovinos. | Densidad Bov/ha | Tamaño Medio Rebaño |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Buenos Aires | 72154 | 24573756 | 70198 | 0760596 | 0,84 | 296 |
| Catamarca | 3606 | 10096700 | 1152 | 245120 | 0,02 | 213 |
| Córdoba | 38505 | 11935562 | 37038 | 7956603 | 0,67 | 215 |
| Corrientes | 19565 | 6843950 | 17813 | 4137256 | 0,60 | 232 |
| Chaco | 15056 | 8602593 | 15552 | 1908472 | 0,22 | 123 |
| Chubut | 4362 | 19747215 | 2070 | 136297 | 0,01 | 66 |
| Entre Ríos | 31363 | 6222286 | 31363 | 4418262 | 0,71 | 141 |
| Formosa | 8269 | 4301293 | 7773 | 954231 | 0,22 | 123 |
| Jujuy | 5627 | 852400 | 2609 | 83474 | 0,10 | 32 |
| La Pampa | 9485 | 13385828 | 9357 | 3676578 | 0,27 | 393 |
| La Rioja | 2689 | 8961100 | 1786 | 186263 | 0,02 | 104 |
| Mendoza | 4654 | 888587 | 3025 | 387567 | 0,44 | 128 |
| Misiones | 4336 | 434460 | 4336 | 275720 | 0,63 | 64 |
| Neuquén | 3836 | 6001772 | 2310 | 169309 | 0,03 | 73 |
| Río Negro | 5648 | 6688796 | 2990 | 580811 | 0,09 | 194 |
| Salta | 4162 | 5363048 | 4771 | 420245 | 0,08 | 88 |
| San Juan | 723 | 501020 | 723 | 31961 | 0,06 | 44 |
| San Luis | 7097 | 4733890 | 7019 | 1380756 | 0,29 | 197 |
| Santa Cruz | 1146 | 20676914 | 194 | 28852 | 0,00 | 149 |
| Santa Fe | 35583 | 9525880 | 33053 | 7085822 | 0,74 | 214 |
| Santiago del Estero | 11475 | 9620073 | 12167 | 1067214 | 0,11 | 88 |
| Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur | 79 | 1213870 | 53 | 19998 | 0,02 | 377 |
| Tucumán | 3562 | 663985 | 2535 | 117616 | 0,18 | 46 |
| TOTALES | 292982 | 181834978 | 269887 | 56029023 | 0,31 | 208 |

Fuente: SENASA - DNSA (Informes de Campo) - Informe para la O.I.E. - Año 1996

CUADRO 2-DISTRIBUCION DE PREDIOS, POBLACION Y DENSIDAD BOVINA, POR REGION

| Regiones | Total Predios | Has. Totales | Predios con Bovinos | % | Total Bovinos | % | Densidad Bov/ha |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pampeana | 187090 | 65643312 | 181009 | 67,1 | 43897861 | 78,3 | 0,67 |
| NEA | 47226 | 20182296 | 45474 | 16,8 | 7275679 | 13,0 | 0,07 |
| NOA | 31121 | 35557306 | 25020 | 9,3 | 2119932 | 3,8 | 0,06 |
| Cuyo | 12474 | 6123497 | 10767 | 4,0 | 1800284 | 3,2 | 0,29 |
| Patagónica | 15071 | 54328567 | 7617 | 2,8 | 935267 | 1,7 | 0,02 |
| TOTALES | 292982 | 181834978 | 269887 | 100 | 56029023 | 100 | 0,31 |

Fuente: SENASA - DNSA (Informes de Campo) - Informe para la O.I.E. - Año 1996

Según la finalidad productiva: del total de las explotaciones ganaderas, un NUEVE CON CUATRO POR CIENTO (9,4%) está constituido por tambos; un CINCUENTA Y SEIS CON DOS POR CIENTO (56,2%) por cría; un CATORCE POR CIENTO (14%) por invernada y un VEINTE POR CIENTO (20%) de producción mixta (cría-invernada, tambo-invernada y cría-tambo). En la región pampeana se ubican la mayoría de los establecimientos dedicados a las actividades de tambo, invernada y producción mixta, predominando en las otras regiones de características productivas más marginales los establecimientos que se dedican a las actividades de cría, ya sea de forma empresarial, extensiva, familiar y mercantil simple (Cuadro 3).

CUADRO 3-DISTRIBUCION DE ESTABLECIMIENTOS POR TIPOS DE EXPLOTACION

| Provincia | Nº predios con Bovinos | Nº de Tambos | % | Nº Cría | % | Nº Inver. | % | Nº Mixtos | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Buenos Aires | 70198 | 4225 | 6,0 | 29837 | 42,5 | 9964 | 14,2 | 26172 | 37,3 |
| Catamarca | 1152 | 28 | 2,4 | 1124 | 97,6 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Córdoba | 37038 | 8687 | 23,5 | 17188 | 46,4 | 7944 | 21,4 | 3219 | 8,7 |
| Corrientes | 17813 | 0 | 0,0 | 17813 | 100,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Chaco | 15552 | 112 | 0,7 | 14131 | 90,9 | 571 | 3,7 | 738 | 4,7 |
| Chubut | 2070 | 84 | 4,1 | 1986 | 95,9 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Entre Ríos | 31363 | 1682 | 5,4 | 16810 | 53,6 | 4620 | 14,7 | 8251 | 26,3 |
| Formosa | 7773 | 55 | 0,7 | 7065 | 90,9 | 285 | 3,7 | 368 | 4,7 |
| Jujuy | 2609 | 11 | 0,4 | 2588 | 99,2 | 10 | 0,4 | 0 | 0,0 |
| La Pampa | 9357 | 396 | 4,2 | 4420 | 47,2 | 2286 | 24,4 | 2255 | 24,1 |
| La Rioja | 1786 | 0 | 0,0 | 1786 | 100,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Mendoza | 3025 | 5 | 0,2 | 2972 | 98,2 | 48 | 1,6 | 0 | 0,0 |
| Misiones | 4336 | 0 | 0,0 | 4336 | 100,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Neuquén | 2310 | 0 | 0,0 | 2175 | 94,2 | 135 | 5,8 | 0 | 0,0 |
| Río Negro | 2990 | 14 | 0,5 | 2125 | 71,1 | 730 | 24,4 | 121 | 4,0 |
| Salta | 4771 | 116 | 2,4 | 4448 | 93,2 | 207 | 4,3 | 0 | 0,0 |
| San Juan | 723 | 0 | 0,0 | 723 | 100,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| San Luis | 7019 | 150 | 2,1 | 5751 | 81,9 | 0 | 0,0 | 1118 | 15,9 |
| Santa Cruz | 194 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 194 | 100,0 |
| Santa Fe | 33053 | 9533 | 28,8 | 8079 | 24,4 | 10816 | 32,7 | 4625 | 14,0 |
| Santiago del Estero | 12167 | 125 | 1,0 | 3860 | 31,7 | 186 | 1,5 | 7996 | 65,7 |
| Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur | 53 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 53 | 100,0 |
| Tucumán | 2535 | 80 | 3,2 | 2345 | 92,5 | 110 | 4,3 | 0 | 0,0 |
| TOTALES | 269887 | 25303 | 9,4 | 151562 | 56,2 | 37912 | 14,0 | 55110 | 20,4 |

Fuente: SENASA - DNSA (Informes de Campo) - Informe para la O.I.E. - Año 1996

El número de cabañas registradas son MIL QUINIENTAS CUARENTA Y TRES (1.543) para bovinos, CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES (473) para porcinos, TREINTA (30) para ovinos y MIL TRESCIENTAS DIECISEIS (1.316) para equinos. Estos guarismos representan el potencial genético disponible en la ganadería.

La distribución de los predios por estrato según el número de bovinos, en cada uno, se presenta en los Cuadros 4 y 5. En los Cuadros 6 y 7 se detalla la cantidad de predios por estrato de acuerdo a la cantidad de bovinos. Se observa que el CUATRO CON SEIS POR CIENTO (4,6%) de los establecimientos con más de MIL (1000) cabezas contiene el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del stock bovino, mientras que el estrato de UNO (1) a CINCUENTA (50) bovinos, que constituye el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los predios, sólo posee el CINCO CON DOS POR CIENTO (5,2%) de la población bovina.

CUADRO 4-DISTRIBUCION DE LA POBLACION BOVINA POR ESTRATO Y POR PROVINCIA

| Provincia | Nº DE BOVINOS POR PREDIOS SEGUN ESTRATO DE BOVINOS 1 a 50 | 51 a 100 | 101 a 200 | 201 a 500 | 501 a 1000 | .+ de 1000 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Buenos Aires | 749926 | 959947 | 1947845 | 4585658 | 4489755 | 8027465 |
| Catamarca | 23112 | 22134 | 22789 | 20330 | 38169 | 118586 |
| Córdoba | 297453 | 445192 | 1151958 | 2264183 | 1601977 | 2195840 |
| Corrientes | 267152 | 177010 | 254602 | 343509 | 547680 | 2547303 |
| Chaco | 81502 | 113808 | 189713 | 357016 | 479936 | 686497 |
| Chubut | 45039 | 18668 | 18169 | 22643 | 9578 | 22200 |
| Entre Ríos | 557126 | 451384 | 572844 | 750277 | 665930 | 1420701 |
| Formosa | 40751 | 56903 | 94856 | 178507 | 239968 | 343246 |
| Jujuy | 1322 | 5567 | 20878 | 26043 | 14979 | 14685 |
| La Pampa | 37027 | 62459 | 262191 | 885645 | 941929 | 1487327 |

| Provincia | Nº DE BOVINOS POR PREDIOS SEGUN ESTRATO DE BOVINOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 a 50 | 51 a 100 | 101 a 200 | 201 a 500 | 501 a 1000 | .+ de 1000 |
| La Rioja | 29542 | 22858 | 30635 | 42205 | 27317 | 33706 |
| Mendoza | 50617 | 73170 | 104040 | 40500 | 34040 | 85200 |
| Misiones | 50779 | 45107 | 47101 | 55795 | 47570 | 29368 |
| Neuquén | 3331 | 11611 | 23142 | 18122 | 19222 | 93881 |
| Río Negro | 15434 | 12187 | 30205 | 62827 | 109490 | 350668 |
| Salta | 74951 | 51269 | 57611 | 74439 | 50348 | 111627 |
| San Juan | 2305 | 2968 | 5202 | 5628 | 8844 | 7014 |
| San Luis | 59719 | 34852 | 69783 | 338372 | 422966 | 455064 |
| Santa Cruz | 1900 | 4570 | 3030 | 4410 | 10100 | 4842 |
| Santa Fe | 327539 | 783891 | 1504217 | 2196716 | 1095632 | 1177827 |
| Santiago del Estero | 203417 | 149873 | 165676 | 180579 | 144032 | 223637 |
| Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur | 945 | 1125 | 1350 | 1750 | 6000 | 8828 |
| Tucumán | 32429 | 9083 | 6126 | 16313 | 13306 | 40354 |
| TOTALES | 2953318 | 3515636 | 6583963 | 12471467 | 11018768 | 19485866 |
| % | 5,25 | 6,31 | 11,81 | 22,32 | 19,72 | 34,87 |

Fuente: SENASA - DNSA (Informes de Campo) - Informe para la O.I.E. - Año 1996

CUADRO 5-DISTRIBUCION DE LA POBLACION BOVINA POR ESTRATO Y POR REGION

| Regiones | Nº de BOVINOS POR PREDIOS SEGUN ESTRATO DE BOVINOS | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 a 50 bov. | % | 51 a 100 bov. | % | 101 a 200 bov. | % | 201 a 500 bov. | % | 501 a 1000 bov. | % | .+ de 1000 bov. | % | Total Bovinos |
| Pampeana | 1969,1 | 4,5 | 2702873 | 6,2 | 5439055 | 12,4 | 10682479 | 24,3 | 8795223 | 20,0 | 14309160 | 32,6 | 43897861 |
| NEA | 440184 | 6,1 | 392828 | 5,4 | 586272 | 8,1 | 934827 | 12,8 | 1315154 | 18,1 | 3606414 | 49,6 | 7275679 |
| NOA | 364773 | 17,2 | 260784 | 12,3 | 303715 | 14,3 | 359909 | 17,0 | 288151 | 13,6 | 542600 | 25,6 | 2119932 |
| Nuevo Cuyo | 112641 | 6,3 | 110990 | 6,2 | 179025 | 9,9 | 384500 | 21,4 | 465850 | 25,9 | 547278 | 30,4 | 1800284 |
| Patagónica | 66649 | 7,1 | 48161 | 5,1 | 75896 | 8,1 | 109752 | 11,7 | 154390 | 16,5 | 480419 | 51,4 | 935267 |
| TOTALES | 2953318 | 5,3 | 3515636 | 6,3 | 6583963 | 11,8 | 12471467 | 22,3 | 11018768 | 19,7 | 19485871 | 34,8 | 56029023 |

Fuente: SENASA - DNSA (Informes de Campo) - Informe para la O.I.E. - Año 1996

CUADRO 6-DISTRIBUCION DE PREDIOS POR ESTRATOS Y POR PROVINCIAS

| Provincia | Nº DE PREDIOS POR ESTRATO DE BOVINOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 a 50 | 51 a 100 | 101 a 200 | 201 a 500 | 501 a 1000 | + de 1000 |
| Buenos Aires | 19165 | 12170 | 13228 | 13943 | 6986 | 4706 |
| Catamarca | 565 | 227 | 162 | 47 | 66 | 85 |
| Córdoba | 11302 | 6515 | 8254 | 7348 | 2472 | 1147 |
| Corrientes | 10115 | 2627 | 1904 | 1172 | 879 | 1116 |
| Chaco | 8173 | 2212 | 1855 | 1720 | 936 | 656 |
| Chubut | 1619 | 251 | 108 | 71 | 14 | 7 |
| Entre Ríos | 15169 | 6987 | 4590 | 2590 | 1191 | 836 |
| Formosa | 4050 | 1105 | 930 | 870 | 477 | 341 |
| Jujuy | 2122 | 109 | 206 | 129 | 29 | 14 |
| La Pampa | 1151 | 1242 | 1831 | 2749 | 1433 | 951 |
| La Rioja | 1085 | 301 | 211 | 131 | 38 | 20 |
| Mendoza | 1496 | 813 | 578 | 90 | 37 | 11 |
| Misiones | 3028 | 728 | 322 | 175 | 66 | 17 |
| Neuquén | 1750 | 158 | 188 | 88 | 35 | 91 |
| Río Negro | 2033 | 153 | 192 | 128 | 144 | 340 |
| Salta | 3315 | 569 | 307 | 370 | 100 | 110 |
| San Juan | 564 | 56 | 51 | 28 | 17 | 7 |
| San Luis | 2875 | 649 | 676 | 1609 | 791 | 419 |
| Santa Cruz | 103 | 46 | 18 | 12 | 12 | 3 |
| Santa Fe | 9062 | 7918 | 7558 | 5153 | 2186 | 1176 |
| Santiago del Estero | 8182 | 1701 | 1559 | 360 | 143 | 222 |
| Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur | 20 | 12 | 7 | 5 | 8 | 1 |
| Tucumán | 2233 | 137 | 59 | 70 | 20 | 16 |
| TOTALES | 109177 | 46686 | 44794 | 38858 | 18080 | 12292 |
| % | 40,5 | 17,3 | 16,6 | 14,4 | 6,7 | 4,6 |

Fuente: SENASA - DNSA (Informes de Campo) - Informe para la O.I.E. - Año 1996

CUADRO 7-DISTRIBUCION DE PREDIOS POR ESTRATO Y POR REGIONES

| Regiones | Nº de PREDIOS SEGUN ESTRATO DE BOVINOS | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 a 50 | % | 51 a 100 | % | 101 a 200 | % | 201 a 500 | % | 501 a 1000 | % | .+ de 1000 | % | Total |
| Pampeana | 55849 | 30,8 | 34832 | 19,2 | 35461 | 19,6 | 31783 | 17,6 | 14268 | 7,9 | 8816 | 4,9 | 181009 |
| NEA | 25366 | 55,8 | 6672 | 14,7 | 5011 | 11,0 | 3937 | 8,6 | 2358 | 5,2 | 2130 | 4,7 | 45474 |
| NOA | 17502 | 69,9 | 3044 | 12,2 | 2504 | 10,0 | 1107 | 4,4 | 396 | 1,6 | 467 | 1,9 | 25020 |
| Cuyo | 4935 | 45,8 | 1518 | 14,1 | 1305 | 12,1 | 1727 | 16,1 | 845 | 7,8 | 437 | 4,1 | 10767 |
| Patagónica | 5525 | 72,5 | 620 | 8,1 | 513 | 6,8 | 304 | 4,0 | 213 | 2,8 | 442 | 5,8 | 7617 |
| TOTALES | 109177 | 40,5 | 46686 | 17,3 | 44794 | 16,6 | 38858 | 14,4 | 18080 | 6,7 | 12292 | 4,5 | 269887 |

Fuente: SENASA - DNSA (Informes de Campo) - Informe para la O.I.E. - Año 1996

1.1.1.1. FUENTES DE DATOS PARA LA ESTIMACION DEL STOCK GANADERO BOVINO

Para la estimación del stock ganadero bovino se cuenta con datos provenientes del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), del Censo Nacional Agropecuario y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a través del REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA). Se considera que estos últimos son los más veraces.

Las estimaciones del stock del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC) y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA fueron de CINCUENTA Y DOS CON SEIS (52,6) y CINCUENTA Y SEIS CON CERO (56,0) millones respectivamente para el año 1995. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA registra el stock conjuntamente con la confección de las actas de vacunación antiaftosa en el período de vacunación en que la misma se realiza a todas las categorías de bovinos.

La existencia de un stock de CINCUENTA Y SEIS (56) millones de cabezas es además corroborada indirectamente por la faena anual, que se ha mantenido invariable en unos TRECE (13) millones de bovinos en los últimos años.

CUADRO 8-ESTIMACIONES DEL STOCK BOVINO

| AÑOS | SENASA en millones |
|---|---|
| 1988 | 44,4 |
| 1993 | 54,4 |
| 1994 | 55,3 |
| 1995 | 56,0 |
| 1996 | 54,6 |
| 1997 | 59,2 |
| 1998 | 50,1 |

1.1.2. OTRAS ESPECIES SUSCEPTIBLES A LA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS

En cuanto a la estructura ganadera de las otras especies domésticas susceptibles, en el Cuadro 9, se detalla la población existente de ovinos, porcinos y caprinos.

De los DIECINUEVE (19) millones de ovinos, la Patagonia cuenta con el SETENTA Y OCHO CON UNO POR CIENTO (78,1%) del stock, la Mesopotamia con el NUEVE CON CINCO POR CIENTO (9,5%) y Buenos Aires con el SEIS CON OCHO POR CIENTO (6,8%). Los cerdos se concentran, principalmente en las Provincias de BUENOS AIRES, CORDOBA y SANTA FE. Los caprinos en áreas más marginales (Provincias del NEUQUEN, MENDOZA, SANTIAGO DEL ESTERO, RIO NEGRO y del CHUBUT).

1.1.2.1. GANADERIA PORCINA

La faena fiscalizada del ganado porcino por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA durante el año 1996, fue de UN MILLON SEISCIENTAS DIECISEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO (1.616.944) cabezas, manteniéndose la tendencia al crecimiento de la oferta, que se viene manifestando durante los CINCO (5) últimos años.

En este sentido, si bien la variación relativa al año anterior resultó de apenas UNO CON NUEVE POR CIENTO (1,9%), en el lapso comprendido por los años 1990-1994 alcanza al VEINTICINCO CON OCHO POR CIENTO (25,8%). Se estima, a su vez, que la producción porcina habría alcanzado las CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (183.000) toneladas de carne.

La composición de la faena tipificada por sexo y edad, no presentó modificaciones importantes respecto de la del año anterior. Las categorías de capones y hembras sin servicio representó el NOVENTA Y CUATRO CON SEIS POR CIENTO (94,6%) del total, chanchas el TRES CON OCHO POR CIENTO (3,8%), y padrillos, lechones, torunos y cachorros parrilleros, el resto.

De acuerdo a los datos del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC) y los registros del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), el stock porcino disminuyó de TRES CON TRES (3,3) millones en 1988 a cerca de DOS (2) millones en 1996.

A partir del relevamiento realizado por el Programa de Enfermedades de Porcinos para la lucha contra Aujeszky y Brucelosis, se categorizaron diferentes tipos de explotaciones de porcinos: cabañas, invernaderos, criaderos comerciales y marginales.

1.1.2.2. GANADERIA OVINA

El stock ovino registrado es de DIECINUEVE (19) millones de cabezas (Cuadro 9). Estas reducidas existencias se han visto afectadas, durante el primer semestre del año 1994, por factores climáticos.

CUADRO 9-PREDIOS CON OVINOS, PORCINOS Y CAPRINOS

| Provincia | Predios con Ovinos | Total de Ovinos | Predios con Porcinos | Total Porcinos | Predios con Caprinos | Total Caprinos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Buenos Aires | 4598 | 1307408 | 9544 | 616651 | 9 | 434 |
| Catamarca | 222 | 21670 | 1 | 4724 | 407 | 78312 |
| Córdoba | 440 | 60298 | 6803 | 528813 | 470 | 21805 |
| Corrientes | 663 | 1415722 | 1885 | 27420 | 221 | 2972 |
| Chaco | 1855 | 50079 | 3382 | 57969 | 4706 | 156696 |
| Chubut | 3790 | 5562919 | 601 | 13834 | 1248 | 212497 |
| Entre Ríos | 3437 | 416491 | 928 | 16484 | 1308 | 3678 |
| Formosa | 1128 | 29103 | 1416 | 25419 | 1649 | 39448 |
| Jujuy | 4671 | 600815 | 782 | 9039 | 3029 | 139502 |
| La Pampa | 132 | 131795 | 1537 | 61766 | 36 | 27300 |
| La Rioja | 7 | 19566 | 1 | 4149 | 79 | 125460 |
| Mendoza | 140 | 28000 | 388 | 14046 | 1322 | 416000 |

| Provincia | Predios con Ovinos | Total de Ovinos | Predios con Porcinos | Total Porcinos | Predios con Caprinos | Total Caprinos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Misiones | 322 | 6791 | 265 | 6494 | 255 | 1930 |
| Neuquén | 855 | 446569 | 184 | 4476 | 2675 | 821247 |
| Río Negro | 3002 | 5048657 | 76 | 1286 | 938 | 436360 |
| Salta | 15 | 1650 | 1944 | 22066 | 430 | 7765 |
| San Juan | 4 | 2309 | 17 | 1361 | 112 | 28199 |
| San Luis | 2 | 15997 | 1196 | 13874 | 96 | 82514 |
| Santa Cruz | 891 | 3342359 | 136 | 3021 | 13 | 1144 |
| Santa Fe | 31 | 12274 | 6634 | 570623 | 5 | 175 |
| Santiago del Estero | 3025 | 85321 | 4717 | 52535 | 5480 | 307109 |
| Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur | 54 | 672067 | 16 | 912 | 0 | 0 |
| Tucumán | 150 | 11450 | 2072 | 31554 | 142 | 6000 |
| TOTALES | 29434 | 19289310 | 44525 | 2088516 | 24630 | 2916547 |

Fuente: SENASA - DNSA (Informes de Campo) - Informe para la O.I.E. - Año 1996

Este aspecto reduce las posibilidades de exportación en volumen, en un momento en que el mercado externo presenta perspectivas más favorables que en años anteriores. Asimismo, mantiene un precio elevado en el mercado interno, que pierde competencia en relación al de la carne vacuna y de ave, afectando su demanda.

Se observa una franca disminución del stock ovino en los últimos VEINTE (20) años: de TREINTA Y CINCO (35) millones en el año 1977 a VEINTIDOS CON CUATRO (22,4) millones en el año 1988 y a DIECINUEVE (19) millones en el año 1996 (datos del INDEC. y SENASA.), con un pequeño incremento a partir del año 1993.

1.1.3. TENDENCIAS EN LA PRODUCCION DE GANADO DE CARNE

Como resultado de la apertura y liberalización económica de los últimos años, se produjeron numerosos cambios entre los que se incluyen incrementos en los costos de estructura y una disminución relativa en los costos operativos de las empresas agropecuarias.

Para mantener la competitividad las empresas debieron mejorar su eficiencia bioeconómica. Esto resultó en la observación de distintos cambios en la estructura ganadera y el manejo de las empresas:

• Una tendencia al incremento del tamaño de los rodeos y la superficie de los predios

• Una integración de los ciclos de producción —cría y engorde— en la misma empresa y/o predio

• Una mayor tecnificación: uso de pasturas, reservas forrajeras tradicionales y no tradicionales, incremento en la carga animal, mejoramiento genético, etc.

2. INDUSTRIA PECUARIA

2.1. INDUSTRIA LACTEA

Se debe destacar que la población bovina lechera se encuentra distribuida principalmente en SEIS (6) cuencas: Centro - Oeste de Santa Fe y Noreste de Córdoba; Centro Sur de Córdoba; en Entre Ríos en los alrededores de Paraná; en las Provincias de LA PAMPA y BUENOS AIRES. Hay otras cuencas más pequeñas en la Provincia de TUCUMAN y en el Valle de Lerma de la Provincia de SALTA.

En la Región Pampeana, incluyendo la Provincia de ENTRE RIOS, la producción láctea muestra toda su potencialidad, concentrándose allí las principales cuencas lecheras y casi la totalidad de los tambos e industrias del sector.

El sector lácteo argentino muestra una significativa expansión, continuando así la tendencia evidenciada desde el año 1991. De CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (5.936) millones de litros producidos en el año 1991 se pasó a OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (8.528) millones de litros en el año 1995. En el período comprendido entre los años 1991/1995 se observó un incremento cercano a SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (636) millones de litros por año, equivalente a una tasa anual del OCHO CON NUEVE POR CIENTO (8,9%) aproximadamente (fuente Departamento de Lechería – SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION). En los primeros meses del año 1996 la producción siguió con una firme tendencia creciente. Las estimaciones para el total del año proyectaban un volumen que superaría claramente los OCHO MIL (8.000) millones de litros.

En cuanto a la capacidad instalada de la industria y a la ubicación geográfica de las plantas, se observan diferencias entre las provincias (Cuadro 10).

CUADRO 10

| PROVINCIA | Capacidad Instalada (lts./día) | Cantidad de Plantas | Planta Promedio (lts./día) |
|---|---|---|---|
| Córdoba | 5.351.000 | 342 | 15.646 |
| Santa Fe | 9.300.000 | 197 | 47.208 |
| Buenos Aires | 7.544.000 | 276 | 27.333 |
| Entre Ríos | 1.076.000 | 51 | 21.098 |
| La Pampa | 185.000 | 24 | 7.708 |
| Total | 23.456.000 | 890 | 23.779 |

Las últimas cifras de consumo per cápita de productos lácteos señalan que los argentinos consumen el equivalente a DOSCIENTOS DIEZ (210) litros anuales de productos lácteos, siendo los principales, la leche fluida CINCUENTA Y SIETE (57) litros, y los quesos más de DIEZ (10) kilogramos, ambos por habitante por año.

En cuanto a las exportaciones el sector participa con DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (U$S 278.435.000), representando el DOS CON VEINTICINCO POR CIENTO (2,25%) de las exportaciones agropecuarias y el DOCE CON NUEVE POR CIENTO (12,9%) de las pecuarias.

2.2. INDUSTRIA DE LA CARNE

La producción argentina de carne fue en el año 1996 de DOS CON CINCO (2,5) millones de toneladas, CINCO CON CINCO POR CIENTO (5,5%) de la producción mundial. La característica de esta producción es la estabilidad en los últimos VEINTE (20) años, lo que también puede interpretarse como un estancamiento. El OCHENTA POR CIENTO (80%) de la producción total se destinó a consumo interno y el resto a la exportación (año 1995).

El consumo interno es de alrededor de SESENTA Y UN KILOGRAMOS POR HABITANTE POR AÑO (61 kg/hab/año), cifra que viene disminuyendo en los últimos años desde un pico máximo de OCHENTA Y CINCO KILOGRAMOS POR HABITANTE POR AÑO (85 kg/hab/año).

Con respecto a las exportaciones, es importante destacar el crecimiento de la demanda externa operado a partir de el año 1992. Ese año se exportaron CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE (144.417) toneladas de carne bovina, llegándose a TRESCIENTAS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS VEINTINUEVE (318.429) toneladas en el año 1995, DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (298.245) toneladas en el año 1996 y DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE (272.467) toneladas en el año 1997. El principal destino de las exportaciones se dirigió a la UNION EUROPEA seguido por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, REPUBLICA DE CHILE y REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL (Cuadro 11). La exportación de ganado en pie durante el año 1995 fue de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (167.999) cabezas.

CUADRO 11-EXPORTACIONES DE CARNE VACUNA

En toneladas (Peso-Producto). Año 1994-1997

| Año | Toneladas |
|---|---|
| 1994 | 213.547 |
| 1995 | 318.429 |
| 1996 | 298.245 |
| 1997 | 272.467 |

Fuente DNFA - SENASA

3. ESTRUCTURA SANITARIA

3.1. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) actúa como organismo descentralizado con autonomía económico-financiera dentro del ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Tiene la responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad tanto animal como vegetal, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes en la materia. A su vez tiene competencia sobre el control y tráfico federal, importaciones y exportaciones de los animales, productos y derivados de origen animal y vegetal, productos agroalimentarios, fármaco-veterinarios, agroquímicos y fertilizantes.

La estructura de conducción superior del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA está constituida por UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente Ejecutivo y UN (1) Consejo de Administración.

El Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA está integrado por el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo del Organismo y DIEZ (10) vocales en representación de:

— UNO (1) por la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA.

— UNO (1) por CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS.

— UNO (1) por FEDERACION AGRARIA ARGENTINA.

- UNO (1) por la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA.

— UNO (1) por la industria de la carne.

— UNO (1) por la industria pesquera.

— DOS (2) por las demás industrias alimentarias, a propuesta de la COORDINADORA DE LAS INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (COPAL).

— DOS (2) por las provincias.

Los objetivos principales del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA son:

— Prevenir, diagnosticar, controlar y/o erradicar las enfermedades de los animales y las zoonosis, así como las plagas y enfermedades que afecten a los vegetales, implementando y promoviendo la acción sanitaria y fitosanitaria en todo el país.

— Entender en la fiscalización y certificación de:

a) La sanidad y calidad de los animales y productos, subproductos y derivados de origen animal.

b) La sanidad y calidad de vegetales y productos, subproductos y derivados de origen vegetal.

c) El desarrollo de acciones preventivas, de control y/o erradicación de plagas agrícolas, enfermedades de los animales y las de ese origen, transmisibles al hombre.

d) La calidad de los productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades y/o plagas que afecten la sanidad y la calidad de los animales, vegetales y productos, subproductos o derivados de origen animal y/o vegetal.

e) La calidad de los productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales.

f) Las condiciones y la calidad de los insumos químicos y biológicos, intervinientes en la producción de animales y vegetales, sus productos, subproductos y derivados, tanto para la producción y su elaboración, como para su conservación, envasado, almacenamiento y transporte.

g) Las condiciones de los efluentes y residuos resultantes de los productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades y/o plagas.

— Emitir las certificaciones que correspondan, tanto en el ámbito nacional como en lo referente a exportaciones e importaciones.

— Establecer zonas y/o fronteras epidemiológicas cuando lo requiera la salvaguarda del patrimonio sanitario animal y/o vegetal, aplicando las medidas necesarias.

— Adoptar y ejecutar las medidas técnicas apropiadas, inclusive el sacrificio de animales y/o destrucción de vegetales, para salvaguardar el patrimonio sanitario animal y vegetal.

— Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones a las que están sujetas las personas físicas o jurídicas en actos o situaciones relacionados con el ámbito de su competencia.

— Registrar, habilitar, clausurar y fiscalizar plantas de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización de los productos del área de su competencia.

— Registrar, autorizar o prohibir los agroquímicos.

— Generar y proveer información estadística en las materias de competencia del Organismo.

— Fiscalizar y controlar:

a) El cumplimiento de las normas y reglamentos higiénico-sanitarios y de seguridad alimentaria en la producción y faena animal; en los productos, subproductos y derivados de origen animal; en los vegetales, sus partes, subproductos y derivados.

b) El cumplimiento de las normas de uso y comercialización de productos, principios activos, drogas, materias primas y productos biológicos y biotecnológicos, intervinientes o relacionados con la medicina veterinaria y la producción animal, determinando los niveles máximos admisibles de residuos y contaminantes.

c) El cumplimiento de las normas y reglamentos técnicos referidos a la producción, comercialización y uso de los productos agroquímicos, productos y drogas fitoterápicos, biológicos y biotecnológicos, intervinientes o relacionados con la sanidad y la producción vegetal, determinando los niveles máximos admisibles de residuos y contaminantes en los vegetales y sus productos.

Elaborar y proponer las normas técnicas de sanidad y calidad de los animales y vegetales, productos, subproductos y derivados, así como aquellas referidas a los principios activos, productos agroquímicos y/o biológicos.

El personal de Campo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA totaliza OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (858) entre Veterinarios, Paratécnicos y Administrativos y se distribuyen según se detalla en el Cuadro 12.

La Dirección Nacional de Sanidad Animal, dependiente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA es la dependencia relacionada específicamente con las enfermedades animales, entre cuyas acciones se encuentran las siguientes:

Desarrollar las acciones de prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales, asegurando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Acciones:

— Formular, proponer y evaluar los programas de lucha contra las enfermedades de los animales, infecciosas y parasitarias y de las consideradas zoonosis.

— Realizar la programación y ejecución de planes sanitarios sobre las distintas luchas a nivel comunidad.

— Fiscalizar la limpieza y desinfección de los medios de transporte de los animales y las instalaciones destinadas a tal fin.

— Coordinar la investigación permanente sobre distintas enfermedades endémicas, así como también la revisión de la legislación normativa de su control.

— Fiscalizar el movimiento de animales, semen y embriones en sus aspectos higiénico-sanitario, tanto en tránsito como en mercados, lugares de producción y/o concentración, otorgando los certificados correspondientes.

— Coordinar la investigación permanente sobre enfermedades exóticas e inexistentes en el país, revisando y difundiendo la legislación que regula su control sanitario.

— Proponer la creación y reglamentación de comités técnicos asesores en el área de su competencia.

— Participar en eventos relacionados con su quehacer específico, tanto en el país como en el exterior, representando al Organismo.

— Crear, organizar, reglamentar y administrar los registros de competencia del área.

CUADRO 12-PERSONAL DE CAMPO DEL SENASA - DISTRIBUCION PROVINCIAL

| Provincia | Nº Veterinarios | Nº Paratécnicos | Nº Administ. |
|---|---|---|---|
| Buenos Aires | 82 | 122 | 66 |
| Catamarca | 1 | 2 | 0 |
| Córdoba | 22 | 42 | 20 |
| Corrientes | 17 | 39 | 15 |
| Chaco | 11 | 16 | 6 |
| Chubut | 7 | 12 | 3 |
| Entre Ríos | 19 | 30 | 10 |
| Formosa | 5 | 7 | 6 |
| Jujuy | 1 | 1 | 0 |
| La Pampa | 7 | 18 | 15 |
| La Rioja | 2 | 1 | 2 |
| Mendoza | 2 | 2 | 1 |
| Misiones | 4 | 0 | 2 |
| Neuquén | 3 | 10 | 1 |
| Río Negro | 5 | 14 | 4 |
| Salta | 5 | 4 | 1 |
| San Juan | 1 | 0 | 1 |
| San Luis | 7 | 4 | 6 |
| Santa Cruz | 1 | 11 | 0 |
| Santa Fe | 26 | 77 | 16 |
| Santiago del Estero | 8 | 14 | 5 |
| Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur | 2 | 11 | 1 |
| Tucumán | 1 | 1 | 0 |
| TOTALES | 239 | 438 | 181 |

La Dirección de Laboratorios y Control Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

— Efectuar la habilitación de los Laboratorios de Red, bajo estrictas normas de control y equipamientos, como así también con estandarización de las técnicas de diagnóstico.

— Ejecutar las auditorías técnicas de los Laboratorios de Red.

— Realizar el control de calidad para la aprobación de vacunas, antígenos y otros productos biológicos.

— Realizar estudios para establecer las características técnicas de productos, drogas, envases, rótulos, prospectos y/o propagandas relacionados con la medicina veterinaria; sanidad vegetal y producción agrícola; efectuar los estudios necesarios para detectar todo tipo de sustancias contaminantes y/o residuales en productos, subproductos y derivados de origen animal y/o vegetal; realizar el control analítico en los aspectos microbiológicos, tecnológicos, químicos y físicos de productos derivados de origen animal y vegetal.

— Realizar el control analítico en todos sus aspectos de: plaguicidas, fertilizantes, y enmiendas de uso agrícola, así como también los estudios necesarios para establecer la presencia e identificación de plagas y enfermedades de los vegetales.

— Determinar la composición química y/o los parámetros físicos, químicos y fisico-químicos, y/o la identificación, concentración de microorganismos y de residuos de sustancias químicas, en medicamentos aplicados en la sanidad animal y/o, vegetal; en fertilizantes y agroquímicos; en vacunas; alimentos para animales; en tejidos y fluidos; en productos, subproductos y derivados de origen animal y/ o vegetal; en pastaras, tierras y aguas, envases, aditivos alimentarios, o en productos conexos como detergentes, grasas, pisos y limpiadores.

La Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria atiende todo aquello relacionado con:

— Fiscalizar en el ámbito federal, el cumplimiento las normas higiénico-sanitarias de establecimientos elaboradores, industrializadores y/o embarcaciones de captura pesquera, o de aquellos que almacenen productos, subproductos y derivados de origen animal comestibles y no comestibles.

— Aplicar las normas técnico-administrativas referidas a las certificaciones de origen, calidad comercial y reproductiva, aptitud zootécnica, tipificación y clasificación de los productos y subproductos ganaderos y granjeros y de los reproductores de las distintas especies ganaderas y granjeras.

— Fiscalizar y determinar la sanidad y calidad de los vegetales y sus partes, productos, subproductos y derivados, insumos específicos, productos alimentarios, residuos agroquímicos y contaminantes y productos biológicos, para consumo interno, importación, exportación y tránsito

3.2. ESTRUCTURA DE OTROS ORGANISMOS EJECUTORES OPERATIVOS

La participación de todos los sectores involucrados en las distintas campañas permitió la creación de una estructura sanitaria privada sin fines de lucro, complementaria al sector oficial.

Esa estructura está representada en distintos niveles por TRESCIENTAS CINCUENTA (350) Fundaciones y entes locales de luchas sanitarias, por las Comisiones Provinciales de Sanidad Animal a nivel Regional y por la Comisión Nacional a nivel central.

CUADRO 13-ACTIVIDAD PRIVADA. VETERINARIOS MATRICULADOS Y ESTIMADOS QUE TRABAJAN EN CAMPO. DISTRIBUCION POR PROVINCIA

| Colegio/Consejo | Matriculados | Estimativos a campo | Nº Acredit. por Brucel. | Nº Acredit. por TBC. |
|---|---|---|---|---|
| Buenos Aires | 4500 | 2000 | 1158 | 316 |
| Catamarca | 22 | 15 | 0 | 0 |
| Córdoba | 1500 | 60 | 386 | 280 |
| Corrientes | 300 | 200 | 85 | 57 |
| Chaco | 150 | 100 | 10 | 2 |
| Chubut | 100 | 60 | 27 | 17 |
| Consejo Profesional | 2000 | 0 | 0 | 29 |
| Entre Ríos | 500 | 350 | 271 | 20 |
| Formosa | 90 | 50 | 21 | 19 |
| Jujuy | 60 | 30 | 0 | 0 |
| La Pampa | 330 | 250 | 89 | 50 |
| La Rioja | 33 | 15 | 0 | 0 |
| Mendoza | 100 | 50 | 0 | 0 |
| Misiones | 300 | 150 | 0 | 1 |
| Neuquén | 120 | 60 | 0 | 0 |
| Río Negro | 100 | 40 | 0 | 1 |
| Salta | 125 | 70 | 0 | 1 |
| San Juan | 30 | 10 | 0 | 0 |
| San Luis | 53 | 30 | 53 | 1 |
| Santa Cruz | 56 | 30 | 0 | 0 |
| Santa Fe 1º circ. | 1200 | 700 | 568 | 178 |
| Santiago del Estero | 52 | 30 | 0 | 1 |
| Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur | 10 | 5 | 0 | 0 |
| Tucumán | 70 | 40 | 0 | 0 |
| TOTALES | 11801 | 4345 | 2668 | 973 |

Fuente: Federación Veterinaria Argentina (FEVA) y DNSA - SENASA- 1998

La profesión veterinaria cuenta con DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (10.398) matriculados distribuídos en todo el país, de los cuales CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (4.345) desarrollan sus actividades en el campo (Cuadro 13), pudiéndose observar que su distribución por provincia es acorde a la distribución de las producciones pecuarias, a excepción del Consejo Profesional, donde mayoritariamente los profesionales matriculados en el mismo desempeñan sus actividades en la Capital Federal o la Administración Pública Nacional.

Los veterinarios de la actividad privada que se encuentran acreditados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA actúan como asesores técnicos permanentes y partícipes del Sistema Nacional de Vigilancia (Resolución Nº 470 del 7 de agosto de 1996 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL).

4. SITUACION DE LA LUCHA CONTRA LA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS

4.1. ANTECEDENTES DE BRUCELOSIS BOVINA

4.1.1. REFERENCIA HISTORICA

A partir del año 1966 por la Resolución Nº 84 de fecha 3 de marzo de 1966 del registro de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, se extiende el área de jurisdicción a todo el país, exceptuando la Región Patagónica y la declarada de Vacunación Obligatoria. En la misma se contempla la creación de un Registro Especial de Productores, que deseaban vacunar voluntariamente a las terneras entre TRES (3) y OCHO (8) meses de edad. Con este registro se obtenía la certificación oficial de vacunación antibrucélica. A su vez en los años '60 se llevaron a cabo planes piloto que establecían áreas de vacunación obligatoria en las Provincias de SANTA FE y CORDOBA, iniciándose de este modo la campaña en la zona lechera.

Durante la década del '70 se incorporaron nuevas áreas de las Provincias de ENTRE RIOS y BUENOS AIRES, con CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (122.857) productores y VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA (24.357.751) cabezas de bovinos.

A partir del año 1981 la vacunación antibrucélica de las terneras con Cepa 19 pasa a ser obligatoria en todo el territorio ubicado al norte de los Ríos Barrancas y Colorado. En esa época se estimaba que la prevalencia oscilaba entre el SEIS y SIETE POR CIENTO (6 y 7%). Se consideraba que al cabo de DIEZ (10) años tras una cobertura vacunal anual del OCHENTA POR CIENTO (80%) de las terneras se bajaría alrededor del UNO al DOS POR CIENTO (1 al 2%).

En esta última década, la Resolución Nº 1269 del 16 de noviembre de 1993 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL propone un Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina en el país. A su vez se crea, en el ámbito del ex-SENASA por Resolución Nº 1067 de fecha 22 de setiembre de 1994 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, el Registro de Médicos Veterinarios Privados, interesados en participar en los planes nacionales de Brucelosis y Tuberculosis.

4.1.2. ESTUDIOS DE PREVALENCIA REALIZADOS

El diagnóstico de situación de la Brucelosis Bovina en el país, se basa en trabajos realizados por Instituciones, y Organismos de carácter nacional, provincial, educacionales, de investigación y de la actividad privada, considerándose a todos aquellos cuyos muestreos fueron realizados en base a un diseño estadístico establecido, con muestras serológicas extraídas al azar, siendo sometidas a pruebas diagnósticas de rutina y pruebas complementarias definitivas, realizadas por Laboratorios de Red, con habilitación oficial.

4.1.3. PLANES ESPECIALES DE VACUNACION

A partir del año 1994 con la presentación del Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por la Resolución Nº 1269/93 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL se comienzan a trabajar en los planes especiales de vacunación y control de la Brucelosis Bovina. Actualmente hay aprobados DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) planes con CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS (5.041.446) terneras y CIENTO SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES (172.063) establecimientos.

La aplicación sistemática de la vacuna y las actividades de saneamiento desarrolladas por el sector agropecuario, organismos oficiales, profesionales privados y entes, han llevado la prevalencia de la Brucelosis Bovina a niveles que permiten estimar la factibilidad técnica y económica de eliminar la enfermedad de los establecimientos infectados.

CUADRO 14-PLANES ESPECIALES DE VACUNACION ANTIBRUCELICA

| PROVINCIA | NUMERO DE PLANES | ESTABLECIMIENTOS |
|---|---|---|
| Buenos Aires | 99 | 68.740 |
| Santa Fe | 23 | 30.594 |
| Córdoba | 97 | 29.048 |
| La Pampa | 22 | 8.762 |
| Santiago Del Estero | 1 | 493 |
| San Luis | 1 | 7.415 |
| Mendoza | 1 | 2.693 |
| Chaco | 1 | 15.823 |
| Formosa | 1 | 8.495 |
| TOTAL | 246 | 172.063 |

Fuente: DNSA - SENASA - 1998

4.1.4. REGISTROS DE VACUNACION ANTIBRUCELICA

La vacunación es obligatoria en nuestro país, al norte de los Ríos Barrancas y Colorado, desde el año 1981. En los primeros CINCO (5) años se obtuvieron registros importantes sin llegar al CIEN POR CIEN (100%). Luego continuó una etapa de declinación en los registros, hasta el año 1994 en que se aprueban los planes especiales que son tomados por los Entes Sanitarios con un crecimiento importante en la vacunación efectiva, superando el OCHENTA POR CIENTO (80%) en los años 1996 y 1997. (Cuadro 15).

CUADRO 15- REGISTROS DE VACUNACION ANTIBRUCELICA Y VACUNAS APROBADAS-PERIODO 1980–1997

| AÑO | TERNERAS REGISTRADAS | DOSIS APROBADAS |
|---|---|---|
| 1980 | 1.882.697 | 3.584.490 |
| 1981 | 4.215.667 | 7.541.820 |
| 1982 | 3.907.635 | 7.123.724 |
| 1983 | 4.177.042 | 7.004.410 |
| 1984 | 4.479.822 | 6.316.890 |
| 1985 | 4.079.793 | 3.901.294 |
| 1986 | 3.207.124 | 4.406.496 |
| 1987 | 3.728.718 | 5.231.205 |
| 1988 | 3.528.396 | 5.590.558 |
| 1989 | 3.495.067 | 3.738.345 |
| 1990 | 3.150.633 | 6.802.020 |
| 1991 | 2.807.940 | 4.987.195 |
| 1992 | 2.890.191 | 5.842.444 |
| 1993 | 3.226.133 | 5.141.176 |
| 1994 | 3.768.480 | 7.399.180 |
| 1995 | 4.378.879 | 6.292.375 |
| 1996 | 5.538.274 | 7.259.505 |
| 1997 | 4.978.852 | 7.413.305 |

Fuente: DNSA - SENASA - 1997

4.1.5. CONTROL Y APROBACION DE VACUNAS ANTIBRUCELICAS

Los controles de calidad de las vacunas antibrucélicas son realizados a la totalidad de las series por el Laboratorio Oficial del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que pertenece a la Dirección de Laboratorios y Control Técnico.

Los registros de aprobación de vacunas se detallan en Cuadro 15.

4.1.6. PRODUCCION DE ANTIGENOS

Los antígenos son aprobados por el Laboratorio Oficial del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y su utilización es un índice de ejecución de saneamientos por los veterinarios de la actividad privada. En ese sentido se observa que con la aparición de planes de erradicación obligatoria y por la necesidad de contar en lechería con certificaciones de establecimientos libres para exportación, el incremento de la producción fue notable en los últimos años. En el Cuadro 16 se detalla la producción de antígenos desde el año 1990.

CUADRO 16- PRODUCCION DE ANTIGENO PARA BRUCELOSIS BOVINA
PERIODO 1990-1997

| AÑO | Nº DOSIS |
|---|---|
| 1990 | 1.533.942 |
| 1991 | 1.179.183 |
| 1992 | 1.486.910 |
| 1993 | 2.840.201 |
| 1994 | 2.578.005 |
| 1995 | 3.696.660 |
| 1996 | 2.727.840 |
| 1997 | 6.201.971 |

Fuente: SENASA - DILAB – 1998

4.1.7. PLANES DE CONTROL Y ERRADICACION

En la Provincia de SANTA FE hay CUATRO (4) Departamentos de erradicación obligatoria: LAS COLONIAS, SAN MARTIN, CASTELLANOS y LA CAPITAL con DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2.756) tambos involucrados en el Plan.

El Partido de Suipacha, Provincia de BUENOS AIRES, cuenta con un plan voluntario que fue declarado de interés Municipal, en el año 1993, Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina, que involucra DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) establecimientos de tambo inscriptos.

Por Resolución Nº 151 del 12 de febrero de 1998 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se declara a todo el ámbito del territorio de la Provincia de ENTRE RIOS, zona bajo Plan de erradicación obligatoria de la Brucelosis Bovina.

4.1.8. CONVENIOS CON EMPRESAS LACTEAS

Estos Convenios suscriptos entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y las principales Empresas Lácteas a Nivel Nacional, se refieren al compromiso que asumen estas últimas de incorporar en un plazo establecido, a la totalidad de sus tambos remitentes, en un plan de saneamiento de la enfermedad y posterior certificación.

A la fecha se encuentran VEINTIDOS (22) Convenios firmados con las principales empresas lácteas del país, esto genera que más del SESENTA POR CIENTO (60%) de la leche producida, se encuentra bajo control sanitario. (Cuadro 17).

CUADRO 17-EMPRESAS Y NUMERO DE TAMBOS INVOLUCRADOS

| Empresas | Nº Tambos |
|---|---|
| Abolio y Rubio | 604 |
| Cab.y Est. Sta. Rosa | 60 |
| COTAPA | 158 |
| COTAR | 315 |
| Lácteos Longchams | 36 |
| La Suipachense | 102 |
| Manfrey | 280 |
| Mastellone Hnos. | 1344 |
| Milkaut | 1227 |
| Molfino Hnos. | 453 |
| Nestlé Arg. S.A. | 514 |
| Parmalat Arg. S.A. | 190 |

| Empresas | Nº Tambos |
|---|---|
| San Cor Coop. Ltda. | 3937 |
| Suc. Williner S.A | 740 |
| Verónica S.A. | 544 |
| El Amanecer S.A. | 46 |
| Cotagú | 81 |
| Unión Gandarense S.A. | 88 |
| Castelmar | 22 |
| Lactona S.A. | 69 |
| Bodini S.A.I.C. | 14 |
| Noal S.A. | 54 |
| TOTAL | 10878 |

4.2. ANTECEDENTES DE TUBERCULOSIS BOVINA

4.2.1. REFERENCIA HISTORICA

En el año 1983 se establecen normas a las cuales deben ajustarse los establecimientos elaboradores de productos destinados al diagnóstico de la tuberculosis animal, luego que todas las partidas o series de tuberculinas producidas por la industria privada quedaron sujetas a control permanente por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Posteriormente se establecen las normas y pautas de aplicación nacional para el diagnóstico y control de la tuberculosis animal. Más tarde se prohíbe la elaboración, uso y comercialización de toda otra tuberculina que no sea Derivado Proteico Purificado (PPD).

En el año 1991 los Ministros de Agricultura de las Américas resuelven preparar un Plan de Acción para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina en las Américas. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en consideración al interés regional del gobierno, y el demostrado por los ganaderos, crea la Comisión Nacional de Lucha contra la Brucelosis y Tuberculosis (Resolución Nº 831 del 23 de agosto de 1993 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL), con participación multisectorial e interdisciplinaria a fin de orientar las acciones de control y erradicación. La Subcomisión Técnica apoyó la realización de seminarios-taller con el propósito de identificar alternativas de intervención para la lucha contra esta enfermedad. Se recomendó que el Plan a elaborar brinde un marco de normatización centralizada y ejecución descentralizada.

Con los antecedentes inmediatos citados y con el consenso de todos los sectores que respondieron a la convocatoria, concientizados de la necesidad de contar con un Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina, se elabora esta propuesta de acción para todo el país.

En Tuberculosis Bovina, el análisis de la información del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA referida a los resultados de Pruebas Tuberculínicas y a las inspecciones en frigoríficos del país realizadas en la última década, indican que el porcentaje de bovinos con lesiones compatibles con tuberculosis, haría factible emprender el control de la enfermedad en los establecimientos para llegar a su erradicación.

4.2.2. EVALUACION POR INSPECCION DE FAENA

En este apartado se transcribirán los análisis y resultados del trabajo realizado por los Doctores Torres, P.; Pérez, A.; Andrada, M.; Riart, G. y Sarradell, J., "Estudio de Prevalencia de Tuberculosis Bovina evaluada por inspección microscópica de los animales faenados en los frigoríficos con Inspección Federal de la REPUBLICA ARGENTINA en el período marzo 1995 - febrero 1997", que describe desde el punto de vista de la faena, la distribución regional y la relación de la aparición de lesiones en animales con ese destino.

La siguiente tabla muestra los resultados obtenidos:

| PROVINCIA | Nº de bovinos con lesiones compatibles con Tuberculosis | | |
|---|---|---|---|
| | Año 1 03/95 - 02/96 | Año 2 03/96 - 02/97 | Promedio Anual |
| Buenos Aires | 17016 | 19487 | 18521,5 |
| Catamarca | 13 | 2 | 7,5 |
| Córdoba | 12498 | 10406 | 11452 |
| Corrientes | 120 | 429 | 274,5 |
| Chaco | 178 | 1079 | 628,5 |
| Chubut | 0 | 0 | 0 |
| Entre Ríos | 1791 | 3196 | 2493,5 |
| Formosa | 0 | 54 | 27 |
| Jujuy | 0 | 0 | 0 |
| La Pampa | 5012 | 6228 | 5620 |
| La Rioja | 2 | 7 | 4,5 |
| Mendoza | 155 | 424 | 289,5 |
| Misiones | 0 | 5 | 2,5 |
| Neuquén | 2 | 3 | 2,5 |
| Río Negro | 36 | 203 | 119,5 |
| Salta | 51 | 69 | 60 |
| San Juan | 0 | 0 | 0 |
| San Luis | 501 | 590 | 545,5 |
| Santa Cruz | 0 | 1 | 0,5 |
| Santa Fe | 11172 | 17551 | 14361,5 |
| Santiago del Estero | 110 | 359 | 234,5 |
| Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur | 0 | 0 | 0 |
| Tucumán | 4 | 20 | 12 |
| Mercado Nacional de Hacienda de Liniers S.A. | 13795 | 16746 | 15270,5 |
| Desconocido | 16 | 95 | 55,5 |
| Total | 62472 | 76954 | 69713 |

Del análisis surge que sobre CIENTO SESENTA (160) frigoríficos con inspección federal, CIENTO VEINTISEIS (126) enviaron al menos en una oportunidad la información requerida (listado de las tropas con animales positivos a la inspección macroscópica, con detalle de localización geográfica; identificación del hato; número de animales que compone la tropa y cantidad de animales con lesiones compatibles con tuberculosis). El volumen de faena examinado en DOS (2) años correspondió a NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (9.472.396) bovinos, representando un CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS POR CIENTO (47,36%) de la faena total del país en ese periodo. Con lesiones macroscópicamente compatibles con Tuberculosis (TBC) se hallaron CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO (128.038) bovinos, representando el UNO CON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (1,351%) de la muestra.

En VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y UN (28.041) bovinos, VEINTIUNO CON NUEVE POR CIENTO (21,9%) de los CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO (128.038) bovinos positivos no fue posible identificar el origen real, porque se comercializaron a través del MERCADO DE HACIENDA DE LINIERS S.A., donde las tropas procedentes de diferentes lugares del país son reorganizadas por los consignatarios. De los NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (99.997) restantes, el OCHENTA Y UNO POR CIENTO (81%), OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (80.998) bovinos, procedían de las Provincias de BUENOS AIRES, SANTA FE y CORDOBA, región en la que se encuentra casi el SESENTA Y TRES POR CIENTO (63%) de los bovinos del país.

No fue posible estimar la prevalencia de la enfermedad discriminada por provincia debido al sesgo que representa no contar con la procedencia de las tropas en las cuales no se encontraron animales con lesiones compatibles con Tuberculosis, resultando evidente su marcada distribución regional.

4.3. ANTECEDENTES LEGALES

Resolución Nº 202 del 4 de febrero de 1970 de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Estableció la vacunación antibrucélica obligatoria en terneras con Cepa 19, fijándose como área inicial el territorio de las Provincias de BUENOS AIRES, SANTA FE, CORDOBA, ENTRE RIOS y LA PAMPA.

Resolución Nº 698 del 28 de octubre de 1980 del registro de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Estableció la vacunación obligatoria en todo el país, al norte de los ríos Barrancas y Colorado.

Resolución Nº 406 del 14 de agosto de 1984 del registro de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Establece normas para el diagnóstico y control de la tuberculosis animal.

Resolución Nº 695 del 2 de octubre de 1987 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. Se prohibe la elaboración, uso y comercialización de toda otra tuberculina que no sea Derivado Proteico Purificado (PPD).

El ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA) creó la Comisión Nacional de Lucha contra la Brucelosis y la Tuberculosis Bovina por Resolución Nº 831 del 23 de agosto de 1993 del registro del citado ex-Organismo, teniendo en cuenta el interés del sector agropecuario y del gobierno nacional para encarar acciones de control y erradicación de esta enfermedad.

Resolución Nº 1269 del 16 de noviembre de 1993 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL. Propone un Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina en todo el país.

Resolución Nº 1287 del 19 de noviembre de 1993 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL. Implanta el Programa de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina en la REPUBLICA ARGENTINA.

Resolución Nº 259 del 12 de mayo de 1995 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL crea en el ámbito del mencionado ex-Organismo, el Registro de Médicos Veterinarios Privados interesados en participar en los Planes Nacionales de Brucelosis, Tuberculosis y Leucosis Enzoótica Bovina.

El 26 de setiembre de 1996 el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA sanciona la Ley Nº 24.696 por la cual se declara de interés nacional el Control y Erradicación de la enfermedad reconocida como Brucelosis (Brucella Abortus), en las especies bovina, ovina, caprina, suina y otras especies de todo el territorio nacional.

5. IMPORTANCIA DE LA ERRADICACION (Fundamentos)

Estas DOS (2) enfermedades pertenecen al grupo de las zoonosis, constituyéndose en peligrosas para la salud humana, principalmente para quienes trabajan con los animales susceptibles a las mismas, sean éstos veterinarios, tamberos, trabajadores rurales, personal de frigoríficos, etc. Además en el medio rural y principalmente en áreas marginales donde los medios de difusión y culturales son escasos, es común observar descuidos respecto a la higiene lo que favorece su difusión a las personas.

La permanencia de estas enfermedades limita las posibilidades del sector pecuario y la comercialización internacional, influyendo negativamente en la rentabilidad de las explotaciones, en la calidad de los productos, en el consumo y en la salud humana.

Las pérdidas que provoca la Brucelosis Bovina fluctúan entre DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y DOS MILLONES (U$S 52.000.000) y DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES (U$S 60.000.000) anuales, cifra estimada por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA basándose en el estudio realizado por consultores de la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) y la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), a través del impacto productivo que dicha enfermedad ocasiona en pérdida de terneros consecuencia de los abortos, pérdidas en producción de leche por disminución de pariciones, pérdidas de peso al engorde y por incremento en la reposición de vaquillonas.

Las pérdidas directas anuales por Tuberculosis Bovina se estiman en DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y TRES MILLONES (U$S 63.000.000) en promedio, correspondiendo a: pérdidas por decomiso de reses afectadas, en peso de los animales afectados, en la producción de terneros y en la producción de leche.

Cuando afectan a las personas, también puede traducirse en pérdidas económicas, ya que la incapacidad física sobreviniente por las enfermedades, disminuye la producción individual, además de aumentar los costos de atención para la salud y por utilización de medicamentos.

Otro aspecto a tener en cuenta relacionado al comercio internacional, es la situación sanitaria a nivel mundial respecto a la brucelosis y tuberculosis, ya que nuestro país compite en el mismo con otros, que se encuentran en situaciones más ventajosas como ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, AUSTRALIA y NUEVA ZELANDA (están libres o presentan una baja prevalencia, traducido en una mejor calidad de sus productos cárneos o lácteos).

5.1. RESTRICCIONES AL COMERCIO INTERNACIONAL

Son varios los países y regiones en el mundo que establecen restricciones a los productos y subproductos de origen animal.

La REPUBLICA POPULAR CHINA, en relación a la importación de carnes, exige que provengan de establecimientos en los cuales no hubo ocurrencia de Brucelosis y Tuberculosis en los últimos DOCE (12) meses.

La FEDERACION DE RUSIA exige en la certificación sanitaria y de aptitud de alimentos, que la leche haya sido extraída de ganado vacuno clínicamente sano y que los productos lácteos provengan de establecimientos libres de Brucelosis y Tuberculosis en los últimos DOCE (12) meses.

La REPUBLICA DE VENEZUELA establece que la leche proceda de ganado bovino bajo programa permanente de control de ambas enfermedades.

La REPUBLICA ARABE DE EGIPTO también requiere que la leche proceda de explotaciones no sometidas a restricciones cuarentenarias y los animales sean libres de Brucelosis.

En el marco del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se han establecido restricciones entre los países, que establecen que los bovinos que se intercambien sean negativos a ambas enfermedades.

6. PROPOSITOS

6.1. Aumentar la eficiencia productiva de los rodeos bovinos nacionales en la obtención de productos cárneos y lácteos de alta calidad y sanidad, logrando mejorar la calidad de vida de los consumidores, de los profesionales veterinarios, de los trabajadores rurales, de los operarios de la industria frigorífica y de todos aquellos otros relacionados que puedan infectarse con Brucelosis y/o Tuberculosis.

6.2. Acrecentar los ingresos de divisas y ubicarse en situaciones competitivas en el comercio internacional de carnes, lácteos, productos, subproductos y derivados, con aquellos países que han controlado y erradicado ambas enfermedades.

7. OBJETIVOS GENERALES

7.1. Controlar la Brucelosis y la Tuberculosis Bovina en todo el país, cumpliéndose por etapas sucesivas hasta su erradicación.

7.2. Evitar el riesgo de transmisión de Brucelosis y Tuberculosis de origen bovino a la población humana.

7.3. Mejorar las posibilidades del sector agropecuario en la comercialización de sus productos en el mercado nacional e internacional.

7.4. Aumentar la producción de carne y leche por eliminación de las pérdidas que producen estas enfermedades.

8. ESTRATEGIAS GENERALES

8.1. Mantener la obligatoriedad de la vacunación del CIEN POR CIEN (100%) de las terneras de TRES (3) a OCHO (8) meses de edad con Cepa 19. Quedando prohibida la extracción de bovinos que no han cumplimentado la vacunación de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.

8.2. El Médico Veterinario Acreditado será el Corresponsable Sanitario con el productor de todas las acciones técnico-sanitarias que se desarrollen en el establecimiento.

8.3. Identificación del ganado o de los animales mediante un método eficaz que garantice su seguimiento y auditoria cuando corresponda, acorde con la normativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

8.4. Las pruebas serológicas que involucren tareas de saneamiento y certificación deberán ser realizadas por el Laboratorio de Red.

8.5. El diagnóstico de tuberculosis será efectuado por la prueba de intradermo reacción en el pliegue ano-caudal interno.

8.6. Eliminar los reaccionantes positivos a Brucelosis y Tuberculosis con único destino a faena.

8.7. La certificación de establecimiento libre de Brucelosis o Tuberculosis será extendida por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

8.8. Adecuar el sistema de vigilancia epidemiológica para Brucelosis y Tuberculosis a través del control de los movimientos de hacienda, productos y subproductos de origen animal; y la incorporación al Sistema de Vigilancia de la información provista por el Servicio de Inspección Veterinaria de Frigoríficos y Mataderos.

9. ESTRATEGIAS ESPECIFICAS

9.1. El presente Plan Nacional será ejecutado a través de la implementación de los respectivos programas de control y erradicación de Brucelosis y Tuberculosis, los que son definidos en forma independiente en los manuales de procedimientos.

9.2. Incorporar progresivamente a todos los productores de bovinos del territorio nacional a las tareas de saneamiento obligatorio, a través de las Unidades Ejecutoras Locales (UEL), Federaciones o Entes Sanitarios. En aquellas regiones del país en las cuales por sus formas de producción adquiere especial importancia la Brucelosis y Tuberculosis en otras especies, se considerarán en los planes zonales la incorporación de estrategias específicas para las mismas.

10. ESTRUCTURA EJECUTORA

10.1. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Cumplirá con acciones de normatización, fiscalización, auditoría, capacitación, vigilancia epidemiológica y Policía Sanitaria en el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis y Tuberculosis Bovina.

El Laboratorio Central controlará y aprobará las vacunas y reactivos diagnósticos que se utilizarán en el Plan, podrá autorizar el uso de otros inmunógenos y técnicas diagnósticas que oportunamente se aprueben.

10.2. COMISION NACIONAL

Esta Comisión Nacional tiene la responsabilidad de delinear las políticas sanitarias a nivel nacional para el control y erradicación de la Brucelosis y Tuberculosis.

10.3. COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL

Las Comisiones Provinciales de Sanidad Animal son responsables de coordinar las actividades zonales para saneamiento y erradicación de las enfermedades.

10.4. UNIDAD EJECUTORA LOCAL (UEL)

Es el ente sanitario local, Fundaciones de Lucha contra la Fiebre Aftosa, Ley Nº 24.305, o en su defecto aquellas que se crearen para tal fin con igual representatividad, sin fines de lucro, que será responsable de la coordinación técnico-administrativa del Plan, centralizando la información que surja de los procedimientos de saneamiento.

En aquellos Partidos o Departamentos en los cuales el ente sanitario por distintos motivos no intervenga en este Plan, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA será el responsable de ejecutarlo o bien delegar las acciones en las Instituciones que este designe.

10.5. PRODUCTORES

Los productores serán responsables de realizar las tareas y acciones sanitarias reglamentadas en la presente resolución.

10.6. VETERINARIOS ACREDITADOS

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA acreditará a todo Veterinario privado que cumpla con los cursos de nivelación establecidos a tal fin, reservándose la facultad de suspensión de la misma acreditación.

El Veterinario Acreditado será el corresponsable sanitario en los establecimientos a su cargo.

10.7. LABORATORIOS DE RED

Son todos aquellos Laboratorios habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para emitir resultados diagnósticos con validez oficial conforme a lo establecido en las resoluciones correspondientes.

10.8. ORGANISMOS DE CAPACITACION: UNIVERSIDADES, INTA, OPS/ OMS, INPPAZ

Se encargarán conjuntamente con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS) y/o Colegios Veterinarios, de la organización y el dictado de los Cursos de Acreditación para los profesionales en ambas enfermedades.

10.9. COLEGIOS Y/O CONSEJOS DE VETERINARIOS

Mantendrán los padrones de Veterinarios matriculados actualizados.

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BRUCELOSIS BOVINA

1. RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

1.1. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, dará cumplimiento a las acciones de Policía Sanitaria en el desarrollo ejecutivo del Plan.

1.2. Controlará la calidad y aprobará las vacunas y reactivos de diagnóstico serie por serie a utilizarse en el Plan, aplicando para estas acciones el uso de Patrones Biológicos Internacionales. También procederá a validar las nuevas técnicas de diagnóstico.

1.3. Fiscalizará el cumplimiento de la vacunación antibrucélica obligatoria y su registro.

1.4. Adiestrará, acreditará y asesorará en forma permanente a todo el personal involucrado en el Plan.

1.5. Mantendrá actualizado los registros de Veterinarios Acreditados y Laboratorios de Red, comunicando las novedades que se produzcan a los sectores participantes.

1.6. Utilizará y auditará toda la información generada por las Unidades Ejecutoras Locales (UEL).

1.7. Aprobará las normativas complementarias y planes locales, a la presente resolución solicitadas por las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS), previamente avaladas por la Comisión Nacional de Brucelosis y Tuberculosis.

1.8. Fiscalizará el seguimiento a faena de los animales reaccionantes, verificando la identificación de los bovinos y la documentación correspondiente al envío.

1.9. Emitirá los Certificados Oficiales de Establecimiento Libre de Brucelosis, como asimismo las recertificaciones, con comunicación a los responsables de la Unidad Ejecutora Local (UEL).

1.10. Delegará en las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS), mediante convenios específicos, las acciones que considere necesarias.

1.11. Ejecutará acciones de Vigilancia Epidemiológica.

1.12. Diseñará los Protocolos y Formularios que se utilizarán en el presente Plan.

1.13. Fiscalizará y Auditará las Unidades Ejecutivas Locales (UEL) a efectos del cumplimiento de la normativa vigente.

2. FUNCIONES DE LA COMISION NACIONAL

2.1. Participación en la planificación nacional de la lucha.

2.2. Seguimiento y asesoramiento del desarrollo del Plan.

2.3. Participación en el análisis, evaluación y aprobación de planes locales.

2.4. Evaluación de la marcha del Plan.

2.5. Participación en la toma de decisiones para eventuales correcciones.

2.6. Gestión para la obtención de recursos.

2.7. Seguimiento y evaluación del uso de los recursos.

2.8. Participación en la planificación del programa de comunicación social.

2.9. Promover una legislación que regule la obligatoriedad y cumplimiento de medidas colectivas, derechos, sanciones y aspectos jurídicos que contribuyan a asegurar la continuidad del Plan.

2.10. Propender, a través del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la vinculación con organismos y programas que se lleven a cabo con otros países.

2.11. Emitir despacho previo favorable a la toma de decisiones que hacen a la ejecución el Plan en sus aspectos más importantes.

3. FUNCIONES DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS)

3.1. Planificación, evaluación e implementación de las estrategias regionales de lucha dentro de lo normado por el "Plan Nacional de Control y Erradicación".

3.2. Coordinación de las actividades zonales.

3.3. Aprobación de las solicitudes de aceptación de planes locales remitidas por las Unidades Ejecutoras Locales (UEL).

3.4. Recepción de la información producida por las Unidades Ejecutoras Locales (UEL) para su evaluación.

3.5. Participación en la organización y dictado de cursos de Actualización para la Acreditación.

3.6. Coordinará acciones de interrelación con los Ministerios de Acción Social respectivos.

3.7. Definirá los Protocolos y Formularios de uso en el Plan según diseños aportados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

4. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL (UEL)

4.1. Presentar a las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS) el pedido de reconocimiento como Unidad Ejecutora Local (UEL) y conformar su grupo técnico.

4.1.1. Elaborar el Plan Estratégico local de acuerdo al Plan Nacional de Control y Erradicación y elevarlo a la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL (COPROSA), para su aprobación.

4.2. Dar cumplimiento a las normas y procedimientos de la presente resolución.

4.3. Acreditar capacidad administrativa para el manejo, actualización y seguimiento de la información sanitaria local.

4.4. La Unidad Ejecutora Local (UEL), a través del grupo técnico tendrá a su cargo la coordinación técnica ejecutiva. Toda situación que exceda el nivel local, deberá ser comunicada a la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL (COPROSA) quien brindará asistencia técnica.

5. RESPONSABILIDADES DEL PRODUCTOR

5.1. Dar cumplimiento a las normas y procedimientos de la presente resolución.

5.2. Designar al Veterinario Acreditado como corresponsable sanitario del establecimiento.

5.3. Inscribir el establecimiento en la oficina de la Unidad Ejecutora Local (UEL) reconocido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

5.4. Poner a disposición de su corresponsable sanitario la información necesaria para la confección de la carpeta sanitaria.

5.5. Proveer adecuada y permanente identificación de los animales en saneamiento, de acuerdo con la reglamentación vigente.

5.6. Segregar y controlar los animales reaccionantes positivos mientras permanezcan en el establecimiento, con la fiscalización de la Unidad Ejecutora Local (UEL) y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

5.7. Comunicar previamente al Veterinario Acreditado todo ingreso y/o egreso de bovinos al establecimiento.

5.8. Eliminar con destino a faena todo animal reaccionante positivo.

5.9. Podrá elegir la Unidad Ejecutora Local (UEL), siempre que se encuentre en un Partido próximo y dentro de la Provincia donde está ubicado el Establecimiento, con la autorización del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

6. RESPONSABILIDAD DEL MEDICO VETERINARIO ACREDITADO

6.1. Confeccionar con el productor la Carpeta Sanitaria.

6.2. Identificar y verificar individualmente a todos los animales del establecimiento conjuntamente con el productor en el momento del primer sangrado.

6.3. Efectuar el sangrado inicial y de acuerdo al resultado del mismo, asesorar y definir con el productor el plan de acción a implementar en el establecimiento.

6.4. Comunicar a la Unidad Ejecutora Local (UEL) los resultados de los análisis realizados dentro de los TREINTA (30) días.

6.5. Indicar condiciones de segregación de los reaccionantes positivos, mientras permanezcan en el establecimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

6.6. Notificar al productor y a la Unidad Ejecutora Local (UEL) el destino a faena de los reaccionantes positivos con su correspondiente certificación.

6.7. Certificar la negatividad de los animales que son destinados a la venta o traslado como reproductores.

6.8. Verificar la certificación la vacunación de las terneras del establecimiento.

6.9. Integrar el sistema nacional de vigilancia epidemiológica.

7. RESPONSABILIDADES DE LOS LABORATORIOS DE RED

7.1. Deberán cumplimentar los requisitos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para emitir resultados diagnósticos con validez oficial conforme a lo establecido en la Resolución Nº 217 de fecha 7 de abril de 1995 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

7.2. Para la ejecución de las pruebas diagnósticas de Brucelosis utilizarán únicamente los antígenos aprobados oficialmente por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

8. FUNCIONES DEL CONSEJO VETERINARIO Y/O COLEGIOS VETERINARIOS

8.1. Podrán participar mediante convenios con las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS) y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en la organización y dictado de cursos de acreditación y actualización en Brucelosis.

8.2. Recibirán del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el listado de Veterinarios Acreditados para actuar en el Plan Nacional de Control y Erradicación de Brucelosis Bovina.

8.3. Recibirán del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el listado de profesionales que eventualmente puedan ser suspendidos o inhabilitados del registro para que se tomen las acciones correspondientes.

8.4. Informarán al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA las altas y bajas de los matriculados.

9. FUNCIONES DE LAS UNIVERSIDADES, INTA, OPS/OMS, INPPAZ

9.1. Podrán participar mediante convenios de colaboración con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y/o las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS) en la organización de cursos de acreditación y/o actualización en Brucelosis así como en las tareas de extensión e investigación que surjan dentro de este Plan.

PROCEDIMIENTOS PARA EL SANEAMIENTO DE BRUCELOSIS

1. VACUNACION

1.1. Es obligatoria la vacunación del CIEN POR CIENTO (100%) de las terneras de TRES (3) a OCHO (8) meses de edad con Vacuna Brucella Abortus Cepa 19, controlada y aprobada por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA e identificada con estampilla oficial con su serie y vencimiento.

1. 2. El Veterinario Acreditado será el responsable de la vacunación, la que se efectuará dentro de las edades permitidas según su criterio técnico.

1.3. Simultáneamente con la vacunación se deberá identificar a las terneras adoptando el sistema propio de cada establecimiento, de acuerdo a la reglamentación vigente.

1.4. Queda terminantemente prohibida la vacunación de machos cualquiera sea su edad y de las hembras mayores de OCHO (8) meses, con vacuna Brucella Abortus Cepa 19.

1.5. Se deberán respetar estrictamente las normativas vigentes en relación al transporte, almacenamiento y conservación de la vacuna antibrucélica, siendo fiscalizado todo el proceso por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

1.6. Las hembras adultas podrán ser vacunadas con inmunógenos aprobados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para esa categoría, con previa autorización del citado Organismo.

2. SANEAMIENTO

Al comenzar el saneamiento el corresponsable sanitario deberá proceder a realizar y verificar la identificación de la totalidad de los bovinos del establecimiento.

En caso de que en el mismo establecimiento coexista otro tipo de explotación, ambas deberán ser incluidas en las tareas de saneamiento.

Serán examinados serológicamente todos los machos enteros de más de SEIS (6) meses de edad y hembras de más de DIECIOCHO (18) meses de edad.

2.1. Las Unidades Ejecutoras Locales (UEL) deberán estar conformadas en un plazo no mayor a los CIENTO OCHENTA (180) días del lanzamiento del plan a nivel nacional, momento a partir del cual los establecimientos previa inscripción designarán al Veterinario Acreditado quien realizará un sangrado inicial a la totalidad de la hacienda en las categorías que correspondan con ejecución de las pruebas serológicas en Laboratorio de Red. Deberá presentarse a la Unidad Ejecutora Local (UEL) las acciones sanitarias a desarrollar en el establecimiento en un plazo no mayor a los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del lanzamiento oficial del Plan Nacional.

2.2. Se define como "Establecimiento en Saneamiento" a aquel que, una vez inscripto y designado al Veterinario Acreditado, realice un sangrado inicial a la totalidad de la hacienda en las categorías que corresponda con pruebas serológicas en Laboratorio de Red. Obtenido el resultado, deberá presentar a la Unidad Ejecutora Local (UEL) el plan de acción a desarrollar.

2.3. Se define como "Establecimiento Saneado" a aquel que alcanza DOS (2) sangrados negativos consecutivos con SESENTA (60) a CIENTO VEINTE (120) días de intervalo, por Veterinario Acreditado procesado en Laboratorio de Red.

2.4. La condición de "Establecimiento Libre" se alcanza con TRES (3) sangrados totales consecutivos negativos en las categorías que correspondan realizando los DOS (2) primeros con SESENTA (60) a CIENTO VEINTE (120) días de intervalo y el tercero en un plazo no mayor a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días por Veterinario Acreditado procesado en Laboratorio de Red.

2.5. La Recertificación Anual de Establecimiento Libre, deberá realizarse con una serología sobre la totalidad de las categorías que correspondan, con resultado negativo.

2.6. Si en algún sangrado se encontraran animales reactores, el establecimiento se mantiene como "Establecimiento en Saneamiento".

2.7. Aquellos establecimientos que cumplido el plazo estipulado en la presente resolución no hayan realizado las acciones y tareas mínimas reglamentadas, serán considerados como Establecimiento Fuera del Plan o de riesgo sanitario.

2.8. Planes Preexistentes: Convenios Lecheros, Resoluciones Nros. 43 del 5 de enero de 1994 y 204 del 17 de abril de 1996, ambas del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Los establecimientos ganaderos que se encuadren en los Convenios Lecheros CIL- SENASA. preexistentes así como aquellos amparados por las Resoluciones Nros. 43/94 y 204/96 antes mencionadas, a medida que caduquen sus certificados de Establecimientos Aptos para exportar y Establecimiento Saneado respectivamente, deberán realizar un sangrado a las categorías correspondientes, por Médico Veterinario Acreditado procesado en Laboratorio de Red que de ser negativo le permitirá acceder a la categoría de Establecimiento Libre.

3. VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Complementando las acciones de Vigilancia Epidemiológica a realizar por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA:

3.1. El productor ganadero bajo Plan, será el responsable de comunicar todo ingreso de bovinos al Veterinario Acreditado y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. El Veterinario Acreditado controlará su estado sanitario mediante pruebas serológicas para Brucelosis.

3.2. Todos los Establecimientos procesadores de leche y fabricantes de productos lácteos deberán realizar SEIS (6) monitoreos anuales a sus tambos proveedores, mediante pruebas del Anillo en Leche-PAL en Laboratorios habilitados para tal fin o Laboratorios de Red.

3.3. El Establecimiento procesador de leche y fabricante de productos lácteos que detecte una prueba de Anillo en Leche positiva, deberá en forma inmediata comunicarle al productor y a su Veterinario Acreditado remitiendo mensualmente un resumen para las Unidades Ejecutoras Locales (UEL).

4. DESTINO DE LOS ANIMALES REACCIONANTES

Los animales que resulten positivos a brucelosis, tienen como destino final la faena.

Los animales reactores serán eliminados. La condición óptima es que sean enviados directamente al sacrificio inmediato, para impedir la diseminación de la infección hacia otras áreas o establecimientos no incluidos en el control. Se permitirá la opción degregación del animal reactor dentro del mismo establecimiento en saneamiento, hasta finalizar el ciclo productivo actual. No se otorgarán certificados de establecimientos libres de brucelosis mientras permanezcan animales reactores en el mismo, aunque se encuentren aislados, ya que las pruebas supervisadas oficialmente incluirán a la totalidad de las existencias.

5. MOVIMIENTOS DE HACIENDA

5.1. No se podrá movilizar los animales del establecimiento si no está cumplimentada la vacunación de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente y el punto 1.3. del manual de procedimientos del presente anexo.

5.2. Una vez transcurridos los SESENTA (60) días del lanzamiento del Plan y hasta los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, todo establecimiento bovino que realice movimiento con destino a reproducción deberá efectuar en forma previa al egreso, una serología negativa a brucelosis de todos los animales que integran la tropa. Quedan exceptuados de tal requerimiento los establecimientos que cuenten con Certificación Oficial de Libre emitido por SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

5.3. Desde el año hasta los TRES (3) años del lanzamiento, todo establecimiento que no haya formalizado su inscripción en los términos enunciados en el presente Plan, no podrá realizar egreso de reproductores por considerarse de riesgo sanitario.

Aquellos establecimientos que alcancen el status sanitario de Establecimiento Saneado o bien aquellos que continúen con su Saneamiento, deberán efectuar una serología previa negativa a la tropa que egresa. Los que alcancen la categoría de Libre, no sufrirán exigencias sanitarias previas al egreso.

5.4. Luego de transcurrido los TRES (3) años, el egreso de reproductores de los establecimientos estará regido por las siguientes exigencias:

A) Establecimiento Libre Oficial: Sin Restricciones

B) Establecimiento Saneado: UNA (1) serología negativa previa al egreso de la tropa.

C) Establecimiento en saneamiento: DOS (2) serologías negativas previas al egreso de la tropa con SESENTA (60) días de intervalo como mínimo.

D) Establecimiento Fuera de Plan: Restricción Total de Movimientos.

5.5. Se mantiene vigente la Resolución Nº 45 del 19 de enero de 1998 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA hasta que se cumplan los plazos que se establecen en la presente resolución.

6. FLUJO DE INFORMACION

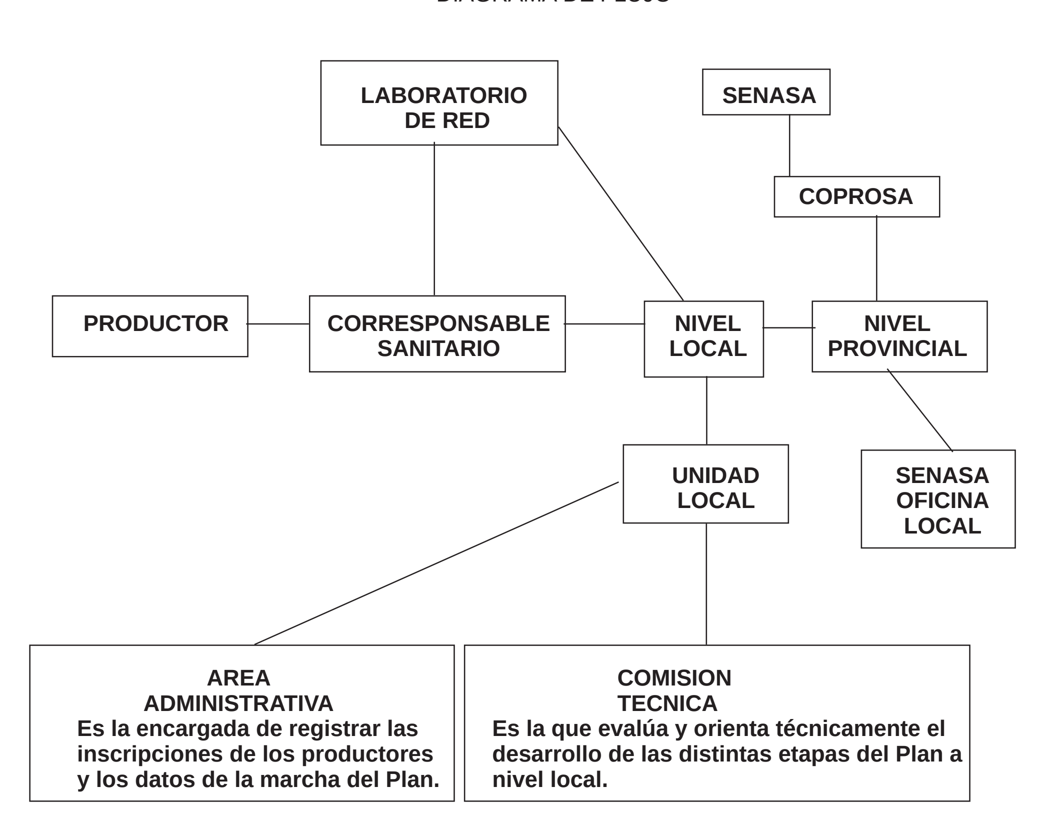
La información surgida de este plan será canalizada en TRES (3) niveles:

Local: Productores - Médicos Veterinarios privados y oficiales - Laboratorio de Red - Empresas Lácteas - Unidad Ejecutora Local - Oficina Local del SENASA.

Provincial: Direcciones de Ganadería Provinciales - COPROSAS

Nacional: Dirección Nacional de Sanidad Animal - Comisión Nacional de Brucelosis.

DIAGRAMA DE FLUJO




ESQUEMA DE MOVIMIENTOS BRUCELOSIS BOVINA
CATEGORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

A. LIBRE: Sin restricciones.

B. SANEADO: Con DOS (2) serologías totales negativas con un intervalo de SESENTA (60)-CIENTO VEINTE (120) días.

C. EN SANEAMIENTO: Con inscripción presentada y aprobada, y posteriores acciones sanitarias documentadas y archivadas en Unidad Ejecutora Local (UEL), con una serología inicial.

D. FUERA DE PLAN: No cumplió con la inscripción ni presentó acciones sanitarias.

CODIGOS DE EXIGENCIAS PARA EGRESOS BOVINOS

Involucra a hembras bovinas mayores de DIECIOCHO (18) meses de edad y machos no castrados mayores de SEIS (6) meses de edad con destino distinto al de faena.

Código 1. Sin Restricciones.

Código 2. UNA (1) serología previa con resultado negativo realizada a los animales que integran la tropa que egresa.

Código 3. DOS (2) serologías previas con resultado negativo realizada a los animales que integran la tropa que egresa.

Código 4. Restricción de egresos de bovinos con cualquier destino.

NOTA: La serología presentada tendrá una validez de TREINTA (30) días.

(+) A partir de los SESENTA (60) días de lanzado el Plan. El productor con Código de exigencias CUATRO (4) para entrar en sistema deberá realizar lo siguiente:

EN ETAPA III:

- Inscribirse y designar un Veterinario Acreditado.

- Realizar una serología total.

- Presentar su carpeta con el cronograma de acciones.

- Realizar una nueva serología a los animales que integran la tropa que egresa con un intervalo de SESENTA (60) días con respecto a la realizada anteriormente.

EN ETAPA IV:

Además de lo enunciado en la etapa anterior, deberá agregar una segunda serología a la tropa que egresa.

| ETAPA | ESTRATEGIA OPERATIVA | TIEMPO DE DURACION TOMADO DESDE LA FECHA DE LANZAMIENTO DEL PLAN | CATEGORIZACION DE L ESTABLECIMIEN-TO | CODIGO DE EXI-GEN-CIAS |
|---|---|---|---|---|
| I | CONFORMACION DE LAUNIDAD EJECUTORA LOCAL | Hasta los CIENTO OCHENTA (180) días | LIBRE<br>SANEADO<br>EN SANEAMIENTO<br>FUERA DE PLAN | 1<br>2 (+)<br>2 (+<br>2 (+) |
| II | INSCRIPCION DE LOS PRODUC-TORES EN EL PROGRAMA | Desde los CIENTO OCHENTA (180) días Hasta los TRESCIEN-TOS SESENTA Y CIN-CO (365) días | LIBRE<br>SENEADO<br>EN SANEAMIENTO<br>FUERA DE PLAN | 1<br>2<br>2<br>2 |

| ETAPA | ESTRATEGIA OPERATIVA | TIEMPO DE DURACION TOMADO DESDE LA FECHA DE LANZAMIENTO DEL PLAN | CATEGORIZACION DE L ESTABLECIMIEN-TO | CODIGO DE EXI-GEN-CIAS |
|---|---|---|---|---|
| III | EJECUCION DE TAREAS DE SA-NEAMIENTO Y CERTIFICACION | Desde UN (1) año Hasta los TRES (3) años | LIBRE SANEADO EN SANEAMIENTO FUERA DE PLAN | 1 2 2 4 |
| IV | CERTIFICACIO-NES Y RECERTI FICACIONES | Más de TRES (3) años | LIBRE SANEADO EN SANEAMIENTO FUERA DE PLAN | 1 2 3 4 |

MANUAL DE PROCEDIMIENTO

TUBERCULOSIS BOVINA

1. RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

1.1. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA cumplirá con las acciones de Policía Sanitaria en el desarrollo ejecutivo del Plan.

1.2. Controlará y aprobará las técnicas y reactivos diagnósticos de uso en el Plan.

1.3. Supervisará y realizará las pruebas diagnósticas finales cuando lo considere necesario.

1.4. Adiestrará, acreditará y asesorará en forma permanente a todo el personal involucrado en el Plan.

1.5. Mantendrá actualizado los registros de Veterinarios Acreditados y Laboratorios de Red, comunicando las novedades que se produzcan a los sectores participantes.

1.6. Coordinará y auditará las Unidades Ejecutoras Locales (UEL).

1.7. Aprobará las normativas complementarias a la presente resolución solicitadas por las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS), previamente avaladas por la Comisión Nacional.

1.8. Efectuará el seguimiento de la faena de los animales reaccionantes, controlando la identificación del bovino y documentación correspondiente al envío.

1.9. Emitirá los Certificados Oficiales de Establecimiento Libre de Tuberculosis, como asimismo las recertificaciones, con comunicación a los responsables de la Unidad Ejecutora Local (UEL).

1.10. Delegará en las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS), mediante convenios específicos, las acciones que considere necesario.

1.11. Ejecutará acciones de Vigilancia Epidemiológica.

1.12. Diseñará los Protocolos y Formularios que se utilizarán en el presente Plan.

2. FUNCIONES DE LA COMISION NACIONAL

2.1. Participación en la planificación nacional de la lucha.

2.2. Seguimiento y asesoramiento del desarrollo del proyecto.

2.3. Participación en el análisis, evaluación y aprobación de planes locales.

2.4. Evaluación de la marcha del proyecto.

2.5. Participación en la toma de decisiones para eventuales correcciones.

2.6. Gestión para la obtención de recursos.

2.7. Seguimiento y evaluación del uso de los recursos.

2.8. Participación en la planificación del programa de comunicación social.

2.9. Promover una legislación que regule la obligatoriedad y cumplimiento de medidas colectivas, derechos, sanciones y aspectos jurídicos que contribuyan a asegurar la continuidad del Plan.

2.10. Propender a la vinculación con organismos y programas que se lleven a cabo con otros países.

2.11. Emitirá despacho previo favorable a la toma de decisiones que hacen a la ejecución del plan en sus aspectos más importantes.

3. FUNCIONES DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS)

3.1. Planificación, evaluación e implementación de las estrategias regionales de lucha dentro de lo normado por el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis y Tuberculosis Bovina.

3.2. Coordinación de las actividades zonales.

3.3. Aprobación de las solicitudes de aceptación de planes locales remitidos por las Unidades Ejecutoras Locales (UEL).

3.4. Recepción de la información producida por las Unidades Ejecutoras Locales (UEL) para su evaluación.

3.5. Participación en la organización y dictado de cursos de Actualización para la Acreditación.

3.6. Coordinará acciones de interrelación con los Ministerios de Acción Social respectivos.

3.7. Definirá los Protocolos y Formularios de uso en el Plan, según los diseños aportados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

4. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL (UEL)

4.1. Presentar a la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL (COPROSA) el pedido de reconocimiento como Unidad Ejecutora Local (UEL) y conformar su grupo técnico.

4.2. Dar cumplimiento a las normas y procedimientos de la presente resolución.

4.3. Acreditar capacidad administrativa para el manejo, actualización y seguimiento de la información sanitaria local.

4.4. La Unidad Ejecutora Local (UEL), a través del grupo técnico tendrá a su cargo la coordinación técnica ejecutiva.

Toda situación que exceda el nivel local, deberá ser comunicada a la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL (COPROSA) quien brindará asistencia técnica.

5. RESPONSABILIDADES DEL PRODUCTOR

5.1. Dar cumplimiento a las normas y procedimientos de la presente resolución.

5.2. Designar al Veterinario Acreditado como corresponsable sanitario del establecimiento.

5.3. Inscribir el establecimiento en la Oficina de la Unidad Ejecutora Local (UEL) reconocido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

5.4. Poner a disposición de su corresponsable sanitario la información necesaria para la confección de la Carpeta Sanitaria.

5.5. Proveer adecuada y permanente identificación de los animales en saneamiento de acuerdo a la reglamentación vigente.

5.6. Segregar y controlar los animales reaccionantes positivos mientras permanezcan en el establecimiento, con la fiscalización de la Unidad Ejecutora Local (UEL) y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

5.7. Comunicar previamente al Veterinario Acreditado todo ingreso y/o egreso de bovinos del establecimiento.

5.8. Eliminar con destino a faena todo animal reaccionante positivo.

6. RESPONSABILIDAD DEL MEDICO VETERINARIO ACREDITADO

6.1. Confeccionar con el productor la Carpeta Sanitaria.

6.2. Identificar y verificar individualmente a todos los animales del establecimiento conjuntamente con el productor en el momento de realizar la primera tuberculinización.

6.3. Efectuar la primera tuberculinización y de acuerdo a los resultados de las mismas, asesorar y definir con el productor el plan de acción a implementar en el establecimiento.

6.4. Comunicar a la Unidad Ejecutora Local (UEL), los resultados de las pruebas realizadas dentro de los TREINTA (30) días de efectuadas.

6.5. Las pruebas tuberculínicas para la Certificación Oficial deberán ser previamente comunicadas al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

6.6. Indicar condiciones de segregación de los reaccionantes positivos, mientras permanezcan en el establecimiento de acuerdo a la reglamentación vigente.

6.7. Notificar al productor y a la Unidad Ejecutora Local (UEL) el destino a faena de los reaccionantes positivos con su correspondiente certificación.

6.8. Certificar la negatividad de los animales que son destinados a la venta como reproductores.

6.9. Integrar el sistema nacional de vigilancia epidemiológica.

7. RESPONSABILIDADES DE LOS LABORATORIOS DE RED

7.1. Deberán cumplimentar los requisitos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para emitir resultados diagnósticos con validez oficial.

8. FUNCIONES DE CONSEJOS Y/O COLEGIOS VETERINARIOS

8.1. Podrán participar mediante convenios con las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS) y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en la organización y dictado de cursos de Actualización para la Acreditación en Tuberculosis.

8.2. Recibirán del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el listado de Veterinarios Acreditados para actuar en el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis y Tuberculosis Bovina.

8.3. Recibirán del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el listado de profesionales que eventualmente puedan ser suspendidos o inhabilitados del registro para que se tomen las acciones correspondientes.

8.4. Informarán al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA las altas y bajas de los matriculados.

9. FUNCIONES DE LAS UNIVERSIDADES, INTA, INPPAZ, OPS/OMS.

9.1. Podrán participar mediante convenios de colaboración con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y/o las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS) en la organización de cursos de Actualización para la Acreditación en Tuberculosis así como en las tareas de extensión e investigación que surjan dentro de este Plan.

PROCEDIMIENTOS PARA EL SANEAMIENTO DE TUBERCULOSIS

10. DEFINICIONES

10.1. ESTABLECIMIENTO GANADERO

Se entiende por establecimiento a todo el conjunto de animales bovinos que se encuentran en el establecimiento. Por ejemplo, si se tratara de cabañas o tambos que tuvieran, además animales de cría, éstos también son parte del rodeo y tendrán que ser identificados y examinados. En el caso de que el propietario posea más de un establecimiento y existan movimientos de hacienda entre ellos, a los fines del estudio epidemiológico, saneamiento y control oficial, se considerará como un solo rodeo.

Excepcionalmente en grandes establecimientos podrán considerarse rodeos separados de tambos y/o cría cuando se garantice que los animales de cada categoría no tengan ningún contacto entre sí y permanezcan aislados durante toda su vida productiva.

10.2. ANIMALES A EXAMINAR

A los efectos del saneamiento deberán someterse a pruebas diagnósticas los animales que a continuación se detallan: la totalidad de las hembras y machos enteros mayores de SEIS (6) meses de edad.

En una primera prueba pueden inocularse solamente los animales de DOS (2) años y mayores, si no hubo en este lapso ingreso de animales al establecimiento, se tuberculinizará a todos los animales en caso de encontrarse reaccionantes.

10.3. ANIMAL POSITIVO

Se considerará reaccionante todo animal que sometido al test tuberculínico intradérmico aplicado en el pliegue ano-caudal interno, presente a las SETENTA Y DOS (72) horas post-inoculación un engrosamiento de la dermis igual o mayor a CINCO (5) milímetros. Cuando con fines de saneamiento se utilice la prueba cervical simple se considerará reaccionante todo animal en que se compruebe un engrosamiento del lugar de inoculación de TRES (3) milímetros o mayor, a las SETENTA Y DOS (72) horas.

En rodeos con infección tuberculosa comprobada, los reaccionantes sospechosos a la prueba ano-caudal serán clasificados como reaccionantes positivos.

10.4. ANIMAL SOSPECHOSO

Se considerará sospechoso a la prueba intradérmica ano-caudal, todo animal que a las SETENTA Y DOS (72) horas post-inoculación presente una reacción de TRES (3) milímetros a menos de CINCO (5) milímetros.

10.5. ANIMAL NEGATIVO

Se considerarán negativos a las pruebas tuberculínicas los animales que inoculados intradérmicamente en el pliegue ano-caudal interno, no presenten a las SETENTA Y DOS (72) horas reacciones que alcancen los TRES (3) milímetros, como también los que sometidos al test cervical simple arrojen el mismo resultado.

10.6. ESTABLECIMIENTO EN SANEAMIENTO

Se define como “Establecimiento en Saneamiento” aquel que una vez inscripto y designado al Veterinario Acreditado, realice una prueba tuberculínica a todos los animales mayores de SEIS (6) meses de edad y presente a la Unidad Ejecutora Local (UEL) el plan de acción a desarrollar.

10.7. ESTABLECIMIENTO OFICIALMENTE LIBRE

Será certificado como Establecimiento Oficialmente Libre de Tuberculosis, aquel en el cual se haya realizado la correspondiente comprobación oficial de que todos los animales han reaccionado negativamente a DOS (2) pruebas tuberculínicas consecutivas con un intervalo no menor de SESENTA (60) a NOVENTA (90) días entre las pruebas.

10.8. PRUEBAS DIAGNOSTICAS INTRADERMICAS

a) Prueba ano-caudal de rutina.

b) Prueba cervical simple de saneamiento.

10.9. LAS TUBERCULINAS

Las tuberculinas que se podrán usar para los animales son el derivado proteico purificado de tuberculina bovina (PPD), elaborada con Mycobacterium bovis y la PPD aviar, elaborada con una cepa de M. avium.

Las únicas tuberculinas PPD autorizadas en el país, son las elaboradas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y las producidas por los laboratorios particulares que fueron controladas y aprobadas por ese Organismo.

Las tuberculinas PPD deben ser transportadas y conservadas en frío (+2 a +8 ºC) y protegidas de la luz solar directa durante el trabajo de campo. Una vez utilizado parte del reactivo, debe descartarse el resto si no se va a usar en el mismo día.

10.10. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS TUBERCULINAS

Instrumental: jeringas, agujas o dispositivos para inoculación y calibradores.

Las jeringas podrán ser de pequeño volumen, graduadas en CERO CON UN (0,1) mililitro con agujas conforme a normas IRAM 9031/78, calibre SEIS (6), longitud de la cánula CINCO (5) milímetros, punta tipo “b” (bisel corto), o también podrán utilizarse agujas descartables de similares características que permitan la inoculación intradérmica, como así también podrán utilizarse jeringas automáticas de precisión y dispositivos para inoculación, que dosificarán CERO CON UN (0,1) milímetro.

Para las pruebas tuberculínicas de animales difíciles de inmovilizar, podrán usarse agujas más cortas. Los calibradores metálicos o plásticos estarán graduados al CERO CON UN (0,1) milímetro.

La técnica de aplicación de la tuberculina.

a) Un ayudante debe inmovilizar al animal con una mocheta o por otros medios.

b) Se deben usar sólo jeringas y agujas o dispositivos en perfectas condiciones.

c) En las inoculaciones para la prueba cervical, se corta el pelo de la región a inyectar y se mide el pliegue con un calibrador.

d) Si la piel de la tabla del cuello o del pliegue ano-caudal está sucia, se debe limpiar el lugar de la inyección, evitando el uso de desinfectantes o productos químicos que irriten la piel.

e) Una vez inmovilizado el animal y limpiado el lugar de la inyección, se procede a insertar la aguja en toda su longitud en las capas superficiales de la piel. Se debe tener cuidado de no traspasar la piel con la punta de la aguja. Se debe retirar apenas la aguja e inyectar CERO CON UN (0,1) mililitro de tuberculina. La aguja será retirada cuidadosamente y si es necesario apretando entre el pulgar y el índice la región inyectada, para prevenir la pérdida de alguna parte de la dosis. Si la inyección fue bien aplicada, en el lugar inoculado debe aparecer una pápula.

f) No utilizar sobrantes de tuberculina de un día para otro.

Técnica de lectura de las pruebas.

a) Hacer la lectura a las SETENTA Y DOS (72) horas después de la inoculación.

b) Inmovilizar el animal y verificar su identidad, ya sea por el número de tatuaje, número a fuego u otra identificación indeleble.

c) Medir el pliegue inoculado con el calibrador y anotar el engrosamiento, comparando con la medida previa del pliegue, se calculará por diferencia el aumento del grosor. Toda reacción observada en las pruebas tuberculínicas debe ser anotada en un protocolo de la prueba tuberculínica. El registro de las respuestas a la tuberculina es importante para las pruebas ulteriores del mismo rodeo y para la evaluación del plan de erradicación en el área.

d) Seguir las pautas de interpretación de cada una de las pruebas para clasificar los animales.

Clasificación de las reacciones.

N Negativo.

S Sospechoso. En los establecimientos con tuberculosis comprobada, los sospechosos deberán ser considerados como positivos, sin necesidad de nuevas pruebas.

R Reaccionantes positivos.

Las pautas de interpretación de cada una de las pruebas figuran en el acápite 11.1 para la prueba tuberculínica de rutina y en 11.2 para la prueba cervical, del presente anexo.

11. LA PRUEBA TUBERCULINICA DE RUTINA

La prueba tuberculínica básica operativa o de rutina será la intradérmica, aplicada en el tercio medio del pliegue ano-caudal interno, a unos SEIS (6) centímetros de la base de la cola y en el centro del pliegue. La inyección se hará con CERO CON UN (0,1) mililitro de tuberculina PPD bovina de UNO CON CERO (1,0) miligramo por mililitro de concentración, previa limpieza de la región, sin usar sustancias químicas irritantes. La aguja debe insertarse intradérmicamente en las capas superficiales de la piel, retirarla un poco e inyectar la tuberculina. En una inyección bien aplicada aparecerá una pápula en el sitio inoculado.

La lectura de las reacciones se hará a las SETENTA Y DOS (72) horas después de la inyección de la tuberculina, levantando la cola hasta estirar ligeramente el pliegue. En los casos de impedimento por razones climáticas u otras causas, la misma podrá hacerse hasta VEINTICUATRO (24) horas más tarde.

Con el índice y el pulgar de la otra mano, se palpa el pliegue para comprobar si hay engrosamiento, tomando la medida exacta con el calibre.

11.1. LA INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA TUBERCULINICA DE RUTINA

El Veterinario que realiza la prueba tuberculínica de rutina en un rodeo, tiene que actuar con criterio epidemiológico, tomando en cuenta la totalidad del rodeo y no interpretar los resultados en base a los animales considerados aisladamente.

En la primera prueba, cuando se desconoce si el rebaño está infectado o no, se aplicará el siguiente criterio general:

Positivo: un engrosamiento de la piel de CINCO (5) milímetros o mayor de CINCO (5) milímetros.

Sospechoso: un engrosamiento de TRES (3) milímetros o más, y menos de CINCO (5) milímetros.

Negativo: menos de TRES (3) milímetros.

En un rodeo pueden presentarse las TRES (3) situaciones siguientes:

a) En ninguno de los animales del rodeo se observan reacciones mayores de TRES (3) milímetros. Se considerará el rodeo no infectado.

b) El profesional comprueba que en el rodeo hay solamente reaccionantes de TRES (3) milímetros a CINCO (5) milímetros y no hay animales con una reacción mayor de CINCO (5) milímetros. En tal caso se clasificará el rodeo como Rodeo Sospechoso. Para dilucidar su estado podrá optar por remitir los animales sospechosos a sacrificio y si no se comprobaran lesiones tuberculosas en el post-mortem, se considerará el rodeo como no infectado, o proceder a una segunda prueba ano-caudal a los SESENTA (60) días de la primera, en todos los animales que acusaron reacción. La interpretación será la siguiente:

b.1. Si estos animales acusaron una pronunciada reducción en el tamaño de las reacciones, se los podrá clasificar como negativos, siempre que en el grupo no hubiera ningún animal reaccionante positivo. Si tal fuera el caso, se considerará el rodeo como no infectado.

b.2. Si los animales presentaron el mismo tamaño de reacción se mantendrá la clasificación de sospechosos, hasta un tercer examen definitivo a los SESENTA (60) días del segundo.

b.3. La tercera prueba será concluyente y todo animal que tuviera una reacción de TRES (3) milímetros o mayor, será clasificado reaccionante y el rodeo como infectado, a menos que los animales sospechosos fueran sacrificados y no se comprobaran lesiones tuberculosas.

c) El profesional observará en el rodeo animales con reacciones grandes, tales como CINCO (5) milímetros o más, o si existieran antecedentes de infección en el rodeo, considerará a éste como infectado y aplicará un criterio estricto, clasificando todos los animales con TRES (3) milímetros o más, como positivos. En los animales lecheros y razas dóciles, se recomienda, en los controles posteriores, el uso de la prueba cervical simple.

11.2. LA PRUEBA CERVICAL SIMPLE

La sensibilidad de la prueba cervical es superior a la del pliegue ano-caudal, ella se aplica con el fin de obtener una mayor seguridad en la eliminación de bovinos infectados en rodeos en los que ya se ha comprobado la infección. Para la prueba, el establecimiento necesita contar con instalaciones adecuadas que aseguren una correcta sujeción de los animales.

El lugar de inoculación es el tercio medio del cuello. Se corta el pelo a máquina o tijera en el lugar de la inyección, en un área de unos CINCO (5) a SEIS (6) centímetros cuadrados, se mide con un calibre el espesor de la piel y se registra en el protocolo. Previa limpieza se aplica la inyección de UNO CON CERO (1,0) o de CERO CON CINCO (0,5) mililitros de capacidad, o bien con una jeringa automática de precisión.

Se inocula intradérmicamente CERO CON UN (0,1) mililitros de tuberculina PPD bovina (UN (1) miligramo por mililitro) y se hace la lectura a las SETENTA Y DOS (72) horas de la inyección, midiendo con un calibrador el espesor de la piel.

11.3. INTERPRETACION DE LA PRUEBA CERVICAL SIMPLE

Todo aumento de TRES (3) milímetros o más de la piel en el lugar inoculado, se considera como positivo, un engrosamiento menor que TRES (3) milímetros se considera negativo. En esta prueba existen sólo DOS (2) clasificaciones: N* negativo y R* reaccionante positivo.

12. LOS PROCEDIMIENTOS A NIVEL DE ESTABLECIMIENTOS EN EL PROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACION

12.1. CABAÑAS Y/O ESTABLECIMIENTO LECHERO

A partir de la formación de la Unidad Ejecutora Local (UEL), los cabañeros y/o productores lecheros deberán inscribirse en las respectivas Unidades Ejecutoras Local (UEL), designando al veterinario acreditado. Dicha inscripción deberá ser realizada en un lapso no mayor de UN (1) año, realizando una prueba tuberculínica al total de los animales del rodeo, mayores de SEIS (6) meses de edad.

12.2. ESTABLECIMIENTO DE CRIA E INVERNADA

A partir de la formación de la Unidad Ejecutora Local (UEL), los productores deberán inscribirse a la etapa de saneamiento en un lapso no mayor de DOS (2) años, con la designación de un veterinario acreditado y la realización de una prueba tuberculínica al total de los animales del rodeo, mayores de SEIS (6) meses de edad.

A partir de los SESENTA (60) días del lanzamiento del Plan Nacional, los reproductores (machos y hembras) con destino a venta directa, remates ferias, cabañas y/o exposiciones, deberán poseer certificado de una tuberculinización con resultado negativo, efectuada por veterinario acreditado y realizada en un lapso previo no mayor de SESENTA (60) días.

12.3. ESTRATEGIA DE REGIONALIZACION

Las acciones de Saneamiento serán regionalizadas de acuerdo a la identificación de los ecosistemas y las zonas de riesgo dentro del país, tomando como base la distribución geográfica de las formas de producción ganaderas (ganado lechero, de cría y engorde) y la prevalencia obtenida del diagnóstico de situación inicial realizada en su primera etapa.

Por esta causa se prevén reuniones de las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS) con la Comisión Nacional. De esta manera se iniciarán Programas Regionales definiendo las características de las áreas y explotaciones a sanear, estableciéndose convenios específicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA con las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS).

13. IDENTIFICACION Y CONTROL DE LOS ANIMALES DEL RODEO

El veterinario acreditado controlará que todos los animales del establecimiento, sin importar sexo, edad o destino, le sean presentados a la prueba, con la identificación convenida con el productor e informada a la Unidad Ejecutora Local (UEL) y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

14. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SI SE ENCONTRARAN SOLO REACCIONANTES SOSPECHOSOS Y NO POSITIVOS

Si en la prueba resultaran algunos animales con reacciones sospechosas, sin haber reaccionantes positivos, el veterinario procederá de la siguiente forma:

A los SESENTA (60) días de la primera prueba, someterá a un nuevo examen a los animales sospechosos y si éstos siguieran dando reacciones sospechosas, los remitirá a faena, recomendando un minucioso examen post-mortem.

Si se comprobaran lesiones, se remitirá la pieza patológica a la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el diagnóstico anatomopatológico y bacteriológico. Si no se encontraran lesiones, se remitirán al laboratorio los ganglios del tracto respiratorio, los de cabeza y los mesentéricos.

15. PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO SE ENCUENTREN ANIMALES TUBERCULINO-POSITIVOS

Si en la primera prueba el veterinario encontrara animales positivos a la prueba ano-caudal, podrá repetir las inoculaciones en la categoría de bovinos correspondiente cada SESENTA-NOVENTA (60-90) días, hasta obtener resultado negativo. Luego de DOS (2) pruebas negativas el Veterinario Acreditado con el productor podrá solicitar al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA la certificación de ESTABLECIMIENTO OFICIALMENTE LIBRE.

Para acelerar el saneamiento en un rodeo, el veterinario actuante podrá recurrir a la prueba cervical simple. En todo caso, el diagnóstico deberá ser más estricto en la interpretación de las pruebas

16. DESTINO DE LOS ANIMALES REACCIONANTES

Los animales que resulten positivos a la prueba de tuberculina, no deben ser sometidos a nuevas pruebas tuberculínicas y el destino final de los mismos es faena.

Los animales reactores serán eliminados. La condición óptima es que sean enviados directamente al sacrificio inmediato, para impedir la diseminación de la infección hacia otras áreas o establecimientos no incluidos en el control. La opción es la segregación del animal reactor dentro del mismo establecimiento de saneamiento, hasta finalizar el ciclo productivo actual. No se otorgarán certificados de establecimientos libres de tuberculosis mientras permanezcan animales reactores en el mismo, aunque se encuentren aislados, ya que las pruebas supervisadas oficialmente incluirán la totalidad de las existencias.

17. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES

Al remover los animales reaccionantes de un establecimiento, el veterinario actuante tiene la obligación de supervisar la limpieza y desinfección de los pisos, paredes y otras superficies de los galpones de ordeñe o de otras estructuras donde se encontraban los reaccionantes. Los bacilos tuberculosos pueden sobrevivir durante mucho tiempo donde se acumule la suciedad y el polvo, constituyendo fuentes de infección para los animales y el hombre. El procedimiento es el siguiente:

a) Cepillar a fondo las superficies con agua (preferentemente caliente) conteniendo CERO CON CINCO POR CIENTO (0,5%) de detergente.

b) Enjuagar con agua limpia.

c) Desinfectar con desinfectantes fenólicos tales como tricresol (ácido cresílico) al TRES POR CIENTO (3%) o fenol (conteniendo ortofenil fenol) al CINCO POR CIENTO (5%).

d) Se recomienda que en lo posible roten potreros, para que los lugares donde estuvieron animales reaccionantes queden despoblados por el mayor tiempo posible, siempre que el manejo del establecimiento lo permita, aproximadamente SESENTA-NOVENTA (60-90) días.

Es conveniente que a la entrada de los galpones de ordeñe, se coloque UNA (1) caja de SESENTA (60) centímetros por CUARENTA Y CINCO (45) centímetros por QUINCE (15) centímetros, con aserrín o un acolchado de material esponjoso con la solución desinfectante.

18. TOMA DE MUESTRAS PARA EL DIAGNOSTICO BACTERIOLOGICO E HISTOPATOLOGICO Y SU ENVIO AL LABORATORIO

Las muestras de origen animal que se remiten al laboratorio bacteriológico son ganglios o trozos de órganos. La toma de muestras, se puede realizar en el matadero a través de la inspección post-mortem o en el propio establecimiento por medio de las técnicas de necropsia, estando a cargo el veterinario actuante.

Para la especie bovina hay que considerar especialmente los ganglios del tracto respiratorio: retrofaríngeos, mediastínicos (anteriores, posteriores y medios), bronquiales (izquierdo, derecho y dorsal) y pulmonares. Se debe inspeccionar la pleura y el tejido pulmonar por palpación con el fin de determinar las zonas con lesiones. En el tracto digestivo se toman en cuenta los ganglios linfáticos mesentéricos y el hígado.

Si el lapso entre la toma de muestra y la llegada al laboratorio es corto, menos de UN (1) día, el material se coloca en un recipiente de vidrio o plástico de boca ancha, con la tapa de rosca o a presión. Si la cantidad de muestras es numerosa se pueden colocar las mismas en bolsas de polietileno, convenientemente cerradas, las que se remitirán en una conservadora con refrigerante.

Si el lapso hasta la llegada de la muestra al laboratorio fuera mayor, de UNO (1) a DIEZ (10) días, se deberán colocar en un recipiente al que se agregará una solución saturada de borato de sodio, previamente hervida y enfriada, en cantidad suficiente para alcanzar DOS TERCIOS (2/3) de la altura del frasco. En esta forma se puede remitir sin refrigerante.

Las muestras de secreciones, pus de cavidad abierta, biopsias, etc., deben ser enviadas refrigeradas.

Las muestras que se envíen para diagnóstico histopatológico se remitirán en formaldehido al DIEZ POR CIENTO (10%) en un volumen DIEZ (10) veces mayor que la muestra.

Todo material debe ser adecuadamente rotulado, con el nombre de las vísceras, identificación del animal, el origen, la fecha de recolección y si se le agrega o no solución conservadora.

19. CERTIFICACION OFICIAL DE ESTABLECIMIENTO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA

Si el productor requiere la Certificación Oficial de Establecimiento Libre de Tuberculosis Bovina, el Veterinario Acreditado podrá solicitarlo al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA una vez que haya cumplido con el saneamiento.

La tarea estará a cargo del Veterinario Acreditado y el rodeo será examinado con DOS (2) pruebas intradérmicas con DOS (2) meses de intervalo entre ambas, bajo la supervisión del Personal Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

20. RECERTIFICACION DE ESTABLECIMIENTO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA

Los certificados serán renovados anualmente, previa prueba tuberculínica negativa de todos los animales del rodeo, de más de VEINTICUATRO (24) meses de edad y de los que hayan sido adquiridos durante el año anterior. En caso de comprobarse un animal positivo o sospechoso a la prueba tuberculínica, el certificado quedará en suspenso hasta tanto no se aclare la situación del rodeo por los exámenes post-mortem de los reaccionantes y por los resultados de la investigación de laboratorio.

21. LISTADO DE ESTABLECIMIENTO OFICIALMENTE LIBRES DE TUBERCULOSIS BOVINA

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA mantendrá un listado al día de los establecimientos que obtuvieron la condición de Libre de Tuberculosis Bovina. Esta lista estará permanentemente a disposición de los ganaderos, Veterinarios y entidades rurales, como fuente de información para la adquisición de animales libres de la enfermedad.

22. CONTROL DEL MOVIMIENTO DE HACIENDA

22.1. PARA VENTA Y/O TRASLADO

SE ESTABLECEN TRES CATEGORIAS :

1. ESTABLECIMIENTO OFICIALMENTE LIBRE:

No tiene restricción al movimiento de bovinos.

2. ESTABLECIMIENTO EN SANEAMIENTO

A partir de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días de iniciado el plan, los animales que egresen de establecimientos lecheros deberán realizar la prueba diagnóstica tuberculínica, la que tendrá una validez de SESENTA (60) días anteriores al despacho de la tropa. Dicha prueba deberá dar resultado negativo. En los rodeos de cría, la medida se implementará a partir de los DOS (2) años de iniciado el plan. Para los animales que se destinen directamente a faena no será obligatoria la realización de la prueba tuberculínica previa al embarque.

3. ESTABLECIMIENTO SIN SANEAMIENTO

A partir de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días de iniciado el plan, los animales que egresen de establecimientos lecheros, deberán realizar DOS (2) pruebas diagnósticas tuberculínicas

con SESENTA (60) a NOVENTA (90) días de intervalo entre ellas, previo a la fecha de embarque de animales, con resultados negativos, sin importar el destino de los mismos.

En los rodeos de cría, dicha medida se implementará a partir de los DOS (2) años de iniciado el plan.

23. VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

23.1. CONTROL EN FRIGORIFICOS

Cuando se detecte en la faena de bovinos lesiones compatibles con Tuberculosis, se deberá identificar la tropa de origen y notificar de inmediato al productor y veterinario acreditado a fin de implementar las acciones de saneamiento correspondientes.

23.2. LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALMENTE LIBRES DE TUBERCULOSIS BOVINA

Deberán comunicar a la Unidad Ejecutora Local (UEL) en la cual se encuentren registrados, todo ingreso de animales al mismo, los que serán sometidos al tratamiento previsto. En caso de encontrarse reaccionantes entre los ingresados y de comprobarse su contacto con otros animales del rodeo, el establecimiento perderá su condición de Libre, hasta que toda su existencia resulte nuevamente negativa a DOS (2) pruebas tuberculínicas controladas por el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA con SESENTA (60) a NOVENTA (90) días de intervalo.

23.3. EXPOSICIONES GANADERAS

Todo reproductor macho o hembra que concurra a una exposición deberá estar provisto de un certificado expedido por Veterinario Acreditado que certifique haber efectuado la prueba tuberculínica con resultado negativo. Las mismas tendrán que ser efectuadas SESENTA (60) días antes de la realización del certamen con el fin de permitir la verificación de los resultados y de la identidad de los animales concurrentes a la exposición, con una prueba intradérmica si se considera necesario.

23.4. CENTROS DE INSEMINACION ARTIFICIAL

Todo reproductor que ingrese a un centro de inseminación artificial deberá estar provisto de un certificado de negatividad a la prueba tuberculínica realizada TREINTA (30) días como mínimo antes del embarque. En el período de cuarentena, al reproductor aislado del resto del rodeo, le será efectuada nuevamente una prueba tuberculínica con SESENTA (60) días de intervalo como mínimo de la prueba realizada anteriormente. Si la misma resulta negativa el reproductor podrá ingresar al centro.

Los toros dadores de semen juntamente con los señuelos o montas que se encuentren como residentes en un centro de inseminación artificial tendrán que estar certificados oficialmente libres de tuberculosis bovina.

El reproductor que reaccione positivo a la prueba tuberculínica será dado de baja en su condición de dador de semen y retirado de inmediato del centro. El material seminal producido desde el último análisis negativo quedará interdicto y será destruido por esterilización.

**GUIA PARA EL SANEAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS BOVINA EN UN RODEO**

| Situación sanitaria del rodeo. Respecto de la tuberculosis | Prueba tuberculínica a utilizar. Lugar de inoculación, dosis y tiempo de lectura. | Interpretación por formación de pápula, aumento de espesor de piel en milímetros. |
|---|---|---|
| **1. DESCONOCIDA**: No existen registros ni estudios previos. | Prueba de rutina ano-caudal, CERO CON UN (0,1) mililitros intradérmica en el tercio medio del pliegue del ano. Lectura: SETENTA Y DOS (72) horas. | **POSITIVO:** Engrosamiento de CINCO (5) milímetros ó más. **SOSPECHOSO:** Engrosamiento de TRES (3) milímetros ó menos de CINCO (5) milímetros. **NEGATIVO**: Engrosamiento de menos de TRES (3) milímetros. |
| **2. INFECTADO**: Con tuberculosis comprobada por pruebas de rutina positivas, lesiones a necropsia ó por la historia sanitaria del rodeo | **ALTERNATIVA A**: Repetir prueba de rutina anocaudal a todo animal mayor de SEIS (6) meses, entre los SESENTA (60) y NOVENTA (90) días, CERO CON UN (0,1) mililitros intradérmica en el tercio medio del pliegue . | **POSITIVO**: Engrosamiento de TRES (3) milímetros o más. NEGATIVO: Engrosamiento menos de TRES (3) milímetros. |
| | **ALTERNATIVA B**: Para acelerar saneamiento: prueba cervical simple, tercio medio de la tabla del cuello. Aprox. A QUINCE (15) centímetros por debajo del borde superior, CERO CON UN (0,1) mililitros intradérmico. Lectura: SETENTA Y DOS (72) horas. | **POSITIVO**: Engrosamiento de TRES (3) milímetros ó más. **NEGATIVO**: Engrosamiento de menos de TRES (3) milímetros. |
| **3. SOSPECHOSO**: Sólo se encontraron reactores sospechosos a una prueba ano-caudal de rutina, no existiendo reacciones de CINCO (5) milímetros o mas. | **ALTERNATIVA A**: Sacrificar los animales sospechosos para comprobar si existen lesiones tuberculosas ó se aísla la microbacteria por cultivo. | **NEGATIVO**: Si no se encuentran lesiones tuberculosas al sacrificio, ni se encuentra al agente en el examen de laboratorio. **INFECTADO:** Si se encuentran lesiones y se aísla M. Bovis por cultivo en laboratorio |
| | **ALTERNATIVA B:** Repetir Prueba ano-caudal a todo sospechoso entre los SESENTA (60) a NOVENTA (90) días. CERO CON UN (0,1) mililitros intradérmica, en el tercio medio del pliegue. Lectura SETENTA Y DOS (72) horas. | **NEGATIVO:** Si disminuye sensiblemente el tamaño de las reacciones. SOSPECHOSO: Si persiste el mismo tamaño de reacciones . INFECTADO: Si aumenta el tamaño de las reacciones. |
| | **ALTERNATIVA C**: Repetir la prueba ano-caudal SESENTA (60) a NOVENTA (90) días después. CERO CON UN (0,1) mililitro intradérmica, tercio medio del pliegue. Lectura: SETENTA Y DOS (72) horas. | **NEGATIVO**: Si disminuye sensiblemente el tamaño de las reacciones. INFECTADO: Si persiste mismo tamaño de reacciones. |
| **4. NEGATIVO**: Sólo se comprobaron reacciones menores de TRES (3) milímetros a las pruebas ano-caudal o cervical | Repetir pruebas a SESENTA (60) a NOVENTA (90) días. CERO CON UN (0,1) mililitros intradérmico. Lectura SETENTA Y DOS (72) horas. | **RODEO OFICIALMENTE LIBRE DE TUBERCULOSIS**: Dos pruebas consecutivas con SESENTA (60) a NOVENTA (90) días de intervalo como mínimo, con supervisión de SENASA. |

SENASA

PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA 1998-2001

CERTIFICACION DE REACCIONANTES A FAENA
CONSTANCIA DE ENVIO

RENSPA Nº

PROPIETARIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA

LOS BOVINOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS DE CARAVANA O TATUAJE QUE SE TRANSCRIBEN SERAN TRANSPORTADOS A FAENA INMEDIATA POR SER POSITIVOS A BRUCELOSIS / TUBERCULOSIS

| BRUCELOSIS | TUBERCULOSIS |
|---|---|
| | |

LUGAR Y FECHA ...............................    ...........................................................
MED. VETERINARIO ACREDITADO
FIRMA Y SELLO

LA PRESENTE DOCUMENTACION DEBERA SER PRESENTADA ANTE LA OFICINA LOCAL DE SENASA O DELEGACION PARA SOLICITAR EL DTA ex-PSTA CORRESPONDIENTE.
ORIGINAL: OFICINA LOCAL DE SENASA
DUPLICADO: CARPETA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO

DTA

FRIGORIFICO

Nº OFICIAL

LUGAR Y FECHA .................................    ..................................................
Vº Bº FIRMA Y SELLO SENASA

REPUBLICA ARGENTINA
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION**

**SENASA**
**Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria**

**CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO OFICIALMENTE LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA**

**En el marco del PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA , y de acuerdo a los resultados de las pruebas efectuadas , el SENASA. extiende el presente certificado.**

**RENSPA**

**Establecimiento**

**Propiedad de**

**Dirección**

**CODIGO**

| Provincia | Partido/Departamento |
|---|---|
| | |

**ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE UN (1) AÑO**
**QUEDANDO EL ESTABLECIMIENTO DURANTE ESE LAPSO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PREVENTIVAS**

LUGAR Y FECHA

**FIRMA Y SELLO**
**SENASA**

**REPUBLICA ARGENTINA**
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION**

**SENASA**

**Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria**

**CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO OFICIALMENTE LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA**

**En el marco del PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA , y de acuerdo a los resultados de las pruebas efectuadas , el SENASA. extiende el presente certificado.**

**RENSPA**

**Establecimiento**

**Propiedad de**

**Dirección**

**CODIGO**

| Provincia | Partido/Departamento |
|---|---|
| | |

**ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE UN (1) AÑO**
**QUEDANDO EL ESTABLECIMIENTO DURANTE ESE LAPSO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PREVENTIVAS**

LUGAR Y FECHA

**FIRMA Y SELLO**
**SENASA**

ANEXO II










**SOLICITUD DE INSCRIPCION DE PRODUCTORES**
**Plan Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina**

**ESTABLECIMIENTO**

Propietario o Razón Social: ..............................
Domicilio: ..............................
Dirección Postal: .............................. Tel/Fax: ..............................
Establecimiento ..............................
Localidad: ..............................
Dto./Partido: ..............................
Provincia: ..............................

**POBLACION BOVINA EXISTENTE**

Vientres Adultos: [ ] Vaquillonas [ ]
Terneras [ ] Terneros [ ]
Novillos [ ] Toros [ ]
TOTAL [ ]

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

Características de la Explotación — Finalidad: Carne [ ] Leche [ ] Mixto [ ]
Tipo: Cría [ ] Cabaña [ ] Otros [ ]
Hectáreas [ ] Razas: Clase o Tipo: Puro de Pedrigree [ ] Puro por Cruza [ ] Rodeo General [ ]
Producción de Leche: Mensual [ ] Anual [ ]
Tipo de Ordeñe: Manual [ ] Mecánico [ ]
Manga: Si [ ] No [ ]

Habiendo tomado conocimiento de la Resolución N° 1287 del 19 de noviembre de 1993 del registro del ex-SENASA y comprometiendome a dar cumplimiento a la misma para obtener el "CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA", designo como Médico Veterinario al

Doctor: .............................. Matricula Profesional N°..............................
Expedida por .............................. Acreditación SENASA N°..............................

Firma del Profesional..............................

***LA PRESENTE SOLICITUD TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA***

C.121 .............................. Lugar y Fecha .............................. Firma del Productor

ANEXO III










**SOLICITUD DE INSCRIPCION DE PRODUCTORES**
**Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina**

**ESTABLECIMIENTO**

Propietario o Razón Social: ..............................
Domicilio: ..............................
Dirección Postal: .............................. Tel/Fax: ..............................
Establecimiento ..............................
Localidad: ..............................
Dto./Partido: ..............................
Provincia: ..............................

**POBLACION BOVINA EXISTENTE**

Vientres Adultos: [ ] Vaquillonas [ ]
Terneras [ ] Terneros [ ]
Novillos [ ] Toros [ ]
TOTAL [ ]

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

Características de la Explotación — Finalidad: Carne [ ] Leche [ ] Mixto [ ]
Tipo: Cría [ ] Cabaña [ ] Otros [ ]
Hectáreas [ ] Razas: Clase o Tipo: Puro de Pedrigree [ ] Puro por Cruza [ ] Rodeo General [ ]
Producción de Leche: Mensual [ ] Anual [ ]
Tipo de Ordeñe: Manual [ ] Mecánico [ ]
Manga: Si [ ] No [ ]

Habiendo tomado conocimiento de la Resolución N° 1287 del 19 de noviembre de 1993 del registro del ex-SENASA y comprometiendome a dar cumplimiento a la misma para obtener el "CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA", designo como Médico Veterinario al

Doctor: .............................. Matricula Profesional N°..............................
Expedida por .............................. Acreditación SENASA N°..............................

Firma del Profesional..............................

***LA PRESENTE SOLICITUD TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA***

C.121 .............................. Lugar y Fecha .............................. Firma del Productor

ANEXO IV

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SENASA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

## PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA BRUCELOSIS BOVINA

FECHA DE EXTRACCION: ..................... FECHA DE ENVIO: .................... ESPECIE..................... CANTIDAD DE MUESTRAS:......................

TIPO DE RODEO: Lechero ☐ Carne: ☐ Mixto ☐ TOTAL BOVINOS Vacas ☐ Vaquillonas ☐ Toros ☐
Otras Especies Suinos ☐ Ovinos ☐ Caprinos ☐

| MOTIVO DEL ENVIO | PROCEDENCIA | REMITENTE |
|---|---|---|
| Importac. de | Establec. | Veterinario: |
| Exportación a: | RENSPA Nº | Zona |
| A Exposición en: | Propietario | Domicilio |
| A Patagonia: | Vet.Acreditado | |
| Sangrado Nº | Matrícula Nº | Tel/Fax: |
| Saneamiento | Localidad | Unid. Sanit. |
| Certificación | Departamento: | Domicilio |
| Recertificación | Prov: C.P. | Tel/Fax |

| Tubo Nº | Animal Nº | Categoría | | | Edad en Meses | Vacunación | | | BPA | SAT | 2Me | Riv. | F.C. | Diagnóstico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Vac. | Vaq. | Toro | | Fecha | Marca | Serie | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

............................................ Lugar y Fecha ............................................ Veterinario Oficial (Firma y Aclaración) ............................................ Veterinario Acreditado (Firma y Aclaración)

Laboratorio de RED ........................................................................................Nº Habilit......................
Director Técnico ...................................................Nº Interno ........................ Fecha recep.Muestra ..............................
Muestras Examinadas ....................................... Positivos.......................................... Negativos ...................................
Resultaron positivo los animales Nros.: ..............................................................................................................
.............................................................................................................................................
Antígenos Utilizados: .......................................................... Marca: ...................... Serie:...................... Venci ................
B.P.A...................................................... S.A.T ......................................................
Observaciones: ..............................................................................................................................
RESULTADO Comunicado a: .......................................................................................... Fecha: ..............................

Se confeccionará el formulario por triplicado, enviándola al loboratorio de RED. Obtenido el resultado serológico, el Original se remite al Ente o Unidad Sanitaria del SENASA. El Duplicado queda en poder del Laboratorio. El Triplicado al Veterinario Actuante

............................................ Firma Veterinario Actuante

............................................ Firma y Sello Laboratorista

ANEXO VII







## PROTOCOLO TUBERCULINIZACION

### Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina

TRANSPORTE PROTOCOLO DE TUBERCULINIZACION Nº ...................................... Hoja Nº ......................

| Número de Caravana o Tatuaje | Categoría y Raza | Sexo | Edad | Tipo de Prueba | Espesor de Piel (en mm.) | | | Diagnós-tico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Pre Inoculación | Post Inoculación | Diferencia | |
| | | | | | | | | |

C.124

............................................ Firma y Sello

ANEXO V

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

RENSPA Nº

PROTOCOLO Nº

SENASA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

## PROTOCOLO TUBERCULINIZACION

### Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina

FECHA DE RELEVAMIENTO ................./................................/.................

**ESTABLECIMIENTO**

Propietario o Razón Social: .............................................................................................
Domicilio: ..............................................................................................................
Dirección Postal: ............................................................................. Tel/Fax: ...........................
Establecimiento ..........................................................................................................
Localidad: ...............................................................................................................
Dto./Partido: ............................................................................................................
Provincia: ..................................................................................

TOTAL BOVINOS: ........... Vacas ........... Vaquillonas ........... Novillos ........... Terneros ........... Terneras ........... Toros ...........

TUBERCULINA
Tipo ................................. Marca .......................................... Serie.......................... Vencimiento ..............................

| Número de Caravana o Tatuaje | Categoría y Raza | Sexo | Edad | Tipo de Prueba | Espesor de Piel (en mm.) | | | Diagnós-tico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Pre Inoculación | Post Inoculación | Diferencia | |
| | | | | | | | | |

Resumen de Actividades: Bovinos Tuberculinizados ...................... Bovinos Positivos ..................... Bovinos Negativos ....................

Fecha Próxima Tuberculinización: .........../.........../...........

Apellido y Nombre del Médico Veterinario: ...............................................................................
Matrícula Profesional Nº.................................................... Acreditación SENASA Nº ..............................

C.123

............................................ Firma y Sello

ANEXO VII

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

RENSPA Nº




## RESULTADO TUBERCULINIZACION EN ESTABLECIMIENTO

### Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina

Ubicación

Nombre del Establecimiento

Apellido y Nombre del Propietario o Razón Social

Tipo de Explotación | Existencia de Bovinos

Cantidad de Tuberculinizados | Fecha de Tuberculinización

Test Tuberculínico Usado | Laboratorio | Serie | Vencimiento

| NUMERO DE IDENTIFICACION | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ANIMALES CON REACCION POSITIVA | | | ANIMALES CON REACCION SOSPECHOSA | | |
| | | | | | |

| TOTALES | |
|---|---|
| REACCION | Positiva ............ |
| | Sospechosa ............ |
| | Negativa |

............................................ Firma

Aclaración:............................................

C.119

Lugar y Fecha:............................................

ANEXO VIII







## *CERTIFICADO*

***DE REACCIONANTES A FAENA***

***CONSTANCIA DE ENVIO***

PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA 1998-2001

RENSPA Nº

Propietario o Razón Social

Partido/Departamento

Provincia

**LOS BOVINOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS DE CARAVANA O TATUAJE QUE SE TRANSCRIBEN SERAN TRANSPORTADOS A FAENA INMEDIATA POR SER POSITIVOS A BRUCELOSIS/TUBERCULOSIS**

| Brucelosis | Tuberculosis |
|---|---|
| | |

**LA PRESENTE DOCUMENTACION DEBERA SER PRESENTADA ANTE LA OFICINA LOCAL DE SENASA O DELEGACION PARA SOLICITAR EL "DTA" CORRESPONDIENTE**

............/................./................ Fecha

................................................ Firma y Sello Médico Veterinario Acreditado

*OFICINA LOCAL/DELEGACION SENASA*

DTA Nº..................................................

Frigorífico destino:.................................................................... Nº Oficial ........................

........................................ Lugar y Fecha

........................................ Vº Bº Firma y Sello SENASA

C.

ORIGINAL: Oficina Local de SENASA - DUPLICADO: Carpeta Sanitaria del Establecimiento

ANEXO IX

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

RENSPA
Nº

SENASA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

## PROTOCOLO DE NECROPSIAS

**Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina**

| Entrada Nº | Fecha | Especie | Edad | Raza | Sexo H \| M |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

Propietario.................................................... Dirección: ....................................
.................................................... Localidad....................................................
Partido/Depto.: .................................................... Telefax: ....................................

Remitente:.................................................... Dirección: ....................................
.................................................... Localidad....................................................
Partido/Depto.: .................................................... Telefax: ....................................

Animal Vivo ☐ Muerto ☐ Fecha y Hora de la Muerte....................................................

Historia Clínica: (Signos, tratamientos, morbilidad, mortalidad, etc..)

Diagnóstico Clínico Presuntivo....................................................
Veterinario Clínico: .................................................... Veterinario Necropsista:....................................

DESCRIPCION DE ALTERACIONES MACROSCOPICAS
(Describir indicando forma, tamaño en cm o mm., color, consistencia, cantidad y localización)

Exterior (Piel, ojos, orejas, tejido subcutaneo, etc.)

Sistema Respiratorio (Nariz, senos, laringe, tráquea, pulmones, pleura)

Sistema Circulatorio (Corazón, arterias, venas y vasos linfáticos)

Sistema Digestivo (Boca, faringe, esófago, intestino, recto, páncreas y peritoneo)

Sistema Hemopoyetico (Ganglios, bazo, amígdalas, médula ósea, timo; indicar localización de linfonódulos afectados)

Sistema Urinario (Riñones, uréteres, vejiga, uretra)

Sistema Genital: Masculino (testículos, epidídimo, vesículas seminales, próstata, pene, prepucio) Femenino (ovarios, útero, vagina, vulva, glándulas mamarias)

Sistema Endocrino (Hipófisis, adrenales, tiroides, paratiroides)

Sistema Locomotor (Músculos, huesos y articulaciones)

Sistema Nervioso (Cerebro, cerebelo, médula espinal, meninges, nervios)

Diagnóstico Presuntivo:

Análisis Complementarios: Bacteriología ☐ Parasitológicos ☐ Hematología ☐ Serológicos ☐ Virología ☐ Otros ☐

Estudio Histopatológico (Indicar tejidos Muestreados)

Diagnóstico Final:

Lugar y Fecha:....................................................

Aclaración Firma.................................................... ....................................................
Firma

C.120

ANEXO X

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

RENSPA
Nº

SENASA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

## REMISION DE MUESTRAS

**Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina**

| Entrada Nº | Fecha | Especie | Edad | Raza | Sexo H \| M |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

Propietario.................................................... Dirección: ....................................
.................................................... Localidad....................................................
Partido/Depto.: .................................................... Telefax: ....................................

Remitente:.................................................... Dirección: ....................................
.................................................... Localidad....................................................
Partido/Depto.: .................................................... Telefax: ....................................

Historia Clínica: (Síntomas, Totales de Animales, Enfermos, Muestras. Vacunaciones Tratamientos, Alimentación, Manejo, Diagnósticos Previos de la enfermedad, etc.)

Toma de Muestras
Fecha: ................./......................../..................

Tiempo Entre Muerte y Muestreo

Material Enviado: (Organos, tubos, sangre, suero. Tipo Cantidad)

ADJUNTAR PROTOCOLO DE NECROPSIA. VERIFICAR METODO DE MUESTREO AD-HOC

| Tipo de Análisis Solicitado | | | |
|---|---|---|---|
| | Serología ☐ | Toxicología ☐ | Histopatología ☐ |
| | Virología ☐ | Necropsia ☐ | Bacteriología ☐ |
| | TBC y Otros ☐ | Parasitologia ☐ | Otros ☐ |

Rotulación de Muestras Remitidas

Diagóstico Clínico Presuntivo

.................................... Firma Remitente

**RESERVADO PARA EL LABORATORIO**

Resultados del Laboratorio

Diagnóstico Definitivo

.................................... Firma y Sello Director Técnico

C.118

Contestado Fecha:.........../........../.......... Avisado T.E. ☐ Carta ☐ Telegrama ☐ Fax ☐

ANEXO XI




RENSPA
Nº

SENASA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

## SOLICITUD DE CONTROL OFICIAL

**Plan Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina**

**ESTABLECIMIENTO**

Propietario o Razón Social: ....................................................
Domicilio: ....................................................
Dirección Postal: .................................................... Tel/Fax: ....................................
Establecimiento ....................................................
Localidad: ....................................................
Dto./Partido: ....................................................
Provincia: ....................................................

**POBLACION BOVINA EXISTENTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Vientres Adultos: | | Vaquillonas | |
| Terneras | | Terneros | |
| Novillos | | Toros | |
| | TOTAL | | |

En el establecimiento mencionado he obtenido DOS (2) pruebas consecutivas negativas con .............................. meses de intervalo para el Programa de Tuberculosis Bovina. Fueron Examinados todos los animales que por su edad y condición debían ser sometidos a los correspondientes test diagnósticos, encontrándose individualmente identificados con....................................................
....................................................
Habiendo transcurrido ........................... días de la última serología podría proceder ese Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria a realizar las pruebas verificatorias para otorgar posteriormente la Certificación Oficial de Establecimiento Libre de Tuberculosis Bovina, cuando lo considere conveniente.

**MEDICO VETERINARIO**

Apellido y nombre: ....................................................
Matrícula Nº ........................................ Expedida por ....................................
Acreditación de SENASA Nº ................................Domicilio....................................
Teléfono .................................................... Provincia....................................
Localidad.................................................... Partido/Dpto ....................................

Lugar y Fecha:.................................................... ....................................................
Firma

ANEXO XII

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación




SENASA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

**SOLICITUD DE CONTROL OFICIAL**
**Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina**

ESTABLECIMIENTO

Propietario o Razón Social: ...............
Domicilio: ...............
Dirección Postal: ............... Tel/Fax: ...............
Establecimiento ...............
Localidad: ...............
Dto./Partido: ...............
Provincia: ...............

POBLACION BOVINA EXISTENTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| Vientres Adultos: | | Vaquillonas | |
| Terneras | | Terneros | |
| Novillos | | Toros | |
| | TOTAL | | |

En el establecimiento mencionado he obtenido DOS (2) pruebas consecutivas negativas con ............... meses de intervalo para el Programa de Tuberculosis Bovina. Fueron Examinados todos los animales que por su edad y condición debían ser sometidos a los correspondientes test diagnósticos, encontrándose individualmente identificados con ...............
...............
Habiendo transcurrido ............... días de la última tuberculinización podría proceder ese Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria a realizar las pruebas verificatorias para otorgar posteriormente la Certificación Oficial de Establecimiento Libre de Tuberculosis Bovina, cuando lo considere conveniente.

MEDICO VETERINARIO

Apellido y nombre: ...............
Matrícula Nº ............... Expedida por ...............
Acreditación de SENASA Nº ............... Domicilio ...............
Teléfono ............... Provincia ...............
Localidad ............... Partido/Dpto ...............

Lugar y Fecha: ...............    ...............
Firma

C.122

ANEXO XIII

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación




# CERTIFICADO
## DE ESTABLECIMIENTO OFICIALMENTE LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA

PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA

RENSPA Nº

Establecimiento

Propietario o Razón Social

Dirección ...............
...............

| Código | |
|---|---|
| Provincia | Partido/Departamento |

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE UN (1) AÑO
QUEDANDO EL ESTABLECIMIENTO DURANTE ESE LAPSO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PREVENTIVAS

...............    ...............
Lugar y Fecha    Firma y Sello SENASA

ANEXO XIV

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SENASA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

# CERTIFICADO
## DE ESTABLECIMIENTO OFICIALMENTE LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA

PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA

RENSPA Nº

Establecimiento

Propietario o Razón Social

Dirección ...............
...............

| Código | |
|---|---|
| Provincia | Partido/Departamento |

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE UN (1) AÑO
QUEDANDO EL ESTABLECIMIENTO DURANTE ESE LAPSO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PREVENTIVAS

...............    ...............
Lugar y Fecha    Firma y Sello SENASA

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**Resolución 6/99**

**Modificación del Reglamento General.**

En Buenos Aires, a los 25 del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, sesionado en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura, con la Presidencia del doctor Julio S. Nazareno, los Señores Consejeros presentes,

CONSIDERANDO

1º) Que este Consejo aprobó su Reglamento General, en ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 7º, inc. 1º de la ley 24.937, por medio de la resolución Nro. 3/98 del 19 de noviembre de 1998.

2º) Que ese reglamento, en el Capítulo IXº "Disposiciones transitorias", prevé que su vigencia se extiende hasta el 28 de febrero de 1999 (art. 46).

3º) Que, ante la inminencia del agotamiento del plazo fijado, resulta necesario prorrogar su vigencia con el fin de permitir el más detenido examen de las disposiciones que regirán, en definitiva, el funcionamiento del Cuerpo.

4º) Que, por otra parte, corresponde abreviar el plazo previsto en el Reglamento General para la notificación de la convocatoria a las sesiones plenarias del Cuerpo con el objeto de agilizar su funcionamiento, y efectuar una modificación formal en el artículo 20.

Por ello,

SE RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modificar el primer párrafo del artículo 4º y los artículos 20 y 46 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 4º — Las sesiones del Plenario del Consejo se limitarán a la consideración del orden del día, que se notificará a los consejeros, con sus antecedentes, con una anticipación no inferior a dos días hábiles anteriores a las fechas que se fijen de acuerdo con el artículo 1º de este reglamento.

Art. 20 — Cuando no se encontraren presentes en una sesión de comisión ni el Presidente ni el Vicepresidente, los asistentes elegirán de entre ellos a quien los reemplace, al solo efecto de celebrar la reunión prevista.

Art. 46. — La vigencia de este reglamento se extenderá hasta el 27 de agosto de 1999.

**Art. 2º** — Regístrese por Secretaría General, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial. Firmado por ante mí, que doy fe. — Alasino — Branda — Caviglione Fraga — Comadira — Cruchaga — Fernández Moores — Garrote — Gemignani — Gersenobitz — Gudiño de Argüelles — Massei — May Zubiría — Orio — Pichetto — Quiroga Lavie — Romero Feris — Usandizaga — Corcuera.

# DISPOSICIONES

**Comité Ejecutivo del Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones**

**COMERCIO EXTERIOR**

**Disposición 3/99**

**Exclúyense determinados libros y revistas del Régimen de Inspección de Preembarque de Importaciones.**

Bs. As., 9/3/99

VISTO los Expediente Nº 001-003718/98 y Nº 020-000111/98, ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el Decreto Nº 477 del 22 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en primer término en el VISTO, la CAMARA ARGENTINA DE PUBLICACIONES ha solicitado se exima de la inspección de preembarque de importaciones a los libros y revistas.

Que oportunamente la CAMARA ARGENTINA DEL LIBRO manifestó, con relación a la inspección de preembarque que las motivaciones para la aplicación de la norma citada están dadas en garantizar la transparencia y seguridad de las operaciones comerciales involucradas, y detectar la tentativa de ilícitos que afecten tanto la actividad de sectores económicos nacionales, como la recaudación de recursos del Estado Nacional.

Que estas premisas, válidas para otro tipo de productos, no se aplican al libro, ya que el mismo está exento de derechos de importación, tasa de estadística y del impuesto al valor agregado.

Que el libro, dadas sus especiales características, está favorecido en nuestro país y en casi todos los países del mundo con tratamiento diferenciales respecto de otros productos, en virtud de su dimensión cultural.

Que por otra parte la CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - CHILENA a través del segundo de los Expedientes citados en el VISTO, compartió el criterio en el sentido que se trata de posiciones arancelarias que no tributan aranceles a la importación ni tampoco el impuesto al valor agregado, y sobre las cuales nuestro país estaría erogando honorarios a las empresas de inspección de preembarque de importaciones.

Que las áreas técnicas del COMITE EJECUTIVO del PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES han tomado la intervención que les compete, propiciando la excepción que se dispone en la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el inciso e) I) y g) I) del Anexo I del Decreto Nº 477 del 22 de mayo de 1997, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 58 del 22 de enero de 1999.

Por ello,

EL COMITE EJECUTIVO
DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES
DISPONE:

**Artículo 1º** — Exclúyanse del Régimen de Inspección de Preembarque de Importaciones, aprobado por Decreto Nº 477 del 22 de mayo de 1997, a las mercaderías que se consignan en la planilla que como Anexo forma parte de esta disposición.

**Art. 2º** — La presente disposición comenzará a regir a los NOVENTA (90) días de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo adelantarse su vigencia al momento en que todas las empresas de inspección, actualmente calificadas, presten su conformidad expresa.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto Rezk.

ANEXO

Posiciones Arancelarias. Nomenclatura Común del MERCOSUR.

NCM

4901.10.00

4902.10.00

4901.91.00

4902.90.00

4901.99.00

---

**Comité Ejecutivo del Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones**

**COMERCIO EXTERIOR**

**Disposición 2/99**

**Establécese la fecha a partir de la cual regirá la Resolución Nº 217/99-MEYOSP, en relación con la inspección de preembarque para determinados bienes importados.**

Bs. As., 9/3/99

VISTO el Decreto Nº 477 del 22 de mayo de 1997 que aprueba el Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 217 del 26 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Resolución citada en el VISTO dispuso que la misma regiría a partir de los NOVENTA (90) días de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo adelantarse su vigencia al momento en que todas las empresas de inspección, actualmente calificadas, presten su conformidad expresa.

Que mediante comunicación escrita, las SEIS (6) empresas de inspección de preembarque actualmente calificadas informaron su decisión de aceptar como fecha de vigencia para todas las operaciones de importación de posiciones arancelarias incluidas en la citada Resolución, cuyos documentos de embarques marítimos, aéreos y terrestres se realicen a partir del día 5 de abril de 1999.

Que si bien las empresas manifestaron su intención de acortar los plazos de puesta en vigencia, como lo consigna el párrafo precedente, se estima necesario a efectos de una mayor difusión, establecer que la misma regirá a partir del día 12 de abril de 1999.

Que a efectos de establecer un criterio único de vigencia de la norma precitada, a los fines de su aplicación respecto a todos los obligados por sus alcances, corresponde determinar una fecha única.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 58 del 22 de enero de 1999.

Por ello

EL COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES
DISPONE:

**Artículo 1º** — Fíjase el día 12 de abril de 1999 la fecha a partir de la cual regirá la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 217, del 26 de febrero de 1999.

**Art. 2º** — La inspección de preembarque para los bienes importados mencionados en el Anexo de la Resolución a la que se refiere el artículo precedente, será obligatoria para todas las operaciones de importación cuyos documentos de embarque máritimos, aéreos y terrestres se realicen a partir del día 12 de abril de 1999.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto Rezk.

## CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SECRETARIA DE COORDINACION**

**PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA (DECRETO Nº 993/91)**

Se convoca a profesionales que deseen postularse para cubrir el Cargo con Funciones Ejecutivas que se detalla a continuación correspondiente a la

**SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL**

**Dirección Nacional de Inversión Pública**
* DIRECTOR NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (Nivel I)

**SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL**

**Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias**
* DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS (Nivel II)
* SUBDIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS (Nivel III)
* DIRECTOR DE COORDINACION Y EVALUACION (Nivel IV)
* DIRECTOR DE CONSOLIDACION DE INFORMACION FINANCIERA DE LAS PROVINCIAS (Nivel IV)

**Dirección Nacional de Programación Económica y Regional**

* DIRECTOR DE INFORMACION Y ANALISIS SECTORIAL (Nivel III)
* DIRECTOR DE INFORMACION Y ANALISIS REGIONAL (Nivel III)

**Requisitos:** Edad no inferior a 30 años. **Título:** Universitario, Abogado o Profesional en Ciencias Económicas, de acuerdo al perfil particular. **Experiencia:** Sólida experiencia de acuerdo a lo solicitado en cada perfil.

**Remuneración:** NIVEL I $ 5.880.- NIVEL II $ 5.280. - NIVEL III $ 4.680.- NIVEL IV $ 4.080.

**Informes e Inscripción:** Hipólito Yrigoyen 250 - 3º Piso - Oficina 309 - Desde el 11 de marzo hasta el 19 de marzo de 1999, de 11:00 a 15:00 horas. Los interesados que residan en el interior o exterior del país podrán solicitar información e inscribirse por correo o Fax al Nº 4349-5299. La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad requerida por los cargos a cubrir.

e. 11/3 Nº 269.227 v. 11/3/99

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

EL ESTADO SELECCIONA

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SECRETARIA DE COORDINACION**

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

**SECRETARIA DE HACIENDA**

* SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y agentes de Planta no Permanente de Personal Contratado o Transitorio que revistan en la propia Jurisdicción (MEyOSP).

UNIDAD SECRETARIO

◆ ANALISTA TECNICO = B (1 VACANTE)

DIRECCION OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

◆ ANALISTA ESPECIALIZADO = B (1 VACANTE)

◆ ANALISTA PRESUPUESTARIO = B (1 VACANTE)

**SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO**

DIRECCION NACIONAL DE OCUPACION Y SALARIOS DEL SECTOR PUBLICO

DIRECCION DE INFORMACION DE RECURSOS HUMANOS

◆ ANALISTA DE BASE DE DATOS DE RECURSOS HUMANOS = B (1 VACANTE)

DIRECCION DE POLITICA SALARIAL

◆ ANALISTA DE REGIMENES SALARIALES Y LABORALES DEL SECTOR PUBLICO = B (1 VACANTE)

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

◆ ASESOR PRESUPUESTARIO = B (1 VACANTE)

TESORERIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION TECNICA

◆ ASESOR TECNICO = B (2 VACANTES)

DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL DE LA EJECUCION FINANCIERA

◆ ESPECIALISTA EN PROGRAMACION FINANCIERA = B (1 VACANTE)

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION DE PROCESAMIENTO CONTABLE

◆ ASESOR ESPECIALIZADO = B (1 VACANTE)

DIRECCION DE AUDITORIA DE SISTEMAS

◆ ASESOR TECNICO EN AUDITORIAS INFORMATICAS = B (1 VACANTE)

REMUNERACION: Nivel “B” $ 1.512.

Para retirar los perfiles, inscribirse y entregar los antecedentes, los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales sito en Balcarce 186, Piso 5 (Conexión Edificio Economía Piso 7). Desde el día 22 al 26 de marzo de 1999 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas.

Los interesados residentes a más de 50 km., podrán solicitar la información pertinente indicando el cargo al que se postulan llamando al 349-8117. Para concretar la inscripción a los cargos mencionados, deberán enviar la documentación requerida por fax al 349-8157, o mediante carta certificada a la dirección arriba indicada, en cuyo caso se considerará la fecha del franqueo.

e. 11/3 Nº 269.386 v. 11/3/99

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Dirección de Personal**

**Disposición Nº 101/99**

**Asunto: S/concurso interno de jefatura.**

Bs. As., 4/3/99

VISTO la Disposición Nº 66 (DP) del 8 de febrero de 1999, a través de la cual se llamó a concurso interno para cubrir —entre otros— el cargo de Jefe de la Región Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas III propicia, por razones funcionales y operativas, dejar sin efecto la apertura del concurso mencionado en el VISTO de la presente.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (AFIP) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de la Región Paraná que fuera habilitado por Disposición Nº 66/99 (DP).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

e. 11/3 Nº 269.654 v. 15/3/99

## AVISOS OFICIALES
NUEVOS

**DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 01/03/99**

966189 Obra Publicada — Form. Nº 57.095 — Género: LETRA — Título: POR EL ROCK — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448-5 EV.

966190 Obra Publicada — Form. Nº 57.097 — Género: LETRA — Título: FESTEJEMOS — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448-5 EV.

966191 Obra Publicada — Form. Nº 57.099 — Género: LETRA — Título: ESTOY DE VACACIONES — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448-5 EV.

966192 Obra Publicada — Form. Nº 57.049 — Género: LETRA — Título: SUERTE BUEN AMIGO — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448-5 EV.

966193 Obra Publicada — Form. Nº 56.987 — Género: LETRA — Título: QUERIDA MAESTRA — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-634234448-5 EV.

966194 Obra Publicada — Form. Nº 56.989 — Género: LETRA — Título: UN AMIGO ES MAS QUE TODO — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448-5 EV.

966195 Obra Publicada — Form. Nº 56.991 — Género: LETRA — Título: TOMALO — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448-5 EV.

966196 Obra Publicada — Form. Nº 56.993 — Género: LETRA — Título: AQUI VIVO YO — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448-5 EV.

966197 Obra Publicada — Form. Nº 56.995 — Género: LETRA — Título: BUSCARE UN LUGAR — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448-5 EV.

966198 Obra Publicada — Form. Nº 56.997 — Género: LETRA — Título: ESCUCHARAS UNA CANCION — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448-5 EV.

966199 Obra Publicada — Form. Nº 57.094 — Género: MUSICA — Título: POR EL ROCK — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 CUIT 30 63423448 5/AIB.

966200 Obra Publicada — Form. Nº 57.096 — Género: MUSICA — Título: FESTEJEMOS — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 CUIT 30 63423448 5/AIB.

966201 Obra Publicada — Form. Nº 57.098 — Género: MUSICA — Título: ESTOY DE VACACIONES — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 CUIT 30 63423448 5/AIB.

966202 Obra Publicada — Form. Nº 57.100 — Género: MUSICA — Título: SUERTE BUEN AMIGO — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 CUIT 30 63423448 5/AIB.

966203 Obra Publicada — Form. Nº 57.050 — Género: MUSICA — Título: QUERIDA MAESTRA — Autor: NANNI JOSE LUIS — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 CUIT 250/AIB.

966204 Obra Publicada — Form. Nº 56.988 — Género: MUSICA — Título: UN AMIGO ES MAS QUE TODO — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 CUIT 30 63423448 5/AIB.

966205 Obra Publicada — Form. Nº 56.990 — Género: MUSICA — Título: TOMALO — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 CUIT 30 63423448 5/AIB.

966206 Obra Publicada — Form. Nº 56.992 — Género: MUSICA — Título: AQUI VIVO YO — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 CUIT 30 6342448 5/AIB.

966207 Obra Publicada — Form. Nº 56.994 — Género: MUSICA — Título: BUSCARE UN LUGAR — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 CUIT 30 63423448 5/AIB.

966208 Obra Publicada — Form. Nº 56.996 — Género: MUSICA — Título: ESCUCHARAS UNA CANCION — Autor: NANNI JOSE LUIS / DAMIANN — Titular: PULISONG — Editor: PULISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 CUIT 30 63423448 5/AIB.

966209 Obra Publicada — Form. Nº 56.624 — Género: MUSICA — Título: CHICA BONITA — Autor: ALARCON VILTE O. — Titular: PUBLISONG/GATO RECORDS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966210 Obra Publicada — Form. Nº 56.626 — Género: MUSICA — Título: EL BORRACHO — Autor: ALARCON VILTE O. — Titular: PUBLISONG/GATO RECORDS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966211 Obra Publicada — Form. Nº 56.628 — Género: MUSICA — Título: MUCHACHITA SEXY — Autor: ALARCON VILTE O. Y/O — Titular: PUBLISONG/GATO RECORDS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CHACHO FRANCO / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966212 Obra Publicada — Form. Nº 56.630 — Género: MUSICA — Título: CERVECITA — Autor: ALARCON VILTE O. Y/O — Titular: PUBLISONG/GATO RECORDS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CHACHO FRANCO / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966213 Obra Publicada — Form. Nº 56.937 — Género: MUSICA — Título: VAMOS A GOZAR — Autor: ALARCON VILTE O. Y/O — Titular: PUBLISONG/GATO RECORDS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BRAVO GUSTAVO M. / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966214 Obra Publicada — Form. Nº 56.939 — Género: MUSICA — Título: MOZO UN VINO — Autor: CRUZ EUGENIO Y/O — Titular: PUBLISONG/GATO RECORDS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ALARCON VILTE ORLANDO / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966215 Obra Publicada — Form. Nº 57.052 — Género: LETRA — Título: MUÑEQUITA — Autor: MOREL WALTER G. Y/O — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BRANDAM RICARDO R. / RAITANO DIEGO O. / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966216 Obra Publicada — Form. Nº 57.069 — Género: LETRA — Título: VUELVE POR FAVOR — Autor: BRANDAM RICARDO Y/O — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: RAITANO DIEGO O. / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966217 Obra Publicada — Form. Nº 57.057 — Género: LETRA — Título: SIEMPRE TE AME — Autor: BRANDAM RICARDO Y/O — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: RAITANO DIEGO O. / MOREL WALTER G. / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-83423448-5/MCVO.

966218 Obra Publicada — Form. Nº 57.065 — Género: LETRA — Título: PERDONAME — Autor: BRANDAM RICARDO Y/O — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: RAITANO DIEGO / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966219 Obra Publicada — Form. Nº 57.067 — Género: LETRA — Título: TODO ME SABE A TI — Autor: BRANDAM RICARDO Y/O — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: RAITANO DIEGO / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966220 Obra Publicada — Form. Nº 57.060 — Género: LETRA — Título: MARCASTE MI PIEL — Autor: BRANDAM RICARDO Y/O — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: RAITANO DIEGO O. / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966221 Obra Publicada — Form. Nº 57.058 — Género: LETRA — Título: TE VI PASAR — Autor: BRANDAM RICARDO Y/O — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: RAITANO DIEGO / MOREL WALTER G. / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966222 Obra Publicada — Form. Nº 57.063 — Género: LETRA — Título: ME GUSTA TU NOVIA — Autor: BRANDAM RICARDO Y/O — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: RAITANO DIEGO / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966223 Obra Publicada — Form. Nº 57.054 — Género: LETRA — Título: PRECIOSA MIA — Autor: BRANDAM RICARDO Y/O — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: RAITANO DIEGO / MOREL WALTER / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966224 Obra Publicada — Form. Nº 057.077 — Género: LETRA — Título: TU FIGURA — Autor: CARDOZO GUSTAVO ARIEL — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/27-16711622-7 MI.

966225 Obra Publicada — Form. Nº 057.093 — Género: LETRA — Título: REZARE POR TI — Autor: CACERES OSCAR A. / VALVERDE REYNALDO N. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-63423448-5/27-16711622-7 MI.

966226 Obra Publicada — Form. Nº 057.083 — Género: LETRA — Título: TE VIERON PASAR — Autor: GODOY NESTOR E. / VALVERDE REYNALDO N. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-63423448-5/27-16711622-7 MI.

966227 Obra Publicada — Form. Nº 057.091 — Género: LETRA — Título: YA NO ESTAS EN MI — Autor: PORTILLO MARIANO A. / VALVERDE R. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-63423448-5/27-16711622-7 MI.

966228 Obra Publicada — Form. Nº 057.079 — Género: LETRA — Título: INMENSO AMOR — Autor: CACERES OSCAR ADRIAN — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-63423448-5/27-16711622-7 MI.

966229 Obra Publicada — Form. Nº 057.085 — Género: LETRA — Título: UN DESEO DE AMOR — Autor: SANDOVAL MARCELO F. / VALVERDE R. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-63423448-5/27-16711622-7 MI.

966230 Obra Publicada — Form. Nº 057.087 — Género: LETRA — Título: SE QUE PIENSAS — Autor: CACERES OSCAR ADRIAN — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-63423448-5/27-16711622-7 MI.

966231 Obra Publicada — Form. Nº 057.089 — Género: LETRA — Título: ROMPISTE UNA ILUSION — Autor: CRUZ RAMON G. / VALVERDE REYNALDO N. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-63423448-5/27-16711622-7 MI.

966232 Obra Publicada — Form. Nº 057.081 — Género: LETRA — Título: NO TE QUIERO VER — Autor: CRUZ RAMON G. / VALVERDE REYNALDO N. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-63423448-5/27-16711622-7 MI.

966233 Obra Publicada — Form. Nº 56.964 — Género: LETRA — Título: URBANA PO TY — Autor: AYALA LEZCANO JOSE FELIZ — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448 EV.

966234 Obra Publicada — Form. Nº 56.974 — Género: LETRA — Título: GARAYO — Autor: AYALA LEZCANO JOSE FELIX — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448 EV.

966235 Obra Publicada — Form. Nº 56.970 — Género: LETRA — Título: VYAYN CHE MUAGUECO I — Autor: AYALA LEZCANO JOSE FELIX — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448 EV.

966236 Obra Publicada — Form. Nº 56.972 — Género: LETRA — Título: EVA CHE CAMBA — Autor: AYALA LEZCANO JOSE FELIX — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448 EV.

966237 Obra Publicada — Form. Nº 56.968 — Género: LETRA — Título: OLGUITA MIA — Autor: AYALA LEZCANO JOSE FELIX — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448 EV.

966238 Obra Publicada — Form. Nº 56.966 — Género: LETRA — Título: TAICO Y'EY CHE AÑOMI — Autor: AYALA LEZCANO JOSE FELIX — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-63423448 EV.

966239 Obra Publicada — Form. Nº 56.963 — Género: MUSICA — Título: URBANA PO TY — Autor: AYALA LEZCANO JOSE F. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 / AIB.

966240 Obra Publicada — Form. Nº 56.973 — Género: MUSICA — Título: GARAYO — Autor: AYALA LEZCANO JOSE FELIX — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 / AIB.

966241 Obra Publicada — Form. Nº 56.969 — Género: MUSICA — Título: VYAYN CHE MUAGUECO I — Autor: AYALA LEZCANO JOSE F. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 CUIT 30 63423448 5 / AIB.

966242 Obra Publicada — Form. Nº 56.971 — Género: MUSICA — Título: EVA CHE CAMBA — Autor: AYALA LEZCANO JOSE FELIX — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 CUIT 30 63423448 5 / AIB.

966243 Obra Publicada — Form. Nº 56.967 — Género: MUSICA — Título: OLGUITA MIA — Autor: AYALA LEZCANO JOSE FELIX — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 CUIT 30 63423448 5 / AIB.

966244 Obra Publicada — Form. Nº 56.965 — Género: MUSICA — Título: TAICO YEY CHE AÑOMI — Autor: AYALA LEZCANO JOSE F. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/02/99 EJ 250 / AIB.

966245 Obra Publicada — Form. Nº 056.625 — Género: LETRA — Título: CHICA BONITA — Autor: ALARCON VILTE ORLANDO — Titular: PUBLISONG/GATO RECORDS — Editor: PUBLISONG/GATO — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-63423448-5/30-70223396-4 MI.

966246 Obra Publicada — Form. Nº 056.627 — Género: LETRA — Título: EL BORRACHO — Autor: ALARCON VILTE ORLANDO — Titular: PUBLISONG/GATO RECORDS — Editor: PUBLISONG/GATO — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-63423448-5/30-70223396-4 MI.

966247 Obra Publicada — Form. Nº 056.629 — Género: LETRA — Título: MUCHACHITA SEXY — Autor: ALARCON VILTE ORLANDO — Titular: PUBLISONG/GATO RECORDS — Editor: PUBLISONG/GATO — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-63423448-5/30-70223396-4 MI.

966248 Obra Publicada — Form. Nº 056.631 — Género: LETRA — Título: CERVECITA — Autor: ALARCON VILTE ORLANDO — Titular: PUBLISONG/GATO RECORDS — Editor: PUBLISONG/GATO — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-63423448-5/30-70223396-4 MI.

966249 Obra Publicada — Form. Nº 056.938 — Género: LETRA — Título: VAMOS A GOZAR — Autor: ALARCON VILTE ORLANDO — Titular: PUBLISONG/GATO RECORDS — Editor: PUBLISONG/GATO — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-63423448-5/30-70223396-4 MI.

966250 Obra Publicada — Form. Nº 056.940 — Género: LETRA — Título: MOZO UN VINO — Autor: SOSA ISMAEL ENRIQUE — Titular: PUBLISONG/GATO RECORDS — Editor: PUBLISONG/GATO — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/30-70223396-4MI.

966251 Obra Publicada — Form. Nº 57.076 — Género: MUSICA — Título: TU FIGURA — Autor: CRUZ RAMON G. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966252 Obra Publicada — Form. Nº 57.092 — Género: MUSICA — Título: REZARE POR TI — Autor: GODOY NESTOR Y/O — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: VALVERDE REYNALDO / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966253 Obra Publicada — Form. Nº 57.082 — Género: MUSICA — Título: TE VIERON PASAR — Autor: GODOY NESTOR Y/O — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: VALVERDE REYNALDO / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966254 Obra Publicada — Form. Nº 57.090 — Género: MUSICA — Título: YA NO ESTAS EN MI — Autor: CRUZ RAMON Y/O — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: VALVERDE REYNALDO / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966255 Obra Publicada — Form. Nº 57.078 — Género: MUSICA — Título: INMENSO AMOR — Autor: GODOY NESTOR E. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966256 Obra Publicada — Form. Nº 57.084 — Género: MUSICA — Título: UN DESEO DE AMOR — Autor: GODOY NESTOR Y/O — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: VALVERDE REYNALDO / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966257 Obra Publicada — Form. Nº 57.086 — Género: MUSICA — Título: SE QUE PIENSAS — Autor: CRUZ RAMON — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966258 Obra Publicada — Form. Nº 57.088 — Género: MUSICA — Título: ROMPISTE UNA ILUSION — Autor: FERNANDEZ RUBEN Y/O — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: VALVERDE REYNALDO / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966259 Obra Publicada — Form. Nº 57.080 — Género: MUSICA — Título: NO TE QUIERO VER — Autor: CRUZ RAMON Y/O — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: PUBLISONG/DIFUSONG — Observaciones: VALVERDE REYNALDO N. / EJ 250 BS. AS. 15/02/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

966286 Obra Publicada — Form. C Nº 63.298 — Género: RELIGIOSO — Traductor: VALVERDE MANUEL — Título: MENSAJES DEL ASTRAL — Autor: RAMATIS — Titular: KIER — Contrato: 30.159 — Editor: KIER — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30-53768278-3 7ª EDIC.

966287 Obra Publicada — Form. C Nº 66.427 — Género: JURIDICO — Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS T. IV — Autor: MOSSET ITURRASPE JORGE — Titular: MOSSET ITURRASPE JORGE — Editor: RUBINZAL CULZONI — Observaciones: EJ. 3000 SANTA FE 11/1/99 CUIT 30-65895584-1 EV.

966288 Obra Publicada — Form. C Nº 66.428 — Género: JURIDICO — Título: DERECHOS HUMANOS CONSTITUCIONALES — Autor: COLAUTTI CARLOS E. — Titular: COLAUTTI CARLOS E. — Editor: RUBINZAL CULZONI — Observaciones: EJ. 1500 SANTA FE 18/1/99 CUIT 3065895584-1 EV.

966289 Obra Publicada — Form. C Nº 63.636 — Género: JURIDICO — Título: REVISTA DE DERECHO PRIVADO Y COMUNITARIO Nº 19 SEGUROS I — Autor: ALEGRIA HECTOR / MOSSET ITURRASPE J. — Titular: ALEGRIA HECTOR / MOSSET ITURRASPE J. (DIR) — Editor: RUBINZAL CULZONI — Observaciones: EJ. 5000 SANTA FE 5/1/99 CUIT 30-65895584-1 EV.

966290 Obra Publicada — Form. C Nº 66.429 — Género: JURIDICO — Título: FIRMA DIGITAL Y DERECHO SOCIETARIO ELECTRONICO — Autor: CARLINO BERNARDO P. — Titular: CARLINO BERNARDO P. — Editor: RUBINZAL CULZONI — Observaciones: EJ. 1500 SANTA FE 7/12/98 CUIT 30-65895584-1 EV.

966291 Obra Publicada — Form. C Nº 63.630 — Género: JURIDICO — Título: HONORARIOS PROFESIONALES LEY 24432 UNA MODIFICACION AL CODIGO CIVIL — Autor: GANDOLLA JULIA ELENA — Titular: GANDOLLA JULIA ELENA — Editor: RUBINZAL CULZONI — Observaciones: EJ. 2000 SANTA FE 19/11/98 CUIT 30-658955841 EV.

966292 Obra Publicada — Form. C Nº 66.969 — Género: LITERARIO — Traductor: MENDEZ SOLER ALEJANDRO - Título: LA ISLA DEL TESORO — Autor: STEVENSON ROBERTO LOUIS — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 30-50009460-1 EV 3ª ED.

966293 Obra Publicada — Form. C Nº 66.912 — Género: LITERARIO — Título: COMENTARIO DE LIBROS — Autor: SARNO HUGO GASTON DNI 4762714 — Titular: SARNO HUGO GASTON — Editor: SARNO HUGO GASTON — Observaciones: EJ. 80 BUENOS AIRES FEBRERO 1999 CUIT 20-0417621714-2 EV.

966294 Obra Publicada — Form. C Nº 66.908 — Género: LITERARIO — Título: EVALUACION CURRICULAR EVALUACION PARA EL APRENDIZAJE — Autor: PRUZZO DE DO PEGO VILMA DNI 4473555 — Titular: ESPACIO EDITORIAL — Editor: ESPACIO EDITORIAL — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 01/99 CUIT 20-10091239-3/MCVO.

966295 Obra Publicada — Form. C Nº 62.534 — Género: LITERARIO — Título: DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL Y SOCIAL DESDE LOS VALORES Y ACTITUDES PROSOCIALES — Autor: ROCHE OLIVAR ROBERT — Titular: CIUDAD NUEVA — Editor: CIUDAD NUEVA — Observaciones: EN LA ESCUELA / BS. AS. 1/99 EJ 2000 CUIT 30 50050482 6/AIB.

966296 Obra Publicada — Form. C Nº 68.837 — Género: LITERARIO — Título: EN UN EXILIO DE ESPEJISMOS — Autor: SCHOFS DE MAGGI MARTA — Titular: VICINGUERRA S.R.L. — Editor: VICINGUERRA S.R.L. — Observaciones: BS. AS. 9/98 EJ 500 CUIT 30 64549598 1/AIB.

966297 Obra Publicada — Form. C Nº 67.019 — Género: LITERARIO — Título: ANTES DEL AMANECER — Autor: ABANCINI MIGUEL ANGEL — Titular: ABANCINI MIGUEL ANGEL — Editor: ABANCINI M. E. — Observaciones: BS. AS. TEMPERLEY 12/98 EJ 50/AIB.

966298 Obra Publicada — Form. C Nº 64.323 — Género: LITERARIO — Título: RETAZOS DE MEMORIA REPORTAJES DE BUENOS AIRES DE MARIA ESTHER GILIO — Autor: GILIO MARIA ESTHER — Titular: DESDE LA GENTE — Editor: DESDE LA GENTE — Observaciones: EDICIONES DEL INST. MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS / BS. AS. 11/98 EJ 10200/AIB.

966299 Obra Publicada — Form. C Nº 65.462 — Género: LITERARIO — Título: TENIAMOS UN BARCO — Autor: BULLRICH MARTA — Titular: C & G EDITORES ASOCIADOS — Editor: C & G — Observaciones: BS. AS. 12/98 EJ 1000 CUIT 30 00378550 0/AIB.

966300 Obra Publicada — Form. C Nº 63.631 — Género: JURIDICO — Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS T III — Autor: MOSSET ITURRASPE JORGE — Titular: MOSSET ITURRASPE JORGE — Editor: RUBINZAL CULZONI — Observaciones: EJ 3000 SANTA FE 27/11/98 - CUIT 30-65895584-1 EV.

966301 Obra Publicada — Form. C Nº 66.537 — Género: LITERARIO — Título: EL MAGO DE LAS ADIVINANZAS — Autor: SONNOLI FELISA DNI 1860722 — Titular: ESTELAR EDITORA S.A. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 14000 BS. AS. 02/99 CUIT 30-65151862-4/MCVO.

966302 Obra Publicada — Form. C Nº 67.006 — Género: LITERARIO — Título: LACAN HEIDEGGER — Autor: ALEMAN J. / LARRIERA S. — Titular: DEL CIFRADO EDIC. — Editor: DEL CIFRADO EDIC. — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 3/98 MI.

966303 Obra Publicada — Form. C Nº 65.484 — Género: LITERARIO — Título: MANUAL DEL MAESTRO — Autor: LAVAGNINI ALDO — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ 1000 CUIT 30 53768278 3/AIB.

966304 Obra Publicada — Form. C Nº 65.488 — Género: LITERARIO — Título: EL EVANGELIO DE BUDA (FILOSOFIA BUDISTA) — Autor: YOGI KHARISSHNANDA — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ 1000 CUIT 30 53768278 3

966305 Obra Publicada — Form. C Nº 65.501 — Género: CIENTIFICO — Título: GÑANA YOGA — Autor: VIVEKANANDA — Titular: KIER — Contrato: 148.523 — Editor: KIER — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1998 CUIT 30-53768278-3 EV 6ª ED.

966306 Obra Publicada — Form. C Nº 64.801 — Género: LITERARIO — Título: EL ENIGMA DE MALVINAS — Autor: AMBROSINI CLOUARD EDITH — Titular: AMBROSINI CLOUARD EDITH — Editor: AMBROSINI C. E. — Observaciones: SAN RAFAEL MENDOZA 30/11/98 EJ 300/CUIL 23 08568 720 4/AIB.

966307 Obra Publicada — Form. C Nº 65.490 — Género: LITERARIO — Traductor: ANONIMO — Título: CRISTIANISMO ESOTERICO — Autor: BESANT ANNIE — Titular: KIER S.A. — Editor: KIER S.A. — Observaciones: 6º EDICION DOMINIO PUBLICO / EJ 1000 BS. AS. 10/98 CUIT 30-53768278-3/MCVO.

966308 Obra Publicada — Form. C Nº 65.503 — Género: LITERARIO — Traductor: VALVERDE MANUEL — Título: ESCLARECIMIENTOS DEL MAS ALLA (ESPIRITUALISMO) — Autor: RAMATIS — Titular: KIER S.A. — Contrato: 75.192 — Editor: KIER S.A. — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ 1000 CUIT 30 537668278 3/AIB.

966309 Obra Publicada — Form. C Nº 66.124 — Género: TECNICO — Traductor: FISCHER URSEL — Título: MANUAL DEL EXCURSIONISTA — Autor: MC MANNERS HUGH — Titular: LA ISLA EDIT — Contrato: 451.349 — Editor: LA ISLA EDIT — Observaciones: EJ 1586 BS. AS. 2/99 CUIT 30-62886060-9 MI.

966310 Obra Publicada — Form. C Nº 65.486 — Género: RELIGIOSO — Traductor: GURAIEB JOSE — Título: JESUS EL HIJO DEL HOMBRE — Autor: GIBRAN KHALIL GIBRAN — Titular: KIER — Contrato: 195.727 — Editor: KIER — Observaciones: EJ 1000 BUENOS AIRES 10/1998 CUIT 30-53768278-3 6ª EDIC. EV.

966311 Obra Publicada — Form. C Nº 65.499 — Género: RELIGIOSO — Título: LOS MISTERIOS DE SHAMBALLA — Autor: BELTRAN ANGLADA VICENTE — Titular: KIER — Contrato: 873.337 — Editor: KIER — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. OCTUBRE 1998 CUIT 30-53768278-3 EV.

966312 Obra Publicada — Form. C Nº 66.125 — Género: LITERARIO — Traductor: GUIX JOAN C/ ALCAINA A/ZORRILLA M. — Título: ENCICLOPEDIA DE TECNICAS ESCULTORICAS — Autor: PLOWMAN JOHN — Titular: LA ISLA S.R.L. — Contrato: 447.452 — Editor: LA ISLA S.R.L. — Observaciones: BS. AS. 1/99 EJ 1556 CUIT 30 3062886060 9/AIB.

966313 Obra Publicada — Form. C Nº 65.497 — Género: LITERARIO — Título: ANUARIO AMERICANO KIER — Autor: MOREL HECTOR — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ 700 CUIT 30 5376683780 3/AIB.

966314 Obra Publicada — Form. C Nº 65.492 — Género: LITERARIO — Traductor: VALVERDE MANUEL — Título: SEMBRANDO Y RECOGIENDO / 5 EDICION — Autor: RAMATIS — Titular: KIER — Contrato: 374.369 — Editor: KIER — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ 1000 CUIT 30 53768278 3/AIB.

966315 Obra Publicada — Form. C Nº 65.496 — Género: LITERARIO — Traductor: MOREL HECTOR V. — Título: EL BAUTISMO DEL DOLOR QUE LE SUCEDIO A ADONAY — Autor: ADOUM JORGE — Titular: KIER — Contrato: 709.719 — Editor: KIER — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 CUIT 30-5376827803 EV.

966316 Obra Publicada — Form. C Nº 65.485 — Género: CIENTIFICO — Traductor: MOREL HECTOR V. — Título: LA ASTROLOGIA Y LA PSIQUE MODERNA — Autor: RUDHYAR DANE — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: E. 1000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 CUIT 30-53768278-3 3ª EDIC.

966317 Obra Publicada — Form. C Nº 65.494 — Género: LITERARIO — Título: LA PREGUNTA IMPOSIBLE — Autor: KRISHNAMURTI J. — Titular: KIER — Contrato: 733.972 — Editor: KIER — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ 3000 CUIT 30 53768278 3/AIB.

966318 Obra Publicada — Form. C Nº 64.201 — Género: DIDACTICO — Título: DICCIONARIO MINI ESPAÑOL INGLES ENGLISH SPANISH — Autor: BLASCO J. / BROSASABADA I. Y/O — Titular: LARROUSSE — Contrato: 297.460— Editor: LARROUSSE — Observaciones: EJ 1440 GRAN BRETAÑA MAYO 1997 CUIT 30-54063006-9 EV.

966319 Obra Publicada — Form. C Nº 63.314 — Género: LITERARIO — Título: PLANTAS MEDICINALES / 10 EDICION — Autor: LIFCHITZ A. — Titular: KIER — Contrato: 239.951 — Editor: KIER — Observaciones: BS. AS. 8/98 EJ 3000 CUIT 30 53768278 3/AIB.

966321 Obra Publicada — Form. C Nº 61.684 — Género: TECNICO — Título: ACUPUNTURA TEORIA Y PRACTICA — Autor: SUSSMANN DAVID — Titular: KIER EDIT — Editor: KIER EDIT — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-53768278-3 MI.

966322 Obra Publicada — Form. C Nº 63.313 — Género: CIENTIFICO — Título: TRATADO DE ASTROLOGIA — Autor: ALPHERAT — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: EJ 1000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30-53768278-3 EV. 16ª EDIC.

966324 Obra Publicada — Form. C Nº 65.502 — Género: LITERARIO — Traductor: MOREL HECTOR — Título: ANALISIS DINAMICOS DE LOS ASPECTOS ASTROLOGICOS — Autor: TIERNEY BIL — Titular: KIER — Contrato: 685.755 — Editor: KIER — Observaciones: BS. AS. 9/98 EJ 2000 CUIT 30 53768278 3/AIB.

966325 Obra Publicada — Form. C Nº 61.685 — Género: LITERARIO — Título: MANUAL DEL GRAN ELEGIDO — Autor: LAVAGNINI ALDO — Titular: KIER — Contrato: 17.291 — Editor: KIER — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30-53768278-3 EV. 7ª EDIC.

966326 Obra Publicada — Form. C Nº 65.495 — Género: LITERARIO — Traductor: CLAVIER ARMANDO — Título: KRISHNAMURTI LOS AÑOS DEL DESPERTAR — Autor: LUTYENS MARY — Titular: KIER — Contrato: 423.116 — Editor: KIER — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 CUIT 30-53768278-3 EV.

966327 Obra Publicada — Form. C Nº 63.311 — Género: RELIGIOSO — Traductor: VALVERDE MANUEL — Título: JESUS Y LA JERUSALEN RENOVADA — Autor: RAMATIS — Titular: KIER — CONTRATO 731990 — Editor: KIER — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1998 CUIT 30-53768278-3 EV.

966328 Obra Publicada — Form. C Nº 65.498 — Género: CIENTIFICO — Título: EL CUERPO VITAL Y EL CUERPO DE DESEOS — Autor: HEINDEL MAX — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES OCTUBRE 19987 CUIT 30-53768278-3 6ª EDIC. EV.

966329 Obra Publicada — Form. C Nº 63.315 — Género: CIENTIFICO — Traductor: MOREL HECTOR V. — Título: NUEVAS SEÑALES DE CONTACTO — Autor: TRIGUEIRINHO NETTO JOSE — Titular: KIER — Contrato: 181.737 — Editor: KIER — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. SETIEMBRE 1998 CUIT 30-53768278-3 3ª ED. EV.

966330 Obra Publicada — Form. C Nº 65.489 — Género: CIENTIFICO — Título: CURSO DE MEDICINA NATURAL EN CUARENTA LECCIONES — Autor: ALFONSO EDUARDO — Titular: KIER S.A. — Editor: KIER S.A. — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 1000 12 EDICION / CUIT 30 53768278 3/AIB

966331 Obra Publicada — Form. C Nº 65.493 — Género: LITERARIO — Traductor: BERLIN JUAN — Título: GENESIS — Autor: STEINER RUDOLF — Titular: KIER EDIT. — Contrato: 148.524 — Editor: KIER EDIT. — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 10/98 CUIT 30-53768278-3 MI.

966332 Obra Publicada — Form. C Nº 65.487 — Género: LITERARIO — Traductor: PASCHERO CELIA — Título: EL LIBRO TIBETANO DE LA GRAN LIBERACION — Autor: EVANZ WENTZ W Y — Titular: KIER EDIT — Contrato: 1064711 — Editor: KIER EDIT. — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 10/98 CUIT 30-53768278-3 MI.

966333 Obra Publicada — Form. S Nº 11.874 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: SUSANA LA HISTORIA DE UNA MUJER — Autor: RODRIGUEZ ARIAS MIGUEL M. — Titular: RODRIGUEZ ARIAS MIGUEL M. — Editor: TELEFE — Observaciones: CUIT 20-4514423-3 CAP. FED. 16/12/98 MCVO.

966334 Obra Publicada — Form. S Nº 10.865 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: BIEN DE BIEN — Autor: WARNES RICARDO NICASIO — Titular: WARNES RICARDO NICASIO — Editor: CANAL 10 SAETA TV. — Observaciones: MONTEVIDEO 1/06/96/AIB.

966335 Obra Publicada — Form. S Nº 11.649 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: MAMITAS — Autor: FELDMAN ESTHER Y/O — Titular: FELDMAN ESTHER Y/O — Editor: CANAL 9 — Observaciones: MORDKOWICZ JORGE / CAP. FED. 04/01/99 CAPITULO 5 CUIT 27-17254487-3/MCVO.

966336 Obra Publicada — Form. S Nº 11.894 — Género: TEATRAL — Título: SARA — Autor: GONZALEZ EDUARDO RAMON— Titular: GONZALEZ EDUARDO RAMON — Editor: T. DE S. DEL ESTERO — Observaciones: SANTIAGO DEL ESTERO 15/12/91 EV.

966337 Obra Publicada — Form. S Nº 11.783 — Género: TEATRAL — Título: LUGAR DE ORIGEN — Autor: MARTELLI GASTON ALEJANDRO — Titular: MARTELLI GASTON ALEJANDRO — Editor: AUDITORIUM — Observaciones: MAR DEL PLATA BS. AS. 17/10/98 CUIT AUTOR 20-13552272-5 EV.

966338 Obra Publicada — Form. S Nº 11.836 — Género: TEATRAL — Título: DE PERFUMES Y COLORES — Autor: KOCONO'S SOFIA — Titular: KOCONO'S SOFIA — Editor: C. C. DEL ANDINO — Observaciones: BUENOS AIRES 2/8/98 CUIL AUTOR: 27-5415219-7 EV.

966339 Obra Publicada — Form. S Nº 11.581 — Género: TEATRAL — Traductor: MORA Y ARAUJO JUAN MANUEL — Título: FIEL — Autor: SEEFELD MART (ADAPT) — Titular: SEEFELD MART (ADAPT) — Editor: LA PLAZA — Observaciones: PALMINTERI CHAZZ (AUTOR ORIGINAL) - BUENOS AIRES 9/10/98 CUIT AUT. 20-14429809-9 EV.

966340 Obra Publicada — Form. S Nº 11.861 — Género: TEATRAL — Título: FOGATA Y LUNA / MUSICA — Autor: KLAPPENBACH PABLO E. — Titular: KLAPPENBACH PABLO E. — Editor: GALPON DE ABASTO — Observaciones: CAP. FED. 16/08/98 / AIB.

966341 Obra Publicada — Form. S Nº 11.816 — Género: TEATRAL — Título: OFELIA O LA PUREZA MUSICA ORIGINAL OBRA HOMONIMA — Autor: VALCARCEL JORGE FERNANDO — Titular: VALCARCEL JORGE FERNANDO — Editor: T. CERVANTES — Observaciones: BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 20-8206483-5 EV.

966342 Obra Publicada — Form. S Nº 10.869 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: USHUAIA BAHIA HACIA EL OESTE — Autor: BUTULA MUSTO ROBERTO EDUARDO — Titular: BUTULA MUSTO ROBERTO EDUARDO — Editor: TV QUALITY — Observaciones: BUENOS AIRES 9/8/96 CUIT AUTOR. 20-92090096-9 EV.

966343 Obra Publicada — Form. S Nº 12.028 — Género: TEATRAL — Título: ZONA ROJA — Autor: MARTELL GABRIEL — Titular: MARTELL GABRIEL — Editor: ALBERDI — Observaciones: BS. AS. 9/01/99 CUIT 20 13458280 6/AIB.

966344 Obra Publicada — Form. S Nº 11.518 — Género: TEATRAL — Título: PORTEÑOS — Autor: GONZALEZ GIL MANUEL / BOTTI DANIEL E. — Titular: GONZALEZ GIL MANUEL / BOTTI DANIEL E. — Editor: PASEO LA PLAZA — Observaciones: CAP. FED. 10/11/98 / AIB.

966345 Obra Publicada — Form. S Nº 11.895 — Género: TEATRAL — Título: RECITAL DE DANZAS DE SUSANA Y SILVIA ARCH / COREOGRAFIA — Autor: SORIA ARCH SILVIA / SORIA ARCH MARTA S. — Titular: SORIA ARCH SILVIA / SORIA ARCH MARTA S. — Editor: COMEDIA — Observaciones: CORDOBA 12/11/98 / CUIT 27 2472712 8/AIB.

966346 Obra Publicada — Form. S Nº 11.800 — Género: TEATRAL — Título: CUERPOS CAUTIVOS / COREOGRAFIA — Autor: CERVERA ALEJANDRO CARLOS — Titular: CERVERA ALEJANDRO CARLOS — Editor: LUNA PARK — Observaciones: CAP. FED. 17/11/98 AIB.

966347 Obra Publicada — Form. S Nº 11.870 — Género: TEATRAL — Título: IMAGINARIO LABORATORIO DE COLORES — Autor: BONTA PABLO A. — Titular: BONTA PABLO A. — Editor: ESPAÑOL TTRO. — Observaciones: SANTA ROSA 10/5/98 CUIL 20-14951657-4 MI.

966348 Obra Publicada — Form. S Nº 11.659 — Género: TEATRAL — Título: LULU UNA TRAGEDIA MONSTRUO — Autor: ALBERTO A. F. / STELLA TULIO M. — Titular: ALBERTO A. F. / STELLA TULIO M. — Editor: SAN MARTIN TTRO. — Observaciones: BS. AS. 29/10/98 CUIT 20-5274879-9/20-4442284-1 MI.

966349 Obra Publicada — Form. S Nº 12.029 — Género: TEATRAL — Título: COREOGRAFIA PARA LA OBRA ZONA ROJA — Autor: MARTELL GABRIEL — Titular: MARTELL GABRIEL — Editor: MARTELL GABRIEL — Observaciones: ALBERDI 9/1/99 CUIT 20-13458280-6 MI.

966350 Obra Publicada — Form. S Nº 11.624 — Género: TEATRAL — Título: PASAJEROS DE UN ESTADIO — Autor: SANTAROSA RAUL / GIANINI CARLA — Titular: SANTAROSA RAUL / GIANINI CARLA — Editor: IFT — Observaciones: CAP. FED. 6/11/98 CUIT 20-13264896-5/27-92849824-2 MI.

966351 Obra Publicada — Form. S Nº 11.912 — Género: TEATRAL — Título: CON MUJERES NADA — Autor: ALVAREZ REY H. / CAMBLOR G. / MARCOS S. — Titular: ALVAREZ REY H. / CAMBLOR G. / MARCOS S. — Editor: AMARCORD TTRO. — Observaciones: STA. TERESITA 861/99 CUIT 20-7733626-6/20-11076490-2/20-14407639-8 MI.

966352 Obra Publicada — Form. S Nº 11.523 — Género: TEATRAL — Título: HISTORIAS EN BANDEJAS — Autor: MENDEZ ALEJANDRO W. — Titular: MENDEZ ALEJANDRO W. — Editor: SALON DE ACTOS — Observaciones: DE U N S DE BAHIA BLANCA 27/8/98 CUIT 23-18002373-9 MI.

966353 Obra Publicada — Form. S Nº 11.879 — Género: TEATRAL — Título: SALVEMOS AL YACARE — Autor: GUTIERREZ CARLOS JOSE — Titular: GUTIERREZ CARLOS JOSE — Editor: MANZANA DE LAS — Observaciones: LUCES TTRO. BS. AS. 9/1/99 CUIL 20-17014800-3 MI.

966354 Obra Publicada — Form. S Nº 11.856 — Género: TEATRAL — Título: CASATE Y SI PUEDES SE FELIZ — Autor: CANASTRACCI CLAUDIO — Titular: CANASTRACCI CLAUDIO — Editor: SOCIEDAD ARG. — Observaciones: DE PUNTA ALTA / BAHIA BLANCA 28/11/98 CUIT 20 23941332 4/AIB.

966355 Obra Publicada — Form. S Nº 11.866 — Género: TEATRAL — Título: CANON PERPETUO — Autor: GARCIA ALVAREZ FRANCISCO MARIO — Titular: GARCIA ALVAREZ FRANCISCO MARIO — Editor: LA H. DE LA PRINCESA — Observaciones: LA PLATA BS. AS. 11/12/98 CUIT AUTOR.: 20-5196273-8 EV.

966356 Obra Publicada — Form. S Nº 11.919 — Género: TEATRAL — Título: CORDOBA VA — Autor: VACA JULIO VICENTE — Titular: VACA JULIO VICENTE — Editor: COSMIC — Observaciones: VILLA CARLOS PAZ CBA. 2/01/98/AIB.

966357 Obra Publicada — Form. S Nº 11.329 — Género: TEATRAL — Título: TETANIC — Autor: ARTAZA E. / BRIGUEZ N. / LITVIN A. / GAUNA D. — Titular: ARTAZA E. / BRIGUEZ N. / LITVIN A. / GAUNA D. — Editor: ASTRAL TTRO. — Observaciones: MAR DEL PLATA 18/12/98 CUIT 20-13825732-1/20-4646479-7/20-1451121-4/20-13636023-0 MI.

966358 Obra Publicada — Form. S Nº 11.292 — Género: TEATRAL — Título: EL VIEJO RELOJERO — Autor: BERLINER MORDCHA — Titular: BERLINER MORDCHA — Editor: BAJO CORRIENTES — Observaciones: BS. AS. 8/8/98 CUIL AUTOR.: 20-4122845-9 EV.

966359 Obra Publicada — Form. S Nº 11.727 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: EL CRISTAL DEL CINE — Autor: GARABAL EDUARDO DANIEL — Titular: GARABAL EDUARDO DANIEL — Editor: NUEVA IMAGEN — Observaciones: CAP. FED. 7/8/98 CUIT 20-16582993-0 MI.

966360 Obra Publicada — Form. S Nº 11.825 — Género: TEATRAL — Título: DETRAS DE LAS NUBES MUSICA ORIGINAL OBRA HOMONIMA — Autor: LOPEZ RODOLFO JAVIER — Titular: LOPEZ RODOLFO JAVIER — Editor: T.M.G.S. MARTIN — Observaciones: BUENOS AIRES 6/12/98 CUIT AUTOR.: 20-13134087-8 EV.

966361 Obra Publicada — Form. S Nº 11.973 — Género: TEATRAL — Título: LLEGARON LAS BELLAS CON LOS BESTIAS / MUSICA — Autor: CAMBOR GUILLERMO U. / PICCINI HUGO T. — Titular: CAMBOR GUILLERMO U. / PICCINI HUGO T. — Editor: LA SOMBRILLA — Observaciones: VILLA CARLOS PAZ 30/12/98 / AIB.

966362 Obra Publicada — Form. S Nº 11.730 — Género: TEATRAL — Título: PUM/COREOGRAFIA — Autor: FERNANDEZ MERCEDES H. / GONZALEZ ELIO — Titular: FERNANDEZ MERCEDES H. / GONZALEZ ELIO — Editor: LOLA MEMBRIVES — Observaciones: CAP. FED. 10/10/98 / AIB.

966363 Obra Publicada — Form. S Nº 12.065 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: EN ALGUN LUGAR — Autor: CHAPARRO D. / SAINZ M. C. — Titular: CHAPARRO D. / SAINZ M. C. — Editor: IDEAS — Observaciones: BS. AS. 20/2/99 CUIT 20-2065201-9 / CUIL 27-11812161-4 MI.

966364 Obra Publicada — Form. S Nº 12.053 — Género: TEATRAL — Título: ZOE QUIEN TE DIJO QUE IBA A SER MAS FACIL — Autor: PALMA SABATINO ALBERTO — Titular: PALMA SABATINO ALBERTO — Editor: TTRO. COOPERACION — Observaciones: ROSARIO 05/02/99 CUIT 20-13413020-3/MCVO.

966365 Obra Publicada — Form. S Nº 11.937 — Género: TEATRAL — Título: LLEGARON LAS BELLAS CON LOS BESTIAS — Autor: BOEYKENS AMALIA Y/O — Titular: BOEYKENS AMALIA Y/O — Editor: TTRO. LA SOMBRILLA — Observaciones: PICCINI HUGO T. / CARLOS PAZ CBA. 30/12/98 CUIT 23-3603937-4/MCVO.

966366 Obra Publicada — Form. S Nº 11.462 — Género: TEATRAL — Título: ESTADO DE SITIO — Autor: SOIBELZOHN NAON — Titular: SOIBELZOHN NAON — Editor: AKTUAR — Observaciones: CAP. FED. 26/09/98 AUTOR ORIGINAL ALBERT CAMUS CUIT 20-5175554-6/MCVO.

966367 Obra Publicada — Form. S Nº 11.756 — Género: TEATRAL — Título: MIGAS DE MEDIALUNA — Autor: ESCUDERO MARIA R. — Titular: ESCUDERO MARIA R. — Editor: TTRO. EL PATIO — Observaciones: BAHIA BLANCA 17/10/98 CUIT 27-4722027-6/MCVO.

966368 Obra Publicada — Form. S Nº 11.160 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: MUSICA RECUERDOS Y ALGO MAS — Autor: ARAUJO CARLOS EMILIO — Titular: ARAUJO CARLOS EMILIO — Editor: RADIO CULTURA — Observaciones: FM 97 9/CAP. FED. 17/06/98 CUIT 20 5587830 8/AIB.

966369 Obra Publicada — Form. S Nº 11.328 — Género: TEATRAL — Título: TETANIC — Autor: ARTAZA EUGENIO — Titular: ARTAZA EUGENIO — Editor: TTRO. ASTRAL — Observaciones: CUIT 20-13825732-1 / MAR DEL PLATA 18/12/98 MCVO.

966370 Obra Publicada — Form. S Nº 11.547 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: GENTE DE MI PAIS ARGENTINA — Autor: GUZMAN LUIS CARLOS — Titular: GUZMAN LUIS CARLOS — Editor: ATC S.A. — Observaciones: CUIT 20-6720916-9 CAP FED. 09/09/98/MCVO.

966371 Obra Publicada — Form. S Nº 11.842 — Género: TEATRAL — Título: LA NIÑA SAPA — Autor: KOMEROVSKY GRACIELA Y/O — Titular: KOMEROVSKY GRACIELA Y/O — Editor: TTRO. OPERA PRIMA — Observaciones: BOVO ANA MARIA / CAP. FED. 09-11/98 CUIT 27-6044840-5/MCVO.

966372 Obra Publicada — Form. S Nº 11.755 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: MI EX — Autor: FELDMAN ESTHER Y/O — Titular: FELDMAN ESTHER Y/O — Editor: CANAL 9 — Observaciones: MORDKOWICZ JORGE / CAPS. 1 Y 2 CAP. FED. 04/01/99/MCVO.

966373 Obra Publicada — Form. S Nº 11.324 — Género: TEATRAL — Título: AGAVA LA PLAYA — Autor: FERRARI GRACIELA B. — Titular: FERRARI GRACIELA B. — Editor: TTRO. CENTRO CULTURAL — Observaciones: CORDOBA 20/11/98 CUIT 27-5099017-1/MCVO.

966374 Obra Publicada — Form. S Nº 11.859 — Género: TEATRAL — Título: CHATEROS — Autor: RODRIGUEZ BRUSSA HECTOR — Titular: RODRIGUEZ BRUSSA HECTOR — Editor: ROQUELIN — Observaciones: BAHIA BLANCA 14/11/98 CUIT 20-11674806-2/MCVO.

966375 Obra Publicada — Form. S Nº 117553 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: MOTOKART — Autor: VILLAMIL ADOLFO J. — Titular: VILLAMIL ADOLFO J. — Editor: CANAL 17 CABLEVISION — Observaciones: CUIT 20-44128366 BS. AS. 01/12/93/MCVO.

966376 Obra Publicada — Form. S Nº 11.496 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: AUTODROMO CARRERAS MUSICOS Y JUEGOS — Autor: SALAVERRY MARTIN ALBERTO — Titular: SALAVERRY MARTIN ALBERTO — Editor: CANAL 2 — Observaciones: LA PLATA 2/8/98 CUIT AUTOR: 20-10414645-8 EV.

966377 Obra Publicada — Form. S Nº 11.910 — Género: TEATRAL — Título: DICEN QUE DICEN — Autor: ABRIEU MARCELA N. / GALLO MARIA L. — Titular: ABRIEU MARCELA N. / GALLO MARIA L. — Editor: SALA L DE TEJADA — Observaciones: CORDOBA 16/07/98 CUIL 27 14475557 5/27 17630156 8 /AIB.

966378 Obra Publicada — Form. S Nº 11.878 — Género: TEATRAL — Título: PALABRAS CRUZADAS DE MARIO BAZAN — Autor: PARISI PAULINO HUGO NORBERTO — Titular: PARISI PAULINO HUGO NORBERTO — Editor: C.C.B. RIVADAVIA — Observaciones: ROSARIO 5/12/98 CUIT AUTOR. 20-8284733-3 EV.

966380 Obra Publicada — Form. P Nº 14.852 — Género: FONOGRAMA — Título: MY LOVE IS YOUR LOVE — Titular: BMG ARIOLA ARG. S.A. — Editor: BMG ARIOLA ARG. — Intérprete: HOUSTON WHITNEY — Observaciones: SAN LUIS 11/98 N 07822 19037 4 CUIT 30 68651335 8/AIB.

966381 Obra Publicada — Form. P Nº 14.851 — Género: FONOGRAMA — Título: 100 EXITOS CADENA 100 VOL. 2 — Autor: BOHLEN Y OTROS — Titular: BMG ARIOLA — Editor: BMG ARIOLA — Intérprete: FIVE Y OTROS — Observaciones: SAN LUIS 11/98 Nº 74321 63936-4 CUIT 30 68651352- 8 MI.

966382 Obra Publicada — Form. P Nº 14.850 — Género: FONOGRAMA — Título: RANKING 26 — Autor: ARNESTO P. Y/O — Titular: BMG ARIOLA ARGENTINA S.A. — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: CRISTIAN Y OTROS — Observaciones: NRO. 74321 63935 4 SAN LUIS 11/98 CUIT 30-68658352-8/MCVO.

966383 Obra Publicada — Form. P Nº 14.849 — Género: FONOGRAMA — Título: TRU LA MI AMOR — Autor: CERUTTI M. Y OTROS — Titular: BMG ARIOLA — Editor: BMG ARIOLA — Intérprete: TRU LA LA — Observaciones: SAN LUIS 11/98 Nº 74321-64132-4 CUIT 30-68651352 8/MI.

966384 Obra Publicada — Form. P Nº 14.848 — Género: FONOGRAMA — Título: UN SENTIMIENTO — Autor: OLIVA F. — Titular: BMG ARIOLA ARG. S.A. — Editor: BMG ARIOLA ARG. — Intérprete: CACHUMBA — Observaciones: SAN LUIS 12/98 N 74321 64335 4 / CUIT 30 68651352 8/AIB.

966385 Obra Publicada — Form. P Nº 14.846 — Género: FONOGRAMA — Título: NSYNC — Autor: MARTIN / LUNDIN Y/O — Intérprete: NSYNC — Observaciones: Nº 74321 60005-4 SAN LUIS 9/1998 CUIT 30-68651352-8 EV.

966386 Obra Publicada — Form. P Nº 14.845 — Género: FONOGRAMA — Título: THE BOX GRANDES EXITOS — Autor: MARTIN Y/O — Titular: BMG ARIOLA — Editor: BMG ARIOLA — Observaciones: NRO. 74321 60445 4 SAN LUIS SEPT. 98 CUIT 30-68651352-8/MCVO.

966387 Obra Publicada — Form. P Nº 14.853 — Género: FONOGRAMA — Título: LOS GRANDES EXITOS DE BRONCO — Autor: LIVI R. Y OTROS — Titular: BMG ARIOLA — Editor: BMG ARIOLA — Intérprete: BRONCO — Observaciones: SAN LUIS 10/98 CUIT 30-6851352- 8 Nº 74321 61431-4 MI.

966388 Obra Publicada — Form. P Nº 14.843 — Género: FONOGRAMA — Título: DEDOS CALIENTES — Autor: CALVO JULIO A. Y/O — Titular: BMG ARIOLA ARG. S.A. — Editor: BMG ARIOLA ARG. — Intérprete: PEZOA O. — Observaciones: SAN LUIS 10/98 CUIT 30 68651352 8/AIB.

966389 Obra Publicada — Form. P Nº 14.842 — Género: FONOGRAMA — Título: MORE — Autor: SCHOLZ T. / SONGS PURE Y/O — Titular: BMG ARIOLA ARGENTINA — Editor: BMG ARIOLA ARGENTINA — Intérprete: NO MERCY — Observaciones: SAN LUIS OCTUBRE 1998 CUIT 30-68651352-8 EV.

966390 Obra Publicada — Form. P Nº 14.854 — Género: FONOGRAMA — Título: LORQUIANA — Autor: GARCIA LORCA FEDERICO — Titular: BMG ARIOLA — Editor: BMG ARIOLA — Intérprete: ANA BELEN — Observaciones: NRO. 74321 62729 4 SAN LUIS 11/98 CUIT 30-68651352-8 / MCVO.

966391 Obra Publicada — Form. P Nº 14.855 — Género: FONOGRAMA — Título: LORQUIANA — Autor: GARCIA LORCA FEDERICO — Titular: BMG ARIOLA — Editor: BMG ARIOLA — Intérprete: ANA BELEN — Observaciones: NRO. 74321 62610 4 SAN LUIS 11/98 CUIT 30-68651352-8 / MCVO.

966392 Obra Publicada - Form. P Nº 14856 — Género: FONOGRAMA — Título: ATTAQUE — Autor: RUSO RENATO Y/O — Titular: BMG ARIOLA — Editor: BMG ARIOLA — Intérprete: ATAQUE 77 — Observaciones: NRO. 74321 64249 4 SAN LUIS 11/98 CUIT 30-68651352-8/MCVO

966393 Obra Publicada - Form. P Nº 14916 — Género: FONOGRAMA — Título: MUSICA PARA UN VERANO ENTRE TODOS — Autor: MADONNA Y OTROS — Titular: LERMAN FERNANDO — Editor: LERMAN FERNANDO — Intérprete: QUENN Y OTROS — Observaciones: Nº PAI 33020 BS. AS. 2/99 CUIT 23-320213932-9 MI

966394 Obra Publicada - Form. P Nº 14915 — Género: FONOGRAMA — Título: SELECCION MUSICAS DE TV VOL. 2 — Autor: VAINIKOFF S. Y OTRO — Titular: LERMAN FERNANDO — Editor: LERMAN FERNANDO — Observaciones: Nº PAI ORO 33010 CUIT 23 20212932-9 BS. AS. 2/99 MI

966395 Obra Publicada - Form. P Nº 14879 — Género: FONOGRAMA — Título: ZONA ROJA — Autor: LOPEZ M. Y OTROS — Titular: LEADER MUSIC — Editor: LEADER MUSIC — Intérprete: SULTANES — Observaciones: Nº 05457 53394 BS. AS. 17/11/98 CUIT 30-60906436-2 MI

966396 Obra Publicada - Form. P Nº 14917 — Género: FONOGRAMA — Título: CHAMBER MUSIC FOR SAXOPONE — Titular: LERMAN FERNANDO — Editor: LERMAN F. — Intérprete: LUZARDO MARIA N./FORNELLA MARTHA — Observaciones: BS. AS. 2/99 Nº PAI C 23202139329/AIB

966397 Obra Publicada - Form. P Nº 14914 — Género: FONOGRAMA — Título: VAINITRONIC — Autor: VAINIKOFF S. — Titular: LERMAN FERNANDO — Editor: LERMAN F. — Intérprete: VAINIKOFF S. — Observaciones: BS. AS. 2/99 Nº PAI 3025 CUIT 23 20213932 9/AIB

966398 Obra Publicada - Form. P Nº 14918 — Género: FONOGRAMA — Título: LUNAS DE AMOR — Autor: SANCHEZ F. Y/O — Titular: CR MUSICAL RUIZ J. C. — Editor: CR MUSICAL — Intérprete: SANCHEZ F. — Observaciones: BS. AS. 2/99 CUIT 20 13126967 7/AIB

966399 Obra Publicada - Form. P Nº 14880 — Género: FONOGRAMA — Título: SULTANES — Autor: LOPEZ M./KAZMER J. Y/O — Titular: LEADER MUSIC S.A. — Editor: LEADER MUSIC S.A. — Observaciones: L. M 605457 5339 2 9 BS. AS. 17/11/98 CUIT 30-60906436-2/EV

966400 Obra Publicada - Form. P Nº 14844 — Género: FONOGRAMA — Título: NATALIA OREIRO — Autor: LOPEZ ROSSI/DURAND Y OTROS — Titular: BMG ARIOLA ARGENTINA — Editor: BMG ARIOLA ARGENTINA — Intérprete: OREIRO NATALIA — Observaciones: Nº 74321 63126-4 SAN LUIS 10/98/EV

966401 Obra Publicada - Form. P Nº 14847 — Género: FONOGRAMA — Título: FIVE — Autor: MARTIN M./JANE CRICHLOW Y/O — Titular: BMG ARIOLA ARGENTINA — Editor: BMG ARIOLA ARGENTINA — Intérprete: FIVE — Observaciones: Nº 74321 58976-4 SAN LUIS JULIO 1998 EV CUIT 30-68651352-8

966456 Publicación Periódica - Form. R Nº 23705 — Género: TECNICO — Título: INSTITUTO ARGENTINO DEL ENVASE — Director: RAGOZINO JOSE — Propietario: INSTITUTO ARGENTINO DEL ENVASE — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 4 AÑO 13 11/98 EJ. 2500 TRIMESTRAL MI

966458 Publicación Periódica - Form. R Nº 23570 — Género: INTERES GENERAL — Título: CUISINE & VINS LA REVISTA DE LA BUENA VIDA — Director: BRASCO MIGUEL — Propietario: EL CLUB DE LA BUENA VIDA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 170 2/99 CUIT 33-60233271-9 MENSUAL MI

966460 Publicación Periódica - Form. R Nº 23660 — Género: CIENTIFICO — Título: JURISPRUDENCIA PENAL DE BUENOS AIRES — Director: MANIGOT MARCELO AGUSTIN — Propietario: MANIGOT MARCELO AGUSTIN — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 103 1/99 EJ. 850 TRIMESTRAL MI

966461 Publicación Periódica - Form. R Nº 23306 — Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA DEL INCAP — Director: CORACH HERNAN — Propietario: INCAP MINISTERIO DEL INTERIOR — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 2 9/98 EJ. 1000 CASTELLANO SEMESTRAL MI

966462 Publicación Periódica - Form. R Nº 23663 — Género: TECNICO — Título: CARMAHE TECNOTRADE — Director: HERNANDEZ GREGORIO — Propietario: CAMARA ARGENTINA DE LA MAQUINA-HERRAMIENTA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 7 ENERO/FEBRERO/MARZO/99 EJ. 3000 TRIMESTRAL CUIT 30-55959210-9 MI

966464 Publicación Periódica - Form. R Nº 23335 — Género: CIENTIFICO — Título: CIENCIA DEL SUELO — Director: ALVAREZ ROBERTO — Propietario: ASOC. ARG. DE LA CIENCIA DEL SUELO — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 16-2 12/98 EJ. 500 SEMESTRAL CUIT 30-66172385-4 MI

966465 Publicación Periódica - Form. R Nº 23692 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL JARDIN EN LA ARGENTINA — Director: CANE MARIA LUCIA — Propietario: EL JARDIN EN LA ARGENTINA SA — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 26 11/98 EJ. 33.000 TRIMESTRAL MI

966466 Publicación Periódica - Form. R Nº 23649 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA REVISTA DE LA PINTURA SOBRE MADERA — Director: GARCIA HUGO — Propietario: NETT SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 47 2/99 EJ. 33.000 MENSUAL CUIT 30-63321254-2 MI

966467 Publicación Periódica - Form. R Nº 23652 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA REVISTA DE LAS PATINAS Y POLICROMIAS — Director: GARCIA HUGO — Propietario: NETT SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 10 12/98 EJ. 30.000 MENSUAL CUIT 30-63321254-2 MI

966468 Publicación Periódica - Form. R Nº 23648 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA REVISTA DE LA PINTURA SOBRE TELA — Director: GARCIA HUGO — Propietario: NETT SA — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. 11/98 N 9 CUIT 30 63321254 2/AIB

966469 Publicación Periódica - Form. R Nº 23678 — Género: INTERES GENERAL — Título: PERIODICO TODO SUR — Director: MOLINA IGNACIO — Propietario: MOLINA I./KLIMKIEWCZ G./NUÑEZ MATAS D. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 5 12/2/99 EJ. 6000 QUINCENAL CUIT 30-69309809-9 MI

966470 Publicación Periódica - Form. R Nº 22031 — Género: JURIDICO — Título: ARGENTINA LABORAL/LABOUR REPORT — Director: FUNES DE RIOJA D./KRITZ E. — Propietario: FUNES DE RIOJA & ASOCIADOS SOC. CIVIL SOC. DE ESTUDIOS LABORALES SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CUIT 30-69731875-1 Nº 3 12/98 EJ. 1000 MENSUAL INGLES ESPAÑOL

966477 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11795 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SISTEMA MODULAR DE INFORMATICA MEDICA PARA LA GESTION ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA — Autor: MANDIROLA HUMBERTO FERNAN — Titular: MANDIROLA HUMBERTO FERNAN — Editor: MANDIROLA H. — Observaciones: EJ. 5 BS. AS. 1/3/99 CUIT 20-12549259-3 MI

966478 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11794 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SISTEMA MODULAR DE INFORMATICA MEDICA PARA LA GESTION ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA — Autor: MANDIROLA HUMBERTO FERNAN — Titular: MANDIROLA HUMBERTO FERNAN — Editor: MANDIROLA H. — Observaciones: EJ. 5 BS. AS. 1/3/99 CUIT 20-12549259-3 MI

966489 Obra Publicada - Form. S Nº 11606 — Género: TEATRAL — Título: BOEING BOEING — Autor: REY PABLO DANIEL — Titular: REY PABLO DANIEL — Editor: TEATRO NEPTUNO — Observaciones: CAMOLETTI MARC (AUTOR ORIG.) MAR DEL PLATA BS. AS. 17/12/98 CUIT AUTOR 20-14820455-2 EV

966491 Obra Publicada - Form. C Nº 66339 — Género: LITERARIO — Título: EDUTAINMENT — Autor: MELNIK LUIS — Titular: SADEI SA — Editor: SADEI SA — Observaciones: BS. AS. 16/12/98 EJ. 35.000 CUIT 30 6482418 0/AIB

966492 Obra Publicada - Form. C Nº 66457 — Género: TECNICO — Título: SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE I — Autor: OLIVA JORGE LUIS LE 8643217 — Titular: OLIVA JORGE LUIS — Editor: OLIVA JORGE LUIS — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 2/99 CUIT 20-08643217-0/MCVO

966493 Obra Publicada - Form. C Nº 57275 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA — Autor: ANONIMO — Titular: ESTRATEGIAS EDUCATIVAS SRL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 300 CORDOBA 5/97 CUIT 30-68974514-4/MCVO

966494 Obra Publicada - Form. C Nº 57274 — Género: DIDACTICO — Título: FORMACION ETICA Y CIUDADANA — Autor: ANONIMO — Titular: ESTRATEGIAS EDUCATIVAS SRL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 300 CORDOBA 5/97 CUIT 30-68974514-4/MCVO

966495 Obra Publicada - Form. C Nº 57276 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA MENTE 2 — Autor: ANONIMO — Titular: ESTRATEGIAS EDUCATIVAS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 300 CORDOBA MAYO 1997 CUIT 30-68974514-4/MCVO

966496 Obra Publicada - Form. C Nº 66911 — Género: LITERARIO — Título: YO CAMINO HACIA LA LUZ — Autor: VENERE ALICIA — Titular: EP EDICIONES PUCARA — Editor: EP — Observaciones: BS. AS. 11/98 EJ. 500 CUIT 27 05465501 2/AIB

966497 Obra Publicada - Form. C Nº 66829 — Género: LITERARIO — Título: LLEGO LA TELEVISION — Autor: BUSTOS CESAR ALBERTO — Titular: DEI GENITRIX — Editor: DEI GENITRIX — Observaciones: SAN NICOLAS 12/98 EJ. 300 CUIT 23 465618 9/AIB

966498 Obra Publicada - Form. C Nº 65079 — Género: LITERARIO — Título: EMOCIONES — Autor: ATTAR COCA 2035001 — Titular: ATTAR DE MASSOUH MARIA ANTONIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 300 TUCUMAN 28/11/98 CDI 27-02035001-1/MCVO

966499 Obra Publicada - Form. C Nº 66470 — Género: LITERARIO — Título: OCASO — Autor: TOLEDO EUGENIA — Titular: TOLEDO EUGENIA — Editor: TOLEDO EUGENIA — Observaciones: MAR DEL PLATA 25/11/98 EJ. 100 CDI 27 03424875 9/AIB

966500 Obra Publicada - Form. C Nº 66338 — Género: TECNICO — Título: DICCIONARIO DE TERMINOS LEGALES — Autor: LEGA MARISA/ORIOLO MARIANA — Titular: LEGA MARISA/ORIOLO MARIANA — Editor: SADEI SA — Observaciones: EJ. 35.000 BS. AS. 29/12/98 CUIT 30-50009002-9 MI

966501 Obra Publicada - Form. C Nº 66386 — Género: LITERARIO — Título: VIP COURSE OF ENGLISH — Autor: ANONIMO — Titular: LA PEHUENIA SA — Editor: LA PEHUENIA SA — Observaciones: EJ. 5000 NEUQUEN 1/99 CUIT 30-65249312-9 MI

966502 Obra Publicada - Form. C Nº 66910 — Género: LITERARIO — Título: NUMEROLOGIA — Autor: VENERE ALICIA — Titular: VENERE ALICIA — Editor: PUCARA EDIC — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 28/10/98 CUIT 27-05465551-2 MI

966503 Obra Publicada - Form. C Nº 65846 — Género: LITERARIO — Título: DEVELOPMENT OF THE NEW MANAGERIAL CAPABILITIES AN ACTUAL ISSUE FOR THE FUTURE OF OPERATION — Autor: PALADINO MARCELO Y/O LUCHI ROBERTO/PANCOTTO MARCELO / DNI 11528868 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 1998 CUIT 30-59495091-3/MCVO

966504 Obra Publicada - Form. C Nº 65844 — Género: LITERARIO — Título: ASPECTOS CUANTITATIVOS DE LAS DECISIONES COMERCIALES — Autor: D'ANDREA GUILLERMO Y/O TERECH ANDRES/LE 8362738 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 12/98 CUIT 30-59495091-3/MCVO

966505 Obra Publicada - Form. C Nº 65842 — Género: LITERARIO — Título: IMPROVING COMPETITIVENESS INA MANUFACTURING VALUE CHAIN ISSUES SEALING WITH AUTOMOBILE SECTOR IN ARG — Autor: PALADINO MARCELO Y/O DNI 11528868 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 11/98 CUIT 30-59495091-3/MCVO

966506 Obra Publicada - Form. C Nº 65848 — Género: LITERARIO — Título: SIDERCA INTERNATIONAL EXPANSION THE TECHINT GROUP OF COMPANIES (SLIDES) — Autor: PALADINO MARCELO DNI 11528868 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 11/98 CUIT 30-59495091-3/MCVO

966507 Obra Publicada - Form. C Nº 65841 — Género: LITERARIO — Título: QUALITY EVALUATION AND IMPROVEMENT POMS 1998 SIDERAR QUALITY MANAGEMENT — Autor: PALADINO MARCELO DNI 11528868 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 11/98 CUIT 30-59495091-3/MCVO

966508 Obra Publicada - Form. C Nº 65847 — Género: LITERARIO — Título: OPPORTUNITIES OF IMPROVEMENT OF SERVICE COMPANIES IN MERCOSUR ARGENTINE CASE — Autor: PALADINE MARCELO LUCHI ROBERTO / DNI 11528868 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: BS. AS. 11/98 CUIT 30-59495091-3/MCVO

966509 Obra Publicada - Form. C Nº 65839 — Género: LITERARIO — Título: OPPORTUNITIES OF IMPROVEMENT OF SERVICE COMPANIES IN MERCOSUR ARGENTINE CASE — Autor: PALADINO MARCELO Y/O LUCHI ROBERTO/PANCOTTO MARCELO / DNI 11528868 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: BS. AS. 11/98 CUIT 30-59495091-3/MCVO

966510 Obra Publicada - Form. C Nº 65849 — Género: LITERARIO — Título: MANUFACTURING STRATEGY IN ARGENTINA COMPANIES — Autor: PALADINO MARCELO DNI 11528868 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 9/98 CUIT 30-59495091-3/MCVO

966511 Obra Publicada - Form. C Nº 65840 — Género: LITERARIO — Título: CASO TELEFONICA — Autor: BALLVE ALBERTO Y/O CORRALES JOSE M. / DNI 10962275 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 11/98 CUIT 30-59495091-3/MCVO

966512 Obra Publicada - Form. C Nº 65843 — Género: LITERARIO — Título: IMPROVING COMPETTIVENESS IN A MANUFACTURING VALUE CHAIN — Autor: PALADINO MARCELO Y/O LUCHI ROBERTO / DNI 11528868 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 11/98 CUIT 30-59495091-3/MCVO

966513 Obra Publicada - Form. C Nº 65850 — Género: LITERARIO — Título: EVOLUTION OF YHE MANUFACTURING STRATEGY IN ARG COMPANIES SINCE CHANGE OF A CLOSED ECONOMY FOR MODEL — Autor: PALADINO MARCELO/LUCHI ROBERTO / DNI 11528968 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 11/98 CUIT 30-59495091-3/MCVO

966514 Obra Publicada - Form. C Nº 65845 — Género: LITERARIO — Título: DEVELOPMENT OF NEW MANAGERIAL CAPABILITIES AN ACTUAL ISSUE FOR THE FUTURE OF OPERATIONS MANAGEMENT — Autor: PALADINO MARCELO Y/O LUCHI ROBERTO/PANCOTTO MARCELO / DNI 11528868 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 11/98 CUIT 30-59495091-3/MCVO

966577 Obra Publicada - Form. C Nº 66339 — Género: JURIDICO — Título: PROCEDIMIENTO LABORAL — Autor: ANONIMO — Titular: DEPALMA EDIC — Editor: DEPALMA EDIC — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-53397430-5 MI

e. 11/3 Nº 269.260 v. 11/3/99

**DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 2/3/99**

966817 Publicación Periódica - Form. R Nº 23666 — Género: INTERES GENERAL — Título: NOTILOT — Director: ALI MARTIN ALDO — Propietario: ASOCIACION ARG. DE LOTERIA — Lugar Edición: CAP.FED. — Observaciones: Nº 16 1/99 EJ. 1000 MENSUAL / AIB

966818 Publicación Periódica - Form. R Nº 23728 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL FLORISTA — Director: OLAECHEA VALDIVIEZO PABLO — Propietario: ASOCIACION ARG. DE FLORISTAS — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 11-12/98 N 125 EJ. 2000/AIB

966872 Publicación Periódica - Form. R Nº 22642 — Género: INTERES GENERAL — Título: SUPER CRUCIGRAMA DE ORO — Director: RAGUSI MARCELO — Propietario: PRIMAVERA EDIT. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 36 MARZO ABRIL 98 EJ. 29.800 BIMESTRAL MI

966886 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11798 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: REVISTA ARGENTINA DE ANESTESIOLOGIA 1985 1994 — Autor: ANONIMO — Titular: FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE ANESTESIOLOGIA — Editor: FEDERACION — Observaciones: EJ. 750 3/99 CUIT 30-54444067-1 MI

e. 11/3 Nº 269.261 v. 11/3/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE ENERGIA**

**SUBSECRETARIA DE ENERGIA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ex-S.E. Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la empresa POWERCO S.A. ha presentado a esta Secretaría una solicitud (bajo Expediente EXPMEYOSP EX Nº 750-000410/99) para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de COMERCIALIZADOR e iniciar operaciones el 1º de mayo de 1999.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el Expediente correspondiente (EXPMEYOSP EX Nº 750-000410/99) se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 9º piso, oficina 909, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 hs. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 11/3 Nº 269.354 v. 11/3/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE ENERGIA**

**SUBSECRETARIA DE ENERGIA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, fue las empresas citadas a continuación han informado a esta Subsecretaría que han asumido la titularidad de las plantas y establecimientos que se encontraban incorporados como GRANDES USUARIOS MENORES a dicho Mercado y que solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares.

• **POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S.A.,** para la clínica ubicada en Larrea 132 de la Ciudad de BUENOS AIRES. Anterior Titular: CLINICA S.A.

• **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ING. BUTTY 275**, para el edificio de oficinas ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES. Anterior Titular: IBM ARGENTINA S.A.

• **KOWALGAS S.A.,** para la estación de servicios ubicada en BERAZATEGUI (Provincia de BUENOS AIRES).
Anterior Titular: JULIO MARTIN KOWALSKI.

**• LABINAL ARGENTINA S.A.**, para la planta industrial ubicada en CARMEN DE ARECO (Provincia de BUENOS AIRES).
Anterior Titular: MAGNETI MARELLI ARGENTINA S.A.

**SAN JOSE S.H.,** para la estación de servicios ubicada en MUNRO (Provincia de Buenos Aires).
Anterior Titular: Av. MITRE 3202 S.R.L.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, oficina 704 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 11/3 Nº 269.355 v. 11/3/99

### SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

**Instrucción Nº 8/99**

Bs. As., 5/3/99

VISTO, el Anexo II de la Instrucción 72 de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

Que el punto II. 3.5 de la disposición citada establece un procedimiento especial de valuación para los títulos públicos nacionales que sean mantenidos hasta su vencimiento.

Que la valuación que se efectúa de los bonos mantenidos hasta su vencimiento toma como base la diferencia existente entre el precio teórico de un título y su precio de mercado.

Que el Gobierno Nacional ha emitido recientemente títulos públicos que incorporan en su estructura original un *warrant* que permite optar por la compra de más bonos a un precio determinado, entre los cuales se encuentran los Bonos Externos Globales de la República Argentina 12,125% 1999-2019 (ARG 19).

Que mientras ambos se encuentran unidos existe en el mercado un único precio por el activo, que indudablemente refleja tanto el valor del título como el del *warrant.*

Que desconocer la existencia de un precio implícito del *warrant* en el precio de mercado puede llevar a distorsionar el valor de los activos incorporados en la cartera a vencimiento.

Que las normas de esta Superintendencia ya establecen las pautas por las cuales ha de guiarse la valuación de los instrumentos estructurados y que corresponde aplicar similar criterio a los títulos públicos que tengan similares características.

Que esta instancia se encuentra facultada para el dictado de la presente medida en atención a las prescripciones contenidas en el artículo 119, inc. b) de la Ley Nº 24.241 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1605/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Se denominarán "instrumentos estructurados" a aquellos activos financieros que sinteticen otros productos en forma transitoria, entendiendo por tal la combinación de diferentes componentes que se ofrecen conjuntamente al mercado, pero inicialmente no pueden ser negociados en forma independiente.

ARTICULO 2º — Todos los activos que reúnan las características de "instrumentos estructurados" serán valuados sobre la base del criterio establecido en el Anexo II - punto c) de la Instrucción Nº 2/99 de esta Superintendencia.

ARTICULO 3º — Para la valuación de los títulos públicos nacionales que tengan las características de un instrumento estructurado y se incorporen a la cartera mantenida a vencimiento, se separarán sus componentes financieros y se aplicará el procedimiento establecido en el punto II. 3.5 del Anexo II de la Instrucción 72 a la parte correspondiente al instrumento de deuda pública.

Los restantes componentes serán valuados según los procedimientos establecidos al efecto por esta Superintendencia y deberán afectarse a la cartera transable a partir del momento en que se encuentren autorizados a cotizar separados del instrumento de deuda pública.

ARTICULO 4º — No podrán ser incorporados a la cartera de títulos mantenidos hasta su vencimiento las especies en las cuales la valuación de alguno de sus componentes financieros no haya sido definida teóricamente.

ARTICULO 5º — La presente comenzará a regir a partir del día de su firma.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 11/3 Nº 269.412 v. 11/3/99

— ACLARACION —

### SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

**Instrucción Nº 4/99**

En la edición del 2 de marzo de 1999, donde se publicó la citada Instrucción, como Aviso Oficial Nº 268.388, se deslizó el siguiente error de imprenta:

ARTICULO 5º

**DONDE DICE:**

c) Aportes voluntarios o depósitos convencidos: la suma de todos los aportes acreditados en la cuenta en carácter de voluntarios.

**DEBE DECIR:**

c) Aportes voluntarios o depósitos convenidos: la suma de todos los aportes acreditados en la cuenta en carácter de voluntarios.

ARTICULO 12º

**DONDE DICE:**

… Sin perjuicio de ello, la administradora deberán remitir …

**DEBE DECIR:**

… Sin perjuicio de ello, la administradora deberá remitir …

e. 11/3 Nº 268.388 v. 11/3/99

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

**Resolución ENRE Nº 301/99**

**ACTA Nº 445**

**Expediente ENRE Nº 5645/98**

Bs. As., 3/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa en pesos equivalente a VEINTICINCO MIL (25.000) kWh, calculados de conformidad a la instrucción contenida en la nota ENRE Nº 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos "x" ("Poner a disposición del ENTE todos los documentos e información necesarios, o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Nº 24.065 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice") e "y" ("Cumplimentar las disposiciones y normativas emanadas del Ente en virtud de sus atribuciones legales") del artículo 25 de su Contrato de Concesión, en virtud de los hechos expuestos en los considerandos de la presente; 2) El importe de la multa establecida en la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia, firmada por representante o apoderado de la distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A.". — Fdo.: DANIEL MUGUERZA, — Vocal Tercero — JUAN CARLOS DEROBERTIS, — Vocal Segundo — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 11/3 Nº 269.224 v. 11/3/99

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

**Resolución ENRE Nº 302/99**

**ACTA Nº 445**

**Expediente ENRE Nº 5655/98**

Bs. As., 3/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 346.873,94) correspondientes al mes de setiembre de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se

detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.". 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. Fdo.: DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. JUAN CARLOS DEROBERTIS. Vocal Segundo. ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/3 Nº 269.223 v. 11/3/99

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 303/99**

**ACTA Nº 445**

**Expediente ENRE Nº 5367/98**

Bs. As., 3/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "CENTRAL TERMICA PATAGONIA" en la suma PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON TRES CENTAVOS ($ 26.950,03) correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a junio de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "CENTRAL TERMICA PATAGONIA" y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución S.E. Nº 612/98; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "CENTRAL TERMICA PATAGONIA". Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/3 Nº 269.221 v. 11/3/99

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 304/99**

**ACTA Nº 445**

**Expediente ENRE Nº 4410/97**

Bs. As., 3/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Ratificar la aprobación dada por el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas a las Circulares Nºs 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que completan la Documentación Licitatoria aprobada por Resolución ENRE Nº 1509/98 para el llamado a Concurso Público de la ampliación a la capacidad de transporte consistente en la "Provisión de Materiales y Equipos, Montaje Electromecánico y Obras Civiles para la puesta en servicio de un Autotransformador 220/132 kV en la E.T. San Juan, Provincia de San Juan". 2) Aprobar la Oferta preadjudicada a la empresa "DISTROCUYO S.A." en el Concurso Público para la Ampliación de la Capacidad de Transporte consistente en la "Provisión de Materiales y Equipos, Montaje Electromecánico y Obras Civiles para la puesta en servicio de un Autotransformador 220/132 kV en la E.T. San Juan, Provincia de San Juan", por un canon anual de pesos setecientos quince mil setecientos siete ($ 715.707) más IVA, con una forma de pago en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; 3) Instruir a CAMMESA que recaude de los BENEFICIARIOS la suma total de pesos veinte mil ($ 20.000) más IVA, en concepto de reembolso por gastos de ingeniería incurridos en la confección de la Documentación Licitatoria, y que la acredite a la cuenta de "DISTROCUYO S.A.". La suma mencionada será debitada a los Beneficiarios en doce cuotas iguales y consecutivas a partir del próximo período de facturación siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, y será prorrateada entre ellos con la misma proporción que se les asigna en el pago del Canon; 4) Notifíquese a "DISTROCUYO S.A.", a "ENERGIA SAN JUAN S.A.", a "AGUA Y ENERGIA SE" (en liquidación), a "HINISA", a "HIDISA", a "ELECTROMETALURGICA ANDINA S.A.I.C.", y a CAMMESA. — Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 11/3 Nº 269.222 v. 11/3/99

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 308/99**

**ACTA Nº 445**

**Expediente ENRE Nº 5797/98**

Bs. As., 3/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($ 38.871,03) correspondientes al mes de octubre de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A.". 3) Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA. Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/3 Nº 269.220 v. 11/3/99

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 309/99**

**ACTA Nº 445**

**Expediente ENRE Nº 5389/98**

Bs. As., 3/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSENER S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de julio de 1998 en la suma de ($ 211.418,39) PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. Fdo.: Daniel Mugerza - Vocal Tercero - Juan Carlos Derobertis - Vocal Segundo - Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera - Alberto Enrique Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/3 Nº 269.219 v. 11/3/99

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 310/99**

**ACTA Nº 445**

**Expediente ENRE Nº 5791/98**

Bs. As., 3/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 21.149,28) por incumplimiento, durante el mes de octubre de 1998, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en el Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE". 3) Notifíquese a "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" y a CAMMESA. Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/3 Nº 269.218 v. 11/3/99

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 314/99**

**ACTA Nº 445**

**Exp. MEyOSP Nº 750-003316 y 750-004512/98**

Bs. As., 3/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Instruir a CAMMESA a que cese de facturar a "EDEA S.A.", los cargos de conexión a "TRANSBA S.A.", correspondientes a las salidas identificadas en la Programación Estacional Febrero/Abril 99, como Alimentadores a Tres Arroyos 1 y 2 y Claromecó-Orense, y pase a facturar dichos cargos a La Cooperativa Eléctrica Ltda. de Tres Arroyos; 2) Instruir a CAMMESA para que acredite los montos cobrados a "EDEA S.A." por dicho concepto desde el 1º de noviembre de 1997 hasta el momento de hacer efectiva la presente instrucción, y debite dichos montos a la Cooperativa Eléctrica Limitada de Tres Arroyos; 3) Esto es, sin perjuicio de la propiedad de las instalaciones, lo que deberá ser determinado por el organismo o entidad competente; 4) Notifíquese a "EDEA S.A.", a "TRANSBA S.A.", a CAMMESA., a la "Cooperativa Eléctrica Limitada de Tres Arroyos", a la "Cooperativa Eléctrica Limitada de Orense", a la "Cooperativa Eléctrica Limitada de Claromecó", a la "Cooperativa Eléctrica Limitada de San Francisco Bellocq" y a la "Subsecretaría de Energía de la Nación". — Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 11/3 Nº 269.217 v. 11/3/99

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 315/99**

**ACTA Nº 445**

**Expediente ENRE Nº 6229/99**

Bs. As., 3/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Ajustar el Canon Mensual a abonar a "L.I.T. S.A." en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MI-

LLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (U$S 2.608.277,78), para el período 01 de marzo de 1999 al 31 de agosto de 1999 de conformidad con los valores de los conceptos establecidos en el Anexo a la presente resolución de la que forma parte integrante; 2) Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA, a “L.I.T. S.A.”, a “TRANSENER S.A.” y a CAMMESA. — Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/3 Nº 269.214 v. 11/3/99

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 316/99**

**ACTA Nº 445**

**Expediente ENRE Nº 6230/99**

Bs. As., 3/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Ajustar el Canon Mensual a abonar a “YACYLEC S.A.” en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL VEINTIDOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (U$S 2.614.022,63), para el período 01 de marzo de 1999 al 31 de agosto de 1999 de conformidad con los valores de los conceptos establecidos en el Anexo a la presente resolución de la que forma parte integrante; 2) Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA, a “YACYLEC S.A.”, a “TRANSENER S.A.” y a CAMMESA. — Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/3 Nº 269.216 v. 11/3/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

S/Designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección de Asesoría Técnica.

Disposición Nº 92/99

Bs. As., 8/3/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Asesoría Técnica propone designar en el carácter de Jefa Interina de la División Técnica Previsional de su jurisdicción, a la Administradora Tributaria Da. Virginia Dolores LOPEZ, con vigencia a partir del 15 de enero del año en curso.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefa Interina de la División Técnica Previsional de la Dirección de Asesoría Técnica, a la Administradora Tributaria Da. Virginia Dolores LOPEZ (legajo Nº 32.845/44).

ARTICULO 2º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 15 de enero del año en curso.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 11/3 Nº 269.676 v. 11/3/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

| CUIT Nº | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | ESTABLECI-MIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-51679765-3 | SAROSA S.A. | 0 | 100,00 |

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 11/3 Nº 269.670 v. 11/3/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN JORGE

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLECI-MIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 33-61535321-9 | MELQUIOT Y BEARZOTTI | 00 | 100,00% |
| 30-64169011-9 | PUSETTO Víctor G. y Mariano N. | 00 | 100.00% |

C.P.N. RUBEN EDGARDO SCALI, Jefe (Int.) Distrito San Jorge.

e. 11/3 Nº 269.671 v. 11/3/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Art. 12, Ultimo Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: REGION PARANA

| CUIT Nº | DENOMINACION | ESTABLECI-MIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-65011373-6 | SALCEDO OSCAR O Y SALCEDO RAUL A. S. H. | 0 | 100 |
| 30-61644326-3 | GASTALDI CESAR JOSE Y NESTOR HUMBERTO S.H. | 0 | 100 |
| 20-12657569-7 | SEILER ALBERTO ARNOLDO | 0 | 100 |

Cr. DIEGO ESPARZA, Jefe Interino Región Paraná.

e. 11/3 Nº 269.672 v. 11/3/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17/97 (AFIP) - Art. 12 último párrafo.**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 /5/99.

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

| CUIT Nº | DENOMINACION | ESTABLECI-MIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 20-24932358-7 | MOLINARI, GUILLERMO ANDRES | 0 | 100 |

C.P.N. ALBERTO EDUARDO MUELA, Jefe (Int.) Región Tucumán.

e. 11/3 Nº 269.673 v. 11/3/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE (858).

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | ESTABLECI-MIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-64177269-7 | FRUTOS DEL PAIS S.A. | 0 | 100,00% |

C.P.N. NATAN KURGANOFF, Jefe de División Fiscalización Interna, Región Santa Fe.

e. 11/3 Nº 269.674 v. 11/3/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Solicitud de Certificados de Responsables Autónomos.

Disposición Nº 31/99

Bs. As., 8/3/99

VISTO la Disposición Nº 82/98 del 7 de julio de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados actos se designó a los funcionarios con facultad para firmar los certificados que los responsables autónomos soliciten para ser presentados ante las autoridades de los Organismos que los requieran.

Que por tal motivo se hace necesario actualizar la nómina de dichos funcionarios, en el ámbito de las Regiones Nº 7, Nº 8 y Posadas.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I, II y III.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección Generales de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede a resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan, para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI):

AGENCIA Nº 43

DOLIAN, María Rosa Ema Legajo Nº 22.901/53

AGENCIA Nº 66

SANCHEZ, Norberto Alfredo Legajo Nº 29.157/64

EX-AGENCIA POSADAS

VAGABCULOW, Luis Eduardo Legajo Nº 33.143/56

ARTICULO 2º — Autorizar para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI), a los funcionarios cuyo apellido y nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar, se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION Nº 31/99 (DGI) ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

| APELLIDO Y NOMBRE | CARGO | FACSIMIL DE FIRMA |
|---|---|---|
| SALIDO, Adrián Marcelo Luis | Jefe (Int.) de la Agencia Nº 43 | |
| RADIO, Marta Beatriz | Jefa (Int.) de la Sección A de la Agencia Nº 66 | |
| VAGABCULOW, LUIS Eduardo | Jefe (Int.) de la Sección K de la Agencia Sede Posadas | |

e. 11/3 Nº 269.675 v. 11/3/99

FE DE ERRATAS

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

COMUNICACION "C" 22581 - 21/01/99

Ref.: Fe de erratas

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Se informa que la Comunicación "A" 2847 - RUNOR 1 - 319 ha sido anulada y fue reemplazada por la Comunicación "A" 2848 - RUNOR 1 320.

e. 11/3 Nº 266.043 v. 11/3/99

## CONCURSOS OFICIALES
### ANTERIORES

### PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES**

**Resolución Nº 4370/99**

Bs. As., 4/3/99

VISTO las Resoluciones del registro de esta Secretaría Nros. 60/96 y 60/97 y sus modificatorias ratificadas por Decreto Nº 266/98, y la Resolución S.C. Nº 937/98 y 1422/98 ratificada por Decreto Nº 933/98, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos administrativos enumerados en el Visto se aprobaron el Reglamento General para el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional para la Adjudicación de Licencias para la Prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) en el AMBA y su extensión, así como algunas modificaciones a ambos cuerpos normativos.

Que por Resolución SC Nº 937/98 se efectuó el llamado formal al concurso público, del que surgió el cronograma del proceso.

Que uno de los interesados en el Concurso Público interpuso una acción de amparo solicitando se declare la nulidad por inconstitucionalidad de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 266/98 y de la Resolución SC Nº 937/98, solicitando cautelarmente se ordene al Estado Nacional la suspensión del llamado a Concurso Público hasta tanto recaiga sentencia en autos.

Que el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la ciudad de Buenos Aires Nº 6 en fecha 27 de abril de 1998 ordenó al Estado Nacional la suspensión del llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para la adjudicación de dos licencias de PCS instrumentado por la Resolución S.C. Nº 937/98 hasta tanto se resuelva la acción deducida en autos.

Que básicamente el agravio invocado por la actora consistía en una supuesta desigualdad ante la ley introducida por el artículo 31 del Texto Ordenado del pliego aplicable aprobado por Decreto Nº 266/98.

Que oportunamente esta Secretaría modificó los distintos artículos del pliego cuestionados, con el dictado de la Resolución SC Nº 1422/98 ratificada por Decreto Nº 933/98.

Que así las cuestiones de hecho y de derecho señaladas, en fecha 10 de noviembre de 1998 el Juzgado Federal interviniente dictó sentencia de fondo rechazando en todas sus partes la acción de amparo interpuesta por la actora.

Que dicha sentencia fue apelada por la actora siendo finalmente resuelta por la Sala II de lo Contencioso Administrativo Federal en fecha 2 de marzo de 1999, al declarar abstracta la acción de amparo en cuanto se pretende la declaración de ilegitimidad de las modificaciones que el Decreto Nº 266/98 introdujo al Reglamento general de PCS y al Pliego de Bases y Condiciones aplicable al CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACION DE LICENCIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES EN EL AMBA Y SU EXTENSION.

Que en tal sentido y luego de casi (2) años de distintas suspensiones al proceso concursal, provocadas por los diferentes intereses particulares en juego, plasmados a través de las numerosas acciones judiciales interpuestas, y finiquitadas las mismas, resulta necesario reanudar el proceso concursal.

Que conforme lo establece el Pliego aplicable en forma patente e indubitable la adjudicación de las licencias recaerán sobre las dos mejores ofertas económicas, formuladas a viva voz ante el público en general y de los medios de difusión.

Que la reanudación del proceso concursal no afecta ni lesiona derechos subjetivos algunos, puesto que todos los oferentes se encuentran en un absoluto pie de igualdad para realizar las ofertas económicas que estimen convenientes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1620/96, y el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 266/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución S.C. Nº 937/98 que aprobará el cronograma aplicable al artículo 8º del PLIEGO DE BASES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACION DE LICENCIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) EN EL AMBA Y SU EXTENSION aprobado por Decreto Nº 266/98 y modificado por Decreto Nº 933/98, por el siguiente:

"ARTICULO 8º. — Cronograma del Concurso".

8.1. CONSULTAS: Desde el día siguiente a la última publicación de la presente en el Boletín Oficial y hasta el día 19 de MARZO de 1999 inclusive, a las 16:00 horas los adquirentes del PLIEGO podrán efectuar consultas por escrito ante la SECRETARIA. Las repuestas se darán a conocer por medio de CIRCULARES emitidas por SECRETARIA el 25 de MARZO de 1999.

8.2. PRESENTACION DEL SOBRE Nº 1: Será recibida el día 5 de ABRIL de 1999 hasta las 16:00 horas en la Mesa de Entradas de la SECRETARIA, sita en Sarmiento 151, 4º piso de la Capital Federal.

8.3. APERTURA DEL SOBRE Nº 1: El día 5 de ABRIL de 1999 a las 17:00 horas en acto público a realizarse en el Salón de Actos de la SECRETARIA sita en Sarmiento 151, 4º piso, Capital Federal, se procederá a la apertura del SOBRE Nº 1.

8.4. PRECALIFICACION: El día 9 de ABRIL de 1999 a las 16:00 horas en acto público a realizarse en el Salón de Actos de la SECRETARIA sita en Sarmiento 151, 4º piso, Capital Federal, se notificarán las decisiones adoptadas en relación con quienes han sido PRECALIFICADOS o rechazados como tales.

8.5. PRESENTACION DE IMPUGNACIONES: Hasta el día 14 de ABRIL de 1999 a las 15:00 horas, los OFERENTES podrán presentar las impugnaciones a la decisiones adoptas en relación con quienes han sido PRECALIFICADOS o rechazados como tales. Se dará traslado a la parte interesada de la impugnación efectuada por el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, para lo cual el impugnante deberá acompañar las respectivas copias.

8.6. NOTIFICACION SOBRE IMPUGNACIONES: El día 21 de ABRIL de 1999 a las 16:00 horas en acto público a realizarse en el Salón de Actos de la SECRETARIA sita en Sarmiento 151, 4º piso, Capital Federal, se procederá a notificar a todos los OFERENTES las decisiones en relación a las impugnaciones que se hayan presentado.

8.7. SUBASTA PUBLICA - PREADJUDICACION: El día 23 de ABRIL de 1999 a las 8:00 horas en acto público a realizarse en el Salón de Actos de la SECRETARIA sita en Sarmiento 151, 4º piso, Capital Federal, se subastarán públicamente las Bandas AA' y BB' hasta obtener las dos mejores ofertas económicas que resultarán preadjudicadas, de conformidad con el artículo 4º de la Resolución SC Nº 1422/98 ratificada por Decreto 933/98.

8.8. IMPUGNACION A LAS PREADJUDICACIONES: Hasta el día 27 de ABRIL de 1999 a las 15:00 horas, los OFERENTES podrán presentar las impugnaciones a las decisiones adoptadas en relación con quienes han sido PREADJUDICADOS o rechazados como tales. De la impugnación efectuada se dará traslado a la parte interesada por el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, para lo cual el impugnante deberá acompañar las respectivas copias.

8.9. Notificación sobre impugnaciones a las preadjudicaciones: El día 3 de MAYO de 1999 a las 15:00 horas en acto público a realizarse en el Salón de Actos de la SECRETARIA sita en Sarmiento 151, 4º piso, Capital Federal, se procederá a notificar a todos los OFERENTES las decisiones en relación a las impugnaciones que se hayan presentado.

8.10. ADJUDICACIONES de las LICENCIAS y firma del CONTRATO: El día 3 de MAYO de 1999 a las 17:00 horas en acto público a realizarse en el Salón de Actos de la SECRETARIA sita en Sarmiento 151, 4º piso, Capital Federal, si los PREADJUDICATARIOS hubieren pagado el precio comprometido en la SUBASTA PUBLICA y constituido la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, la SECRETARIA procederá a adjudicar las LICENCIAS y a firmar los CONTRATOS.

Para el caso de no producirse impugnaciones en algunas de las ocasiones establecidas, las fechas siguientes podrán adelantarse en igual cantidad de días que los previstos para resolver las mismas".

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a los ADQUIRENTES, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GERMAN KAMMERATH, Secretario de Comunicaciones, Presidencia de la Nación.

e. 9/3 Nº 269.294 v. 11/3/99

### MINISTERIO PUBLICO FISCAL

**PROCURACION GENERAL DE LA NACION**

**LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA.**

El mismo se encuentra limitado a quienes actualmente se desempeñen como funcionarios del Ministerio Público y el Poder Judicial.

Los aspirantes deberán tener título de abogado con una antigüedad no menor de 5 años y acreditar por los menos 10 años de ejercicio laboral, además de los requisitos establecidos en el art. 38 incs. a), b), c) y d) de la Resolución PGN 68/98.

No podrán participar en el concurso quienes, a la fecha:

a) estuvieran procesados por delito penal doloso.

b) hubieran sido condenados en proceso penal por delito doloso.

c) estuvieren suspendidos o excluidos de la matrícula profesional.

Los aspirantes deberán presentar sus antecedentes e inscribirse en la Mesa General de Entradas de la Procuración General de la Nación (calle Guido Nº 1577 de la Ciudad de Buenos Aires) entre los días 11 y 17 de marzo, del corriente año.

La inscripción podrá efectuarse personalmente —por sí o por tercero autorizado— o por correo. En este último caso se tendrá, como fecha de inscripción, la de la imposición del sello postal o constancia que, a tal efecto, expida el servicio de correos que se hubiera utilizado.

Los aspirantes deberán denunciar un domicilio en el que se practicarán las notificaciones atinentes al concurso. Asimismo, deberán presentar su currículum vitae, indicando todos sus antecedentes evaluables conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

Se considerarán los siguientes antecedentes:

a) funciones desempeñadas en el Ministerio Público o el Poder Judicial de la Nación, teniendo en cuenta la índole de las mismas y los períodos de actuación.

b) Cargos públicos no incluidos en el inciso anterior y ejercicio privado de la profesión, y la relación que éstos tengan con las funciones de auditoría externa o interna.

c) Doctorado en Derecho, teniendo en cuenta la calificación obtenida en el examen de tesis.

d) Carreras jurídicas de postgrado o especialización, completas o no y otros estudios de nivel superior.

e) Participación en carácter de disertante, panelista, ponente o asistente en cursos y congresos de interés jurídico. — Ing. OSVALDO R. LEGUIZAMON, Subdirector Adjunto, Servicio Administrativo y Financiero, Procuración General de la Nación.

e. 10/3 Nº 269.460 v. 11/3/99

## MINISTERIO DE DEFENSA

**INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR**

**CONCURSO ABIERTO**

**PARA CUBRIR UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**

**CARGO:** PERSONAL UNIVERSITARIO - CLASE I - CATEGORIA 15.

**ESPECIALIDAD:** LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLOGICAS.

**EDAD:** 30 A 53 AÑOS.

**REMUNERACION MENSUAL:** $ 704.

**APERTURA DE INSCRIPCION:** 22/3/99.

**CIERRE DE INSCRIPCION:** 29/3/99.

**PRESENTARSE EN:** AVDA. CABILDO 381 - 4to. PISO - BUENOS AIRES.

ALDO ESIO ALTAMIRANO, Sup. I Auxiliar División Personal Civil, Departamento Personal.

e. 10/3 Nº 269.328 v. 11/3/99

# AVISOS OFICIALES
**ANTERIORES**

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL NOTIFICA A LA COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUMBRE LIMITADA, MATRICULA 18.138, CON DOMICILIO LEGAL EN KM. 11, RUTA NACIONAL 12, GARUPA, PROVINCIA DE MISIONES, QUE POR RESOLUCION Nº 3320/98 HA SIDO REVOCADO EL SUBSIDIO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION Nº 434/97, DEBIENDO ESA ENTIDAD INGRESAR EN LA TESORERIA DE ESTE ORGANISMO, SITO EN AV. BELGRANO 1656/58 PISO 3º, EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS HABILES, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL MONTO CONCEDIDO, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL ($ 10.000, CON MAS LOS INTERESES COMPENSATORIOS, PUNITORIOS E I.V.A. DEVENGADOS DESDE EL OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA DEL EFECTIVO PAGO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 6º DEL CONVENIO SUSCRIPTO. EL PRESENTE SE PUBLICA DURANTE TRES (3) DIAS. FIRMADO: DR. RICARDO RUBEN PEYRANO. ASESOR LEGAL.

e. 10/3 Nº 269.237 v. 12/3/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE MENDOZA**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL**

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de su SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL con Tarifa Base Fija y Subsidio Tope para la calificación y selección de empresas nacionales y/o extranjeras, para la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de la RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE MENDOZA (R.A.M.), de acuerdo con las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para ofertar, establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

REGIMEN LEGAL: CONCESION DE OBRA PUBLICA POR PEAJE. Ley Nº 17.520 modificada por su similar Nº 23.696.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE CONCESION: Los recursos de la Concesión provendrán de las tarifas de peaje, del subsidio (en caso de resultar encuadrada la Concesión en la modalidad subvencionada) y de las restantes actividades colaterales que se autoricen.

La Concesión será a todos los efectos un contrato de riesgo.

Durante el período de explotación de la Concesión se podrán realizar revisiones periódicas de las proyecciones de tránsito a fin de analizar a futuro las consecuencias de las modificaciones que pudieran haberse producido.

PLAZO DE LA CONCESION: VEINTE (20) AÑOS.

SUBSIDIO TOPE: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000).

RUTAS COMPRENDIDAS:

Ruta Nacional Nº 7 - Tramo: San Martín (Km. 997,40) - Empalme R.N. Nº 40: El Cóndor (Km. 1.041,94).

Ruta Nacional Nº 40 (N) - Tramo: Empalme R.N. Nº 7 (Km. 0,00 - El Borbollón (Km. 12,74).

Ruta Nacional Nº 40 (S) - Tramo: Empalme R.N. Nº 7: El Cóndor (Km. 0,00 - Tunuyán (comienzo proyecto de variante) Empalme Ruta Provincial Nº 88 (Km. 70,43).

ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES estará a la venta en la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, Washington Lencinas sin número, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, en el horario de 8 a 20 horas y en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Hipólito Yrigoyen 250, 3º Piso, Oficina 323 (Tesorería) Capital Federal, en el horario de 10.00 a 13.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: DOS MIL PESOS ($ 2.000).

CONSULTAS Y ARCHIVO DE DATOS: Oficina del 7º Piso del Edificio de EDEMSA, ubicado en la Av. San Martín 322, Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, en el horario de 9.00 horas a 11.00 horas.

VALOR DE ACCESO A LA INFORMACION Y ARCHIVO DE DATOS: CINCO MIL PESOS ($ 5.000).

VALOR PARA OFERTAR: DIEZ MIL PESOS ($ 10.000).

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: los postulantes calificados podrán presentar sus ofertas el 21/5/99 entre las 9 y las 10.00 hs. en Oficina del 7º Piso del Edificio de EDEMSA, ubicado en la Av. San Martín 322, Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA. — Ing. PEDRO R. MORRONE, Subsecretario

e. 1/3 Nº 268.236 v. 12/3/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA**

**INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Resolución Nº I-4/99**

Bs. As., 15/2/99

VISTO: el Expediente Nº 253-30270 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL y lo dispuesto por Resolución Nº D-169, de fecha 4 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se declara la caducidad de las Patentes de Invención por falta de pago de la Tasa Anual de Mantenimiento, situación prevista en el artículo 62, inciso c) de la Ley 24.481, modificada por la Ley Nº 24.572 (t.o. 1996).

Que por un error material, se incluyó en el Anexo I de la citada Resolución, entre las Patentes que caducaron de pleno derecho, algunas que se encuentran al día con el pagos de anualidades.

Que la referida Resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial los días 5, 6 y 9 del mes de noviembre de 1998.

Que el defecto advertido importa un error material, susceptible de ser subsanado de oficio, por cuanto ello no constituye una modificación de la voluntad administrativa expresada en el acto considerado.

Que es facultad de la Administración, en tales circunstancias, revisar y subsanar los defectos materiales de las resoluciones adoptadas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 inciso b) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Instituto ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 24.481 y su modificatoria, y por el Decreto Nº 55 del 27 de enero de 1999.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revócase con relación a las Patentes de Invención indicadas en el Anexo I de la presente Resolución, la caducidad dispuesta en la Resolución I.N.P.I. Nº D-169, del 4 de setiembre de 1998, haciéndose constar que las mismas se encuentran vigentes con los pagos de las respectivas Tasas Anuales de Mantenimiento.

ARTICULO 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días consecutivos, por igual término publíquese en el Boletín de Marcas y Patentes, colóquese copia en el tablero informativo, notifíquese y archívese. — Lic. HORACIO A. JAQUENDO, Interventor, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

ANEXO I

| Patente | Patente | Patente | Patente |
|---|---|---|---|
| 247360 | 250958 | 251040 | 251081 |
| 248999 | 250959 | 251042 | 251082 |
| 250003 | 250964 | 251043 | 251085 |
| 250005 | 250966 | 251044 | 251086 |
| 250635 | 250973 | 251045 | 251087 |
| 250641 | 250974 | 251046 | 251089 |
| 250644 | 250975 | 251049 | 251092 |
| 250662 | 250979 | 251050 | 251093 |
| 250691 | 250981 | 251052 | 251094 |
| 250701 | 250982 | 251055 | 251095 |
| 250715 | 250986 | 251057 | 251096 |
| 250736 | 250989 | 251059 | 251097 |
| 250775 | 250991 | 251060 | 251098 |
| 250793 | 250992 | 251061 | 251101 |
| 250814 | 250994 | 251063 | 251103 |
| 250815 | 250999 | 251064 | 251104 |
| 250836 | 251002 | 251065 | 251105 |
| 250868 | 251007 | 251066 | 251107 |
| 250894 | 251010 | 251067 | 251109 |
| 250903 | 251011 | 251070 | 251110 |
| 250904 | 251015 | 251072 | 251111 |
| 250917 | 251019 | 251075 | 251112 |
| 250919 | 251021 | 251076 | 251115 |
| 250939 | 251024 | 251077 | 251116 |
| 250940 | 251028 | 251078 | 251117 |
| 250942 | 251036 | 251079 | 251118 |
| 250957 | 251038 | 251080 | 251121 |
| | | | 251122 |
| | | | 251124 |

e. 9/3 Nº 269.100 v. 11/3/99